

CIERTAS ASPIRADORAS
ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL

Fecha: 27 de diciembre 2022

Informe: GINC-GID/ITDF N° 08/2022

Información Sumaria	
Fecha de Presentación SSPYGC:	13 de Enero de 2022
Nº de Expediente SSPYGC:	EX-2022-03889069-APN-DGD#MDP
Fecha de Ingreso a la CNCE:	13 de Enero de 2022
Nº de Expediente CNCE:	EX-2022-03887662- -APN-DGD#MDP
Denominación del Producto Importado:	Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto aquellas capaces de funcionar sin fuente externa de energía y las diseñadas para conectarse al sistema eléctrico de vehículos automóviles
Posición/es arancelaria/s N.C.M.:	8508.11.00; 8508.19.00
Origen del Producto Importado:	República Popular China
Práctica Desleal:	Dumping
Peticionante: Nº de CUIT:	LILIANA SRL 30-51687722-3
Domicilio electrónico: Representante legal:	mbazan@liliana.com.ar Martín Bazán (apoderado)
Cumplimiento del Artículo 6 del Decreto N° 1393/08 y Determinación de Producto Similar Nacional y de Representatividad:	Acta de Directorio N° 2408 del 21 de enero de 2022 (IF-2022-06554134-APN-CNCE#MDP)
Admisibilidad de la Solicitud:	27 de enero de 2022 (NO-2022-08499455-APN-SSPYGC#MDP e IF-2022-07645364-APN-SSPYGC#MDP)
Viabilidad de Apertura:	7 de febrero de 2022 (NO-2022-11624903-APN-SSPYGC#MDP e IF-2022-11066982-APN-DCD#MDP)
Determinación de Daño y de Causalidad previa a la Apertura:	Acta de Directorio N° 2413 del 16 de febrero de 2022 (IF-2022-15046306-APN-CNCE#MDP)
Apertura de la Investigación:	Resolución SIECYGCE N° 149/2022 del 8 de marzo de 2022 (publicada en el B.O. el 9 de marzo de 2022)
Determinación Preliminar del margen de dumping:	23 de mayo de 2022 (NO-2022-51390568-APN-SSPYGC#MDP e IF-2022-50232274-APN-APN-SSPYGC#MDP)
Determinación Preliminar de Daño y Causalidad:	Acta de Directorio N° 2442 del 24 de junio de 2022 (IF-2022-64002233-APN-CNCE#MDP)
Resolución Preliminar	Resolución ex MDP N° 598/2022 del 29 de julio de 2022 (publicada en el B.O. el 2 de agosto de 2022)
Medidas Provisionales	Derecho <i>ad valorem</i> de SETENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (78,51%) por el término de CUATRO (4) meses
Verificaciones "in situ"	LILIANA SRL: 23 al 26 de agosto de 2022. KARCHER S.A.: 31 de agosto de 2022. VISUAR S.A.: 2 de noviembre de 2022
Informe Final del Margen de Dumping Recibido:	17 de noviembre de 2022 (IF-2022-124367227-APN-SC#MEC) 30 de noviembre de 2022 (NO-2022-129241520-APN-SSPYGC#MEC)
Información Sistematizada de los Hechos Esenciales	6 de diciembre de 2022 (NO-2022-131944645-APN-CNCE#MEC)

Información Sumaria	
Otras partes acreditadas	
NEWSAN S.A. CUIT: Domicilio electrónico: Representante legal:	IMPORTADOR 30-64261755-5 relaciones.Institucionales@newsan.com.ar Marcela Cominelli (apoderada)
BLACK & DECKER S.A. CUIT: Domicilio electrónico Representante legal:	IMPORTADOR 33-65861596-9 nmp@rlabogados.com.ar Natalia Montes Pazo (apoderada)
KARCHER S.A. CUIT: Domicilio electrónico Representante legal:	IMPORTADOR 30-71098851-6 rtb@atb.com.ar Ricardo Torres Brizuela (apoderado)
VISUAR S.A. CUIT: Domicilio electrónico Representante legal:	IMPORTADOR 30-65553446-2 rwortzman@visuar.com.ar Romina Wortzman (apoderada)
PHILIPS D.A. S.A. CUIT: Domicilio electrónico Representante legal:	IMPORTADOR 30-50052723-0 frondoletti@tanoiracassagne.com Francisco R. Rondoletti (apoderado)
FRIMETAL S.A. -ELECTROLUX ARGENTINA S.A. CUIT: Domicilio electrónico Representante legal:	IMPORTADOR 30-59697015-6 alejandro.hermo@electrolux.com Alejandro Hermo (apoderado)
EINHEL ARGENTINA S.A. CUIT: Domicilio electrónico: Representante legal:	IMPORTADOR 30-71193247-6 derechopublico@tanoiracassagne.com Joerg Rainer Baer (Presidente)
CHINA CHAMBER OF COMMERCE FOR IMPORT AND EXPORT OF MACHINERY AND ELECTRONIC PRODUCTS Domicilio electrónico: Representante legal:	CÁMARA DE EXPORTADORES notificaciones.sidera@gmail.com Mario Donzelli (apoderado)
SUZHOU CHUNJU ELECTRIC CO., LTD. Domicilio electrónico: Representante legal:	EXPORTADOR notificaciones.sidera@gmail.com Mario Donzelli (apoderado)
JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES CO., LTD. Domicilio electrónico: Representante legal:	EXPORTADOR notificaciones.sidera@gmail.com Mario Donzelli (apoderado)
ELECTROLUX INTRESSENTER AB Domicilio electrónico: Representante legal:	EXPORTADOR delucasantiago@hotmail.com Santiago Deluca (apoderado)
Legislación Aplicable:	Ley Nº 24.425, Decreto Reglamentario Nº 1.393/08 y Resolución ex SICPyME Nº 293/08.
Equipo Técnico:	<u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago González, Javier Baez Rivoira y Camila Pedrouzo. <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Eduardo Faingerch, Julia Bexiga, Mariano Abalo, Daniel Zuvanic, Fernando Basta, Sebastián Cipolla y Emilia Ayala Pacin.

I. GLOSARIO

El glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

I.1 Glosario de términos y abreviaturas generales

APN: Administración Pública Nacional.

B.O.: Boletín Oficial de la República Argentina.

CIVUCE: Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

DGA: Dirección General de Aduanas.

Ex MDP: Ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Ex MP: Ex Ministerio de Producción.

Ex SCE: Ex Secretaría de Comercio Exterior.

Ex SICyM: Ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Ex SIECYGCE: Ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.

FOB: *Free on Board*.

GID Gerencia de Investigaciones sobre el Daño.

GINC: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales.

IF: Informe.

ISHE: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales.

ITDP: Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar.

ITPA: Informe Técnico Previo a la Apertura

ITPSR: Informe Técnico acerca de la existencia de un Producto similar nacional y de la Representatividad.

ME: Memorándum.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

NO: Nota.

O: Orden.

OMC: Organización Mundial de Comercio.

SC: Secretaría de Comercio.

S.A.: Sociedad Anónima.

SIM: Sistema Informático Malvina.

SSPYGC: Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

USD: Dólares estadounidenses.

I.2 Glosario de términos y abreviaturas específicos

um: micras, micrón o micrómetro.

ABS: Acrilonitrilo Butadieno Estireno.

ATV: Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.

CE: Comisión Europea.

dB: decibel.

FISFE: Federación Industrial de Santa Fe.

HEPA: *High Efficiency Particulate Air* (Recolector de partículas de alta eficiencia).

IEC: *International Electrotechnical Commission* (Comisión Electrotécnica Internacional).

IQC: *International Quality Certification* (Certificación de Calidad Internacional).

IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación. Es una institución referente en el ámbito nacional, regional e internacional para la mejora de la competitividad, que desarrolla, estudia y publica normas argentinas.

ISO: *International Organization for Standardization*. La Organización Internacional de Normalización se dedica a la creación de estándares internacionales y se compone con diversas organizaciones nacionales de normalización.

Kg: kilogramo.

KW: Kilovatio.

l: litro.

LED: *Light Emitting Diode* (Diodo Emisor de Luz).

LWA: Potencia acústica ponderada.

OEM: *Original Equipment Manufacturer* (Fabricante de equipo original).

PP: polipropileno.

W: watt o vatio.

V: voltio.

UE: Unión Europea.

II. ANTECEDENTES^{1/2}

1. El 13 de enero de 2022, la firma LILIANA SRL. presentó ante la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL una solicitud de apertura de investigación por presunto dumping en las importaciones de “Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto aquellas capaces de funcionar sin fuente externa de energía y las diseñadas para conectarse al sistema eléctrico de vehículos automóviles”³ originarias de la República Popular China⁴. En la misma fecha, esta COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR recibió el expediente que tramita bajo el Nº EX-2022-03887662- -APN-DGD#MDP (O. 1 a 6).
2. El 21 de enero de 2022, mediante Acta Nº 2408 (IF-2022-06554134-APN- CNCE#MDP), el Directorio de esta CNCE se expidió respecto a la existencia de un producto similar y la representatividad de la solicitante (O. 13).
3. El 27 de enero de 2022 mediante Nota Nº NO-2022-08499455-APN- SSPYGC#MDP, la SSPYGC adjuntó el Informe Relativo a la Admisibilidad de la solicitud de Apertura de Investigación (IF-2022-07645364-APN- SSPYGC#MDP), haciendo saber que la petición reúne los requisitos formales conforme lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1.393/08 (O. 19 a 21).
4. El 7 de febrero de 2022 se recibió de la SSPYGC mediante Nota Nº NO-2022- 11624903-APN-SSPYGC#MDP, el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación (IF-2022-11066982-APN-DCD#MDP) en el marco de lo establecido por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 1.393/08. El presunto margen de dumping determinado fue de 78,18% (O. 23).
5. El 16 de febrero de 2022, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 1.393/08 mediante Acta Nº 2413 (IF-2022- 15046306-APN-CNCE#MDP), el Directorio de la CNCE determinó que “existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

² La presente sección se basa en los principales antecedentes y actuaciones de la presente investigación. Para un mayor detalle, remitirse al expediente electrónico de la referencia.

³ En adelante, al producto bajo análisis también se denominará “aspiradoras”.

⁴ En adelante, China.

rama de producción nacional" de aspiradoras causado por las importaciones con presunto dumping originarias de China (O. 25 a 28).

6. El 8 de marzo de 2022, mediante Resolución ex SIECYGCE N° 149/2022 (RESOL-2022-149-APN-SIECYGCE#MDP) publicada en el Boletín Oficial el 9 de marzo de 2022, se declaró procedente la apertura de la presente investigación (O. 30).
7. El 15 de marzo de 2022 se procedió a incorporar a las actuaciones los cuestionarios elaborados por la CNCE (IF-2022-24567219-APN-CNCE#MDP), y se notificó a las partes interesadas conforme con lo establecido en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 (O. 44 a 50).
En las tablas II.1 a II.3 se detallan las actuaciones relacionadas con los cuestionarios de la CNCE.
8. El 20 de mayo de 2022, mediante ME-2022-50743153-APN-CNCE#MDP, la CHINA CHAMBER OF COMMERCE FOR IMPORT AND EXPORT OF MACHINERY AND ELECTRONIC PRODUCTS⁵ realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 355 a 357).
9. El 23 de mayo de 2022, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, mediante Nota N° NO-202022-51390568-APN-SSPYGC#MDP, la SSPYGC remitió el Informe de Determinación Preliminar de Dumping (IF-2022-50232274-APN-APN-SSPYGC#MDP). El margen de dumping determinado preliminarmente fue de 78.51% (O. 362).
10. El 30 de mayo de 2022 mediante ME-2022-53600376-APN-CNCE#MDP y ME-2022-53600376-APN-CNCE#MDP, la peticionante LILIANA realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 399 a 404).
11. El 30 de mayo de 2022, se dejó constancia en el expediente electrónico mediante Informe N° IF-2022-53955678-APN-CNCE#MDP que, el equipo técnico de esta CNCE, basaría el Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar sobre la información recibida hasta el día de la fecha (Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 2017) así como también de aquella información que no será tenida en cuenta en dicha instancia (O. 411).

⁵ En adelante también se la denominará a esta parte CCCME.

12. El 9 de junio de 2022, mediante ME-2022-58191263-APN-CNCE#MDP la firma KARCHER realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 438 a 440).
13. El 24 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, mediante Acta N° 2442 (IF-2022-64002233-APN-CNCE#MDP), el Directorio de la CNCE determinó preliminarmente que la rama de producción nacional de aspiradoras “*sufre daño importante causado por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación*” (O. 464 y 465).
14. El 28 de junio de 2022, se notificó a las partes de la determinación adoptada por esta Comisión en el marco de lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.393/08 comunicando el plazo fijado para ofrecer pruebas (O. 467 y 468). En el Anexo III se exponen los principales antecedentes y actuaciones relacionados con los ofrecimientos de prueba.
15. El 27 de julio de 2022, mediante ME-2022-77360031-APN-CNCE#MDP la firma LILIANA realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 543 a 545).
16. El 29 de julio de 2022, mediante Resolución del ex Ministerio de Desarrollo Productivo N° 598/2022 (publicada en el B.O. 2 de agosto de 2022), se resolvió continuar la presente investigación con la aplicación de derechos antidumping provisionales por el término de cuatro meses (O. 552).
17. El 8 de agosto de 2022, mediante Nota N° NO-2022-81939673-APN-CNCE#MDP, en uso de las facultades y competencias asignadas mediante Decretos Nros 766/94 y 1.393/08 esta CNCE le requirió información adicional a la firma VISUAR (O. 563), la que fue respondida⁶ el 19 de agosto de 2022 mediante ME-2022-86697068-APN-CNCE#MDP (O. 609 a 614).
18. Entre los días 23 y 31 de agosto, y el día 2 de noviembre de 2022 se llevaron a cabo las verificaciones “*in situ*” conforme lo establecido en el artículo 19 del decreto 1.393/08. Para mayor detalle ver Tabla II.4 al final de la presente sección.

⁶ Previa concesión de prórroga solicitada por la empresa el 12/8/2022 (O. 582 a 585)

19. El 5 de septiembre de 2022, mediante ME-2022-92844697-APN-CNCE#MEC y ME-2022-92874429-APN-CNCE#MEC, la firma LILIANA realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 671 a 673 y 677 a 679).
20. El 8 de septiembre de 2022, mediante NO-2022-94496413-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió los ofrecimientos de compromisos de precios presentado por SUZHOU CHUNJU ELECTRIC CO., LTD., y JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES CO., LTD. para que se proceda al análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1.393/08 (O. 693).
21. El 13 de septiembre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-96642330-APN-CNCE#MEC, esta CNCE solicitó aclaraciones a las firmas oferentes del compromiso de precios en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.393/08 (O. 700).
22. El 20 de septiembre de 2022, mediante ME-2022-99506677-APN-CNCE#MEC, las firmas oferentes SUZHOU CHUNJU ELECTRIC y JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES brindaron respuestas a las aclaraciones efectuadas por esta CNCE al ofrecimiento presentado (O. 714 a 716).
23. El 20 de septiembre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-99817458-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió el ofrecimiento de compromiso de precios presentado por ELECROLUX INTRESSENTER AB para que se proceda al análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1.393/08 (O. 718).
24. El 26 de septiembre y el 6 de octubre de 2022, mediante Notas Nros NO-2022-102012089-APN-CNCE#MEC y NO-2022-106994555-APN-CNCE#MEC, respectivamente, esta CNCE solicitó aclaraciones a la firma ELECTROLUX INTRESSENTER en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.393/08, cuyas respuestas se recibieron el 29 de septiembre y el 12 de octubre de 2022 (O. 730, 743 a 744, 760 y 764 a 769).
25. El 26 de septiembre de 2022, mediante ME-2022-102175653-APN-CNCE#MEC la firma EINHELL ARGENTINA realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 738 a 740).

26. El 14 de octubre de 2022, mediante ME-2022-109491434-APN-CNCE#MEC y NO-2022-109542539-APN-DGD#MDP la firma VISUAR realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 779 a 784).
27. El 20 de octubre de 2022, mediante NO-2022-112332229-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió el Informe Relativo a la procedencia del compromiso de precios presentado por la firma ELECTROLUX INTRESSENTER AB desde el punto de vista del dumping (IF-2022-105308717-APN-SC#MEC) en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto N° 1.393/08, en el que concluyó que el mismo no cumple los requisitos exigidos en el marco del Artículo 8 del Acuerdo Antidumping (O. 829).
28. El 20 de octubre de 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.393/08, mediante Acta N° 2471 (IF-2022-112263435-APN-CNCE#MEC), el Directorio de la CNCE concluyó que *“desde el punto de vista de la competencia de la CNCE, los compromisos de precios presentados por las firmas SUZHOU CHUNJU ELECTRIC CO., LTD., y JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES CO., LTD. no reúnen las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación”* (O. 812).
29. El 21 de octubre de 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.393/08, mediante Acta N° 2474 (IF-2022-112746751-APN-CNCE#MEC), atento a lo determinado por SSPYGC en cuanto a que los precios ofrecidos por la empresa ELECTROLUX INTRESSENTER AB no estarían cumpliendo los requisitos exigidos en el marco del Artículo 8 del Acuerdo Antidumping, el Directorio de la CNCE opinó que *“no corresponde expedirse con relación a la eliminación del efecto perjudicial del mismo”* (O. 816).
30. El 21 de octubre de 2022, mediante ME-2022-112580346-APN-CNCE#MEC, la firma LILIANA realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 817 a 819).
31. El 3 de noviembre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-118208294-APN-CNCE#MEC, atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la Determinación Final de Daño, se

solicitó se autorice a esta Comisión a hacer uso del plazo adicional previsto en el artículo 30, segundo párrafo del Decreto Reglamentario Nº 1.393/08 a efectos de finalizar la investigación dentro de los 12 meses contados desde su inicio (O. 851).

32. El 10 de noviembre de 2022, mediante Nota NO-2022-121354294-APN-SC#MEC, la SC autorizó a la CNCE a hacer uso del plazo adicional de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30, segundo párrafo del Decreto Reglamentario Nº 1393/08 (O. 865).
33. El 16 de noviembre de 2022, mediante Notas Nros NO-2022-123824672-APN-SSPYGC#MEC y NO-2022-123833277-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió copia de los nuevos compromisos presentados por ELECTROLUX INTRESSENTER AB y SUZHOU CHUNJU ELECTRIC y JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES, respectivamente, para que se proceda al análisis en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Nº 1.393/08 (O. 872 Y 873).
34. El 16 de noviembre de 2022, mediante Nota Nº NO-2022-123904883-APN-DCD#MDP, la DCD remitió copia de los alegatos finales presentados por las partes interesadas ante dicha Dirección (O. 874).
35. El 23 de noviembre de 2022, mediante Notas Nros NO-2022-126364494-APN-CNCE#MEC y NO-2022-126365214-APN-CNCE#MEC esta CNCE solicitó aclaraciones a los nuevos compromisos de precios ofrecidos por SUZHOU CHUNJU ELECTRIC y JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES cuyas respuestas se recibieron el 29 de noviembre (O. 891 a 892 y 906 a 911).
36. El 24 de noviembre de 2022, mediante ME-2022-126892979-APN-CNCE#MEC la firma LILIANA realizó consideraciones en el marco de las presentes actuaciones (O. 894 a 896).
37. El 30 de noviembre de 2022, mediante Nota Nº NO-2022-129242850-APN-SSPYGC#MEC la SSPYGC remitió el Informe Relativo a la procedencia del compromiso de precios presentado por la firma ELECTROLUX INTRESSENTER AB desde el punto de vista del dumping (IF-2022-125074398-APN-SC#MEC) en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Nº 1.393/08, en el que concluyó se cumple con lo dispuesto en el Artículo 8

apartado 1 en el sentido que “*Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping*” (O. 914).

38. El 30 de noviembre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-129241520-APN-SSPYGC#MEC, en el marco de lo establecido por el artículo 29 del Decreto N° 1.393/08, la SSPYGC remitió el Informe Final del margen Dumping (IF-2022-124367227-APN-SC#MEC). El margen de dumping determinado es de 78,60%.
39. El 2 de diciembre de 2022, mediante IF-2022-130327643-APN-CNCE#MEC, conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del Decreto N° 1.393/08, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “*Información Sistematizada de los Hechos Esenciales*” sobre la información recibida hasta la fecha (O. 921).
40. El 6 de diciembre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-131944645-APN-CNCE#MEC el Directorio de la CNCE opinó que no existen objeciones con relación a la *Información Sistematizada de los Hechos Esenciales* (ISHE), y en consecuencia se procedió a incorporar el informe mencionado a las presentes actuaciones (O. 938).
41. El 6 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por el Artículo 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 18, párrafo cuarto, del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, se notificó a las partes interesadas acreditadas en las actuaciones, y a la representación diplomática del origen investigado, que se había procedido al cierre de la etapa probatoria, que se encontraba a disposición la *Información Sistematizada de los Hechos Esenciales* (ISHE), así como también del plazo fijado⁷ para efectuar consideraciones finales (O. 939, 940 y 947).
42. El 14 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 34 del Decreto N° 1.393/08, mediante Acta N° 2481 (IF-2022-134542823-APN-CNCE#MEC), el Directorio de la CNCE concluyó que “*desde el punto de vista*

⁷ 22 de diciembre de 2022.

de la competencia de la CNCE, el compromiso de precios presentado por la firma ELECOLUX INTRESENTER AB no reúne las condiciones previstas por la legislación vigente en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional y que, por lo tanto, no corresponde su aceptación" (O. 983).

43. El 22 y 26 de diciembre de 2022⁸ se recibieron los alegatos finales de las firmas VISUAR, KARCHER, BLACK AND DECKER, SUZHOU CHUNJU ELECTRIC, JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES, CCME y LILIANA. Asimismo, se destaca que sin cumplir los requisitos de acreditación de personería y en forma extemporánea, se recibieron los alegatos finales de la firma EINHELL, los que no podrán ser tenidos en cuenta en función de lo establecido en el último párrafo del artículo 18 del Decreto N° 1.393/08 (O. 1013 a 1031).

Tabla II.1. Envío de cuestionarios de la CNCE

PARTE INTERESADA	Nota	Respondió	Tipo de respuesta
NEWSAN	NO-2022-24594806-APN-CNCE#MDP	SI	COMPLETA
CIRA	NO-2022-24594200-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
LILIANA	NO-2022-24593056-APN-CNCE#MDP	SI	COMPLETA
FISFE	NO-2022-24593645-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
EMBAJADA DE CHINA	NO-2022-24610175-APN-CNCE#MDP	NO	N/C
BLACK & DECKER ARGENTINA S.A.	NO-2022-24830415-APN-CNCE#MDP	SI	COMPLETA

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

⁸ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1.759/72.

Tabla II.2. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios de la CNCE⁹

	PRODUCTOR		IMPORTADOR		
	LILIANA	NEWSAN	BLACK & DECKER	KARCHER	VISUAR
Fecha vencimiento original para responder cuestionario	18/4/2022 (IF-2022-24567219-APN-CNCE#MDP)				
Prórrogas solicitadas para responder Cuestionario	13/4/2022	NO	NO	18/4/2022	12/4/2022
	ME-2022-36266702-APN-CNCE#MDP			ME-2022-36942872-APN-CNCE#MDP	ME-2022-35411892-APN-CNCE#MDP
	(O.105 a 107)			(O. 113 a 115)	(O. 97 a 99)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	28/4/2022	N/C	N/C	28/4/2022	28/4/2022
	NO-2022-36281957-APN-CNCE#MDP (FECHA NOTA 13/04/2022)			NO-2022-37064343-APN-CNCE#MDP (FECHA NOTA 18/04/2022)	NO-2022-35717589-APN-CNCE#MDP (FECHA NOTA 12/4/2022)
	(O. 108)			(O.116)	(O. 100)
Nuevo pedido de prórroga para responder cuestionario	NO	NO	NO	NO	NO
Fecha de presentación del Cuestionario	27/4/2022	18/4/2022	18/4/2022	28/4/2022	29/4/2022
	ME-2022-41125306-APN-CNCE#MDP	ME-2022-37155717-APN-CNCE#MDP	ME-2022-37302832-APN-CNCE#MDP ¹⁰	ME-2022-41671839-APN-CNCE#MDP	ME-2022-42097027-APN-CNCE#MDP
	(O. 174 a 185)	(O.122 a 129)	(O.137 a 139)	(O. 187 a 196)	(O.205 a 210)
1º Nota de errores y omisiones	2/5/2022	25/4/2022	25/4/2022	3/5/2022	4/5/2022
	NO-2022-42800486-APN-CNCE#MDP (O. 212)	NO-2022-40152403-APN-CNCE#MDP (O.162)	NO-2022-40154327-APN-CNCE#MDP (O.163)	NO-2022-43548003-APN-CNCE#MDP (O. 231)	NO-2022-44124502-APN-CNCE#MDP (O.240)
	VENCIMIENTO: 09/05/2022	VENCIMIENTO: 02/05/2022	VENCIMIENTO: 02/05/2022	VENCIMIENTO: 10/05/2022	VENCIMIENTO: 11/05/2022
Prórroga respuesta a errores y omisiones	NO	NO	NO	NO	NO

⁹ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1.759/72.

¹⁰ En la misma oportunidad, BLACK & DECKER solicitó pedido de prórroga, y se le indicó que disponía del plazo fijado precedentemente para suministrar lo requerido.

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
EXPEDIENTE CNCE N° EX-2022-03887662- -APN-DGD#MDP
INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL

Respuesta a 1° Nota de errores y omisiones	5/5/2022	3/5/2022	2/5/2022	10/5/2022	12/5/2022
	ME-2022-44388986-APN-CNCE#MDP (O. 242 a 249)	ME-2022-43215205-APN-CNCE#MDP ME-2022-43207178-APN-CNCE#MDP (O. 221 a 229)	ME-2022-42959036-APN-CNCE#MDP (O. 213 A 219)	ME-2022-46075382-APN-CNCE#MDP ME-2022-46100200-APN-CNCE#MDP (O. 259 a 271)	ME-2022-47611737-APN-CNCE#MDP (O. 321 a 323)
2° Nota de errores y omisiones	9/5/2022	6/5/2022	6/5/2022	16/5/2022	16/5/2022
	NO-2022-45858860-APN-CNCE#MDP (O. 257)	NO-2022-45110533-APN-CNCE#MDP (O. 255)	NO-2022-45097011-APN-CNCE#MDP (O. 254)	NO-2022-48870015-APN-CNCE#MDP (O. 336)	NO-2022-48732128-APN-CNCE#MDP (O. 332)
	VENCIMIENTO 13/05/2022	VENCIMIENTO 13/05/2022	VENCIMIENTO 13/05/2022	VENCIMIENTO 23/05/2022	VENCIMIENTO 23/05/2022
Respuesta a 2° errores y omisiones	10/05/2022	11/5/2022	16/5/2022	23/5/2022	16/5/2022
	ME-2022-46345510-APN-CNCE#MDP (O. 276 a 279)	ME-2022-46763177-APN-CNCE#MDP (O. 285 a 288)	ME-2022-48483331-APN-CNCE#MDP (O. 325 a 331)	ME-2022-51430674-APN-CNCE#MDP (O. 364 a 371)	ME-2022-48849523-APN-CNCE#MDP (O. 341 A 343)
	11/5/2022				
	ME-2022-46981002-APN-CNCE#MDP (O. 294 a 297)				
	12/5/2022				
	ME-2022-47436940-APN-CNCE#MDP (O. 316 a 318)				
3° Nota de errores y omisiones	NO	NO	23/5/2022	30/5/2022	23/5/2022
			NO-2022-51233131-APN-CNCE#MDP (O. 354)	NO-2022-53740199-APN-CNCE#MDP (O. 406)	NO-2022-51234197-APN-CNCE#MDP (O. 353)
			VENCIMIENTO 30/05/2022	VENCIMIENTO 06/06/2022	VENCIMIENTO 30/05/2022
Respuesta a 3° errores y omisiones	N/C	N/C	26/5/2022	6/6/2022	24/5/2022
			ME-2022-52658802-APN-CNCE#MDP (O. 387 a 389)	ME-2022-56846427-APN-CNCE#MDP (O. 426 a 429)	ME-2022-51942154-APN-CNCE#MDP (O. 377 A 379)

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.3. Otras actuaciones relacionadas con los Cuestionarios de la CNCE

	IMPORTADOR		CÁMARA
	PHILIPS S.A.	FRIMETAL S.A. / ELECTROLUX ARGENTINA S.A.	FISFE
Fecha vencimiento original para responder cuestionario	IF-2022-24567219-APN-CNCE#MDP 18/4/2022		
Prórrogas solicitadas para responder Cuestionario	3/5/2022 (O. 235 a 238)	12/5/2022 (O. 305 a 315)	20/4/2022 (O. 144 a 146)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	Denegada por extemporánea NO-2022-44024160-APN-CNCE#MDP (04/05/2022) O. 239	Denegada por extemporánea NO-2022-47648739-APN-CNCE#MDP (12/05/2022) O. 320	Denegada por extemporánea NO-2022-38383571-APN-CNCE#MDP (20/04/2022) O.148
Fecha de presentación del Cuestionario	NO	16/8/2022 ME-2022-84786404-APN-CNCE#MDP O. 590 a 593 ¹¹	NO

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.4. Síntesis de las actuaciones relacionadas con las verificaciones “in situ”

	LILIANA	KARCHER	VISUAR
Notificación de la verificación “in situ”	8/8/2022 NO-2022-81934509-APN-CNCE#MDP O. 562	10/8/2022 NO-2022-83203816-APN-CNCE#MDP O. 577	6/10/2022 NO-2022-106849013-APN-CNCE#MEC O. 759
Fecha propuesta	23/8/2022 al 26/8/2022	31/8/2022	18/10/2022
Confirmación de la empresa	8/8/2022 ME-2022-82064982-APN-CNCE#MDP O. 567 a 569	19/8/2022 ME-2022-86577675-APN-CNCE#MDP O. 606 a 608	18/10/2022 ¹² NO-2022-112290116-APN-CNCE#MEC O. 798 a 800
Fecha de verificación	23/8/2022 al 26/8/2022	31/8/2022	2/11/2022
Acta de verificación	IF-2022-90524573-APN-CNCE#MEC O. 660	IF-2022-91674090-APN-CNCE#MEC O. 668	IF-2022-118786078-APN-CNCE#MEC O. 857
Información adicional	NO	NO	NO

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

¹¹ Presentada en forma extemporánea

¹² VISUAR solicitó la reprogramación de la verificación (O. 798 a 800). El 20 de octubre de 2022, mediante Nota N° NO-2022-112290116-APN-CNCE#MEC se fijó una nueva fecha (O. 814) cuya conformidad finalmente fue otorgada el 21 de octubre de 2022 mediante ME-2022-112739367-APN-CNCE#MEC (O. 820 a 822).

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

III.1. Descripción

Conforme lo establecido por la Resolución ex SIECYGCE Nº 149/22 de apertura de investigación y la información proporcionada por DGA, el producto importado objeto de investigación son las “*Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto aquellas capaces de funcionar sin fuente externa de energía y las diseñadas para conectarse al sistema eléctrico de vehículos automóviles*”⁴ originarias de China que clasifican, en el período bajo análisis, por las posiciones arancelarias NCM/SIM 8508.11.00.900, 8508.19.00.200 y 8508.19.00.300⁵. El detalle de su clasificación y tratamiento arancelario se presenta en la tabla A.I.12 de este mismo informe.

Con posterioridad a la determinación preliminar se observa en fuente CIVUCE⁶ una modificación en las posiciones SIM de la NCM 8508.19.00. En lugar de los SIM 200 y 300, a la fecha de elaboración del presente informe se encuentran los SIM 400 y 500, que ahora incluyen los términos “*excepto las capaces de funcionar sin fuente externa de energía*” (en lo pertinente, previamente hacían referencia a “*excepto las autómatas*”).

Por otra parte, mediante Resolución ex MDP Nº 598/22 (publicada en el B.O. el 3 de agosto de 2022) se aplicó una medida provisional consistente en un derecho ad valorem de 78,51% por un plazo de 4 meses.

III.2 Investigaciones anteriores relacionadas con las aspiradoras

Existe un antecedente de una investigación antidumping en Argentina relacionada con las aspiradoras de China, también con LILIANA como peticionante y que concluyó sin medidas. En dicha investigación la definición del producto bajo análisis difería parcialmente respecto a la de la presente investigación⁷. No existen antecedentes de investigaciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y

⁴ En adelante se podrá denominar “aspiradoras”, indistintamente, tanto al producto nacional como al importado objeto de investigación.

⁵ Según informó DGA entre el 1º de enero de 2018 y el 25 de enero de 2018, las aspiradoras clasificaron por las posiciones NCM/SIM 8508.11.00.000 y 8508.19.00.100.

⁶ CIVUCE. <https://ci.vuce.gob.ar/busquedaPosicion?posicion=8508&operacion=importacion&pais=156>. Consulta del 13 de septiembre de 2022.

⁷ La definición del producto consignada en la resolución final (Resolución ex SCE 42/19) fue “*aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS VATIOS (2.500 W) y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a TREINTA Y CINCO LITROS (35 L), excepto las autómatas y las que solo funcionan conectadas a fuentes de energía de vehículos automóviles*”.

Medidas Compensatorias y del Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC relacionadas con aspiradoras iniciadas en Argentina.

Tabla III.1 Antecedente de investigación antidumping para las aspiradoras de China

Expte. CNCE	Apertura	Etapa Preliminar	Etapa Final
58/17	Resolución SC N° 842/17 (06/11/2017)	Resolución ex MP N° 267/18 (09/05/2018) Continuó la investigación sin medidas provisionales	Resolución ex SCE N° 42/19 (23/04/2019) No se aplicaron medidas antidumping

Fuente: CNCE y B.O.

III.3: Consideraciones de NEWSAN sobre sus modelos inalámbricos y autómatas

NEWSAN informó que importa un modelo “*que no se produce en el país (...) el AS7921PI (...) se trata de una aspiradora 2 en 1*”, por la posición arancelaria NCM/SIM 8508.19.00.300. También señaló que entre los modelos informados no había incluido aquellos capaces de funcionar sin fuente externa de energía. Sin embargo, este equipo técnico aclara que NEWSAN aportó folletos e información tanto de su aspiradora inalámbrica AS7921PI como de otros modelos de tipo “*robot*” con batería de litio. Según NEWSAN “*los modelos AS7921PI, AS7910PI, ATAR21C1DH y ATAR21C2PI funcionan con fuente externa, o sea son recargables*” y “*el resto de los modelos informados*” funcionan conectados “*a 220V*”.

Se destaca, respecto a la exclusión expuesta en la definición relativa a las aspiradoras “*capaces de funcionar sin fuente externa de energía*”, que LILIANA informó en la solicitud que correspondía a los artefactos “*capaces de funcionar sin fuente externa de energía por estar provistas de baterías internas que les permiten funcionar sin estar conectadas a la red eléctrica*” y a “*las aspiradoras autómatas, del tipo robot, autopropulsadas, que operan sin la intervención humana, con la ayuda de sensores*”.

En tal sentido, se observan divergencias respecto a los alcances de la definición del producto bajo análisis entre LILIANA y NEWSAN. No obstante, este equipo técnico aclara que en el caso de las aspiradoras de tipo robot o autómata al observar las posiciones arancelarias NCM/SIM surge que dichas aspiradoras están incluidas entre las capaces de funcionar sin fuente externa de energía y clasifican por posiciones arancelarias NCM/SIM no alcanzadas en la presente investigación.

Con relación a los modelos verticales o de mano inalámbricos surge del Informe ITDF 01/19 (correspondiente a una investigación previa⁸) que “*existen modelos inalámbricos que solo se conectan a la red eléctrica para su recarga*”. Asimismo, la descripción aportada en la presente investigación por NEWSAN para su modelo inalámbrico se ajusta al de un artefacto capaz de funcionar sin fuente externa de energía. Por último, se aclara que no se consideró información cuantitativa de artículos inalámbricos en los cuadros elaborados por esta CNCE.

En función de lo expuesto y contemplando asimismo lo indicado por LILIANA respecto a que la exclusión expuesta en la definición comprende a las aspiradoras “*provistas de baterías internas que les permiten funcionar sin estar conectadas a la red eléctrica*”, este equipo técnico considera que las aspiradoras de tipo inalámbrico, en caso de resultar “*capaces de funcionar sin fuente externa de energía*”, no se encuentran comprendidas en el producto bajo análisis.

III.4 Solicitud de exclusión de KARCHER para sus aspiradoras importadas de China

En un escrito posterior al cierre de la etapa preliminar, KARCHER solicitó la exclusión de sus aspiradoras importadas.

Si bien según esta importadora “*ninguno de los productos KARCHER deben ser incluidos*”, específicamente señaló que para sus modelos T14/1 y NT 20/1 “*no existen productos comparables de industria nacional*” y “*deben ser excluidos de inmediato por la simple razón de que la industria nacional no produce esos modelos*” ya que “*el principio de igualdad inherente a toda aplicación de tributos sugiere que la medida solamente recaiga en aquellos productos que efectivamente surgieron de una comparación que responde a la realidad de los hechos*”. Para esta empresa “*nunca puede haber similitud, ni menos identidad, con un producto que directamente no produce la rama (...) porque para la identidad o similitud exige por lo menos dos términos, que en este caso no se da*”.

Asimismo, para KARCHER “*la ‘esencialidad’*”, no son “*solamente las prestaciones básicas*” ya que “*en el destino, está la esencialidad*”, que “*distintas características específicas (...) forman parte de la esencia, finalidad, razón de ser del producto*” y “*los atributos de diseño y presentación correspondientes a una gama superior a las de LILIANA no es una cuestión accidental. Eso hace a la esencia. Eso es lo que busca el consumidor, eso es lo que elige*”. KARCHER planteó como

⁸Ver tabla III.1 del informe obrante en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/informe_tecnico_previo_a_la_determinacion_final_8.pdf.

cuestiones esenciales del producto su nivel de tecnología y desarrollo, que tienen como resultado su calidad.

KARCHER citó antecedentes correspondientes a conclusiones arribadas en el marco de la OMC, como el Informe del Órgano de Apelación WT/DS31/AB/R “Canadá – *“Determinadas medidas que afectan a las publicaciones”*, en el sentido que *“la determinación de ‘productos similares debe hacerse en sentido restrictivo y efectuarse caso por caso examinando los factores pertinentes’ como ‘el uso final de un producto en un mercado determinado’ y ‘los gustos y hábitos del consumidor (...) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos”*.

También citó el Informe del Órgano de Apelación del caso “Amianto” de la UE (WT/DS135/AB/R) en particular cuando señala que *“las propiedades físicas de un producto conforman y limitan los usos finales a que puede destinarse. Las percepciones de los consumidores pueden, de manera análoga, influir en los usos tradicionales de los productos, modificarlos, o incluso tornarlos anticuados”* y que *“los consumidores finales quizá tengan una percepción de la ‘similitud’ de dos productos muy diferente de la de los inventores o productores de esos productos”*. También mencionó el caso Estados Unidos — *“Hilados de algodón”* (Informe WT/DS192/AB/R) aunque el equipo técnico aclara que ese caso corresponde a una salvaguardia ATV, un tipo de procedimiento diferente a las investigaciones antidumping.

Por último, citó *“antecedentes de esa misma CNCE”* haciendo referencia al Expte. Nº 14/10⁹, en el que se excluyeron a los motores monofásicos con mecanismos de freno y embrague integrados tipo *“clutch motor”* y a los motores para lavarropas y al Expte. Nº 87/00 (Rodamientos radiales de bolas de China) en el que se determinó que los rodamientos denominados RST, no elaborados por la rama de producción nacional, debían excluirse de la investigación. Este equipo técnico aclara que los elementos analizados en dichas investigaciones se relacionan con aspectos específicos de cada producto. Por ejemplo, en el primer caso la exclusión fue resultante de usos y características específicas de cada motor, considerándose en particular la información aportada por la propia peticionante al respecto (ver Acta CNCE Nº 1705) y en el segundo caso la CNCE contempló particularmente que la sustituibilidad con los rodamientos analizados era *“costosa y poco probable”* (Ver Acta CNCE Nº 923).

⁹ *“Motores eléctricos de corriente alterna, asincrónicos, monofásicos, de potencia nominal superior o igual a CERO COMA DOCE KILOVATIOS (0,12 KW) pero inferior o igual a TRES KILOVATIOS (3 KW), y de peso superior o igual a CUATRO KILOGRAMOS (4 Kg) pero inferior a CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 Kg), excluidos los motores monofásicos con mecanismos de freno y embrague integrados tipo ‘clutch motor’ y los motores para lavarropas”* de China.

En su alegato final, la empresa reiteró sus argumentaciones respecto a la necesidad de excluir sus aspiradoras importadas de China del alcance de una posible media en el ámbito de esta investigación. Ello basado en los argumentos ya presentados a lo largo de la investigación que ya fueron considerados en la etapa anterior (ISHE). Por tal razón, y reiterando lo ya señalado en la etapa del ISHE, el equipo técnico indica que, más allá de ciertas diferencias en el diseño en algunos modelos particulares y en virtud del análisis desarrollado en la sección IV “Producto Similar Nacional” de este mismo informe, al evaluar los factores mencionados por KARCHER (características físicas, calidad, usos y percepción del consumidor, entre otros) no surgen elementos suficientes que impidan, en el marco del Art. 2.6 del Acuerdo Antidumping, la comparación entre el producto nacional y el importado objeto de investigación, no resultando pertinente por lo tanto la solicitud de exclusión de las aspiradoras KARCHER.

IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL

IV.1. Introducción

En la etapa preliminar esta Comisión por Acta Nº 2442 concluyó que no había elementos que ameritasen modificar las conclusiones adoptadas en las Actas Nº 2408⁴ y Nº 2413⁵ respecto de la existencia de un producto similar nacional y mantuvo su determinación en cuanto a que las “*Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto aquellas capaces de funcionar sin fuente externa de energía y las diseñadas para conectarse al sistema eléctrico de vehículos automóviles*” originarias de China encuentran un producto similar nacional.

A efectos de determinar el producto similar nacional en función del producto importado objeto de investigación, a continuación se presentan las características físicas, los usos, la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto del producto objeto de investigación como del producto nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente o extraída de las fuentes identificadas.

Esta sección se basa principalmente en la información y consideraciones brindadas por la peticionante LILIANA en su solicitud, respuesta al cuestionario de la CNCE y posteriores presentaciones, por la productora-importadora VISUAR en su respuesta al cuestionario de la CNCE y posteriores presentaciones, por las importadoras KARCHER, BLACK & DECKER y NEWSAN en sus respuestas al cuestionario de la CNCE y posteriores presentaciones, por la CCCME en un escrito⁶, por la importadora EINHELL en un escrito, por LILIANA, KARCHER y VISUAR en ocasión de las verificaciones efectuadas en dichas empresas y por las firmas exportadoras ELECTROLUX INTRESSENTER, CHUNJU y MIDEA en sus propuestas de compromisos de precios. En forma adicional se extrajo información de certificaciones de sistemas de gestión del portal de internet de NEWSAN⁷ y de regulaciones europeas de sitios oficiales de la UE⁸.

El producto nacional presenta la misma denominación que el importado objeto de investigación.

⁴ Determinación de existencia de un producto similar nacional.

⁵ Determinación previa a la apertura.

⁶ Respecto a la ubicación e identificación de dichas presentaciones ver la Sección “Antecedentes y Actuaciones” de este mismo Informe.

⁷ <https://www.newsan.com.ar/somos/>.

⁸ <https://eur-lex.europa.eu> y <https://curia.europa.eu>.

Asimismo, LILIANA y VISUAR informaron que no existen diferencias entre ambos productos. NEWSAN, por su parte, manifestó que son “*bastantes similares*” aunque también indicó (al igual que BLACK & DECKER y KARCHER) que es mejor la calidad del producto importado de China. KARCHER también hizo referencia a ciertas diferencias relativas a materiales, diseño, prestaciones y eficiencia.

Por otra parte, no obstante haber indicado en su respuesta al cuestionario que eran productos bastante similares, NEWSAN en su alegato ante la DCD consideró que son productos que “*difieren*” ya que las aspiradoras nacionales son “*básicas*” y “*carecen de tecnología de punta y características innovadoras, propiedades que sí poseen las aspiradoras importadas*”. Hizo referencia en particular a mejores terminaciones, diversidad de colores, plásticos de mejor calidad y mayor potencia en el caso del producto importado a lo que sumó consideraciones sobre su modelo “*2 en 1*” (Ver respecto a este artículo lo indicado específicamente en la Sección III “*Producto importado objeto de investigación*”).

Asimismo, según KARCHER, sus productos “*son comparativamente más caros*” poseen “*determinadas cualidades, funcionalidades y características de sus componentes*” y no son comparables “*ni por calidad, ni por tecnología (de matriz alemana), ni por prestigio*” con las aspiradoras nacionales.

IV. 2. Características físicas

Las aspiradoras son aparatos electrodomésticos compuestos por una carcasa, en la mayoría de los casos plástica -aunque existen modelos de acero inoxidable-, partes y accesorios de metal, plástico y caucho y un motor eléctrico con potencias que se ubican en un amplio rango. Pueden tener ruedas y barrales de extensión, así como contar con bolsa o, en caso contrario, con un contenedor interno (con distintas capacidades). Pueden poseer diferentes accesorios como boquilla rinconera, boquilla pequeña con cepillo y cepillo para alfombra, mango telescópico de plástico o acero inoxidable y enrolla cable, entre otros.

Tanto las aspiradoras nacionales como las importadas de China comprenden modelos con distintos diseños con una potencia que oscila entre 1000 W y 2100 W.

Algunos modelos identificados como de tipo “*trineo*”, poseen un cuerpo plástico horizontal con manija y dos ruedas traseras y una manguera de distintos largos, que acarrea el aparato al ser utilizado. Pueden poseer bolsa contenedora o depósito interno. En general, los modelos tipo trineo tanto nacionales como importados cuentan

con una capacidad que se ubica entre 0,5 l y 2,8 l y pueden poseer sistema ciclónico o multiciclónico (en el caso de las aspiradoras sin bolsa), filtro HEPA⁹, barral telescopico, enrolla cable y diversos accesorios barredores y boquillas.

El sistema ciclónico consiste en un diseño específico para la canalización del aire en el interior del contenedor, el cual posee un accesorio interno para su distribución. Mediante dicho sistema el polvo se deposita en el fondo del contenedor sin afectar el resto del artefacto. El aire a alta velocidad fluye al ingresar dentro del contenedor en un patrón helicoidal, concluyendo en un flujo central ascendente que se dirige al tubo de salida (en la parte superior). Las partículas grandes y densas no pueden seguir la fuerte curva ascendente, chocan contra la pared y caen a la parte inferior del contenedor.

El filtro HEPA retiene el aire y las partículas más finas y volátiles (de menos de 1µm), para pasar posteriormente por el colector del motor y atravesar un segundo filtro (que también puede ser HEPA) y salir limpio de alérgenos al exterior. Los números más altos para los filtros (10 al 14) corresponden a superiores niveles de pureza.

Las aspiradoras tipo trineo cuentan con diversidad de diseños, con bordes redondeados o rectos, conformando un cuerpo único con deposito frontal, aunque en el producto importado existen modelos de menor tamaño con deposito superior independiente (en lugar de frontal) de forma tubular y transparente, tales como el modelo VC3 de KARCHER, que asimismo cuenta con filtro de salida en una rueda. En oportunidad de la verificación realizada en dicha empresa el equipo técnico observó el funcionamiento del modelo mencionado, acompañando KARCHER gráficos con el despiece del mismo.

Los modelos de tipo “barril” tienen dimensiones superiores. En este caso el cuerpo del artefacto se ubica en posición vertical y posee mayor capacidad (18 l en el caso del modelo LA592 de LILIANA y 20 l en el caso del producto importado de China según las respuestas a los cuestionarios). En general, las aspiradoras tipo barril aspiran líquido y polvo y tienen función soplado, filtro HEPA, cuerpo totalmente aislado, ruedas giratorias y corte automático al llenarse el contenedor.

Por último, existen aspiradoras verticales de barral extenso, tipo “escoba”, como el modelo L150 de LILIANA. Respecto a este último modelo, es de tipo dual (escoba y manual), con una potencia de 1000 W y una capacidad de 0,5 l.

⁹ High Efficiency Particulate Air (Recolector de partículas de alta eficiencia).

LILIANA indicó que importó aspiradoras de China entre 2018 y 2020 “que luego (...) pasaron a fabricarse localmente mediante desarrollo de moldes y nacionalización de componentes”. Sus modelos importados son en su mayoría de tipo trineo, de material plástico, con una capacidad entre 1,5 y 2,5 l y potencias de 1400 a 2000 W, sin diferencias significativas con los modelos nacionales. También importó una aspiradora de tipo escoba/manual con las mismas características que su artículo LLA150.

Respecto a las diferencias apuntadas por las importadoras, en general las mismas corresponden a los accesorios, ciertas diferencias poco significativas en los cartuchos de filtro, diseños, terminaciones o determinadas prestaciones.

BLACK & DECKER consideró que “*hay una gran diferencia con el producto nacional*”, ya que sus aspiradoras importadas “*cuentan con un LED monitor de polvo que es accionado automáticamente cuando el filtro está sucio*”. Se aclara que el modelo LA140 de LILIANA cuenta con indicador mecánico de bolsa llena, sensible a la capacidad de succión y que por lo tanto refleja el nivel de suciedad en los componentes del artefacto.

KARCHER señaló sus aspiradoras “*se destacan por su diseño, performance, eficiencia energética*”, cuentan con “*características de durabilidad, robustez y eficiencia que son vanguardia en la categoría*” y que si bien algunos de sus modelos son comparables a los de LILIANA, “*se destacan por mayor eficiencia energética*” y “*se diferencian (...) por tener caños de extensión metálicos en lugar de plásticos*”. En otros casos, como su modelo T14/1, informó que “*es una aspiradora en seco para uso profesional, de diseño compacto y ergonómico*” e indicó entre otros aspectos que “*a diferencia de otros equipos de su categoría, posee un filtro permanente, especialmente potente, que permite ser utilizado con o sin bolsa recolectora de residuos*”. En oportunidad de la verificación realizada en KARCHER el equipo técnico observó el funcionamiento del modelo mencionado. Respecto a su modelo NT 20/1 informó que “*es una aspiradora de uso profesional que aspira en seco y húmedo*”, que tiene buen desempeño acústico ya que “*con solo 78 decibeles permite su utilización en entornos de trabajo donde el silencio es importante*”, destacando asimismo “*su tecnología de filtrado por cartucho (...) que permite aspirar secos y húmedos sin cambiarlo*”. Para ambos modelos KARCHER manifestó que no existen modelos comparables de LILIANA.

Este equipo técnico aclara, con relación a la “*mayor eficiencia energética*” atribuida por KARCHER, que la misma consiste en una comparación entre sus modelos de potencias de 1000 y 1100 W y los de LILIANA con potencias que se ubican entre 1200 y 2000 W. Asimismo, no se encuentran vigentes regulaciones específicas respecto al cumplimiento de niveles de eficiencia energética en Argentina. Si bien en 2013 en la Unión Europea se aplicaron regulaciones relativas a etiquetado de eficiencia energética (ver apartado “Normas técnicas” de esta sección), en 2018 quedaron sin vigencia.

Por otra parte, también en ese lapso se impusieron en la UE límites de potencia máxima (Reglamento UE N° 666/2013¹⁰), aceptando una potencia de entrada nominal inferior a 1600 W a partir de septiembre de 2014 e inferior a 900 W a partir de septiembre de 2017, factor que podría haber incidido en los niveles de potencia en ciertos modelos del producto importado objeto de investigación.

También se indica que LILIANA posee modelos con barrales metálicos, no resultando la presencia de caños de extensión de metal un elemento que afecte en forma significativa las características del producto. Respecto a los filtros de las aspiradoras, se considera que las diferencias apuntadas por KARCHER no revisten un carácter que afecte significativamente la comparación entre ambos productos toda vez que se refieren a un aspecto accesorio de un componente. En particular respecto a los filtros, tanto las aspiradoras nacionales como las importadas de China cuentan con modelos con filtros HEPA, que son los que ofrecen mejores prestaciones.

Con relación a los niveles acústicos, las aspiradoras de KARCHER poseen, según el artículo, entre 67 dB (Modelo T 14/1 Classic) y 85 dB. Se aclara que no se registran en Argentina regulaciones para las aspiradoras respecto a su nivel de potencia acústica.

En oportunidad de la verificación realizada en la empresa, LILIANA presentó un ensayo (LF-08-22-2614) de determinación de emisión de ruido aéreo de su modelo LA130 bajo Norma IEC 60704-2-1 efectuado por LENOR S.R.L. el 17 de agosto de 2022. Dicho ensayo expone resultados de potencia acústica ponderada (LWA dBA) de 77,22. LILIANA manifestó que los resultados citados se ubican en el rango de tolerancia de los estándares internacionales, tales como los fijados en el Reglamento

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0666&from=EL>.

Nº 666/2013 de la Unión Europea (Requisitos de diseño ecológico para aspiradoras)¹¹. Este equipo técnico señala que dicha normativa alcanza exclusivamente a las aspiradoras de materias secas¹² y fija un nivel de potencia acústica inferior o igual a 80 dB (A)¹³ y contempló como criterio de referencia que el nivel más bajo registrado fue de 62 dB. LILIANA informó asimismo que cuenta con un modelo (aunque no fabricado en la actualidad) de aspiradora tipo trineo LA620 de bajo volumen acústico con 72 dB¹⁴.

Según KARCHER “*la diferenciación entre equipos hogareños y profesionales está dada por la robustez y durabilidad de los materiales, conveniencia de sus diseños y performance de motores, turbinas, así como sus sistemas de filtrado*”. Respecto a lo indicado sobre el uso “*profesional*” de ciertos modelos, se remite al apartado “*Usos y sustituibilidad*” de esta misma sección.

Por su parte, NEWSAN consideró que sus aspiradoras importadas cuentan con “*accesorios y diseño moderno, mejores terminaciones y plásticos de mejor calidad*”, aunque también informó que “*son productos bastante similares*”. NEWSAN resaltó diferencias relativas a la tecnología de equipamiento “*que permite una mayor calidad final de producto (por mayor escala). Los productos fabricados en China se producen para el mercado europeo y americano y deben cumplir con todos los estándares de calidad internacionales (localmente no hay requisitos). Esto hace que el material final difiera del importado en cuanto a terminaciones (cambios en color, imperfecciones, etc.) y composición final*”.

Este equipo técnico señala que LILIANA cuenta con una certificación de gestión de calidad bajo Norma ISO, similar a la que posee la propia NEWSAN (también productora de electrodomésticos). Se remite al apartado “*Normas técnicas*” de esta sección.

¹¹Reglamento (UE) Nº 666/2013 del 8 de julio de 2013 por el que se aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

¹² Definida como “*una aspiradora diseñada para eliminar suciedad que es principalmente seca (polvo, fibras, tejidos)*” mientras que una “*aspiradora de materias líquidas y secas*” es la que está “*diseñada para eliminar un volumen de más de dos litros y medio de líquido que combina esta funcionalidad con la de una aspiradora de materias secas*”.

¹³ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013R0666#ntr4-L_2013192ES.01002401-E0004.

¹⁴ Al respecto, ver Informe ITDF 01/19, correspondiente a la investigación tramitada en los años 2018 y 2019 y obrante en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/informe_tecnico_previo_a_la_determinacion_final_8.pdf.

Recuadro IV.1. Consideraciones de LILIANA relativas a ciertas afirmaciones de las importadoras

Con relación a diversas consideraciones presentadas por las importadoras y atento que las mismas abarcan el conjunto de factores analizados en esta sección, a continuación, se consignan manifestaciones efectuadas por LILIANA.

La peticionante indicó que las importadoras “se refieren de diverso modo a características o aspectos que señalan como ‘singulares’ ajenos a la definición del producto investigado y que de ninguna manera logran superar o demostrar que el producto importado (...) difiere de modo sustantivo del investigado en los términos del concepto de ‘producto similar’” y que “en ningún caso las empresas importadoras al describir los productos que importan logran diferenciación alguna y, más aún, ratifican la inclusión de estos dentro de la esfera de la investigación”.

LILIANA hizo mención a los aspectos que las importadoras informaron como similares entre ambos productos, como VISUAR respecto a la percepción del usuario y KARCHER con relación al proceso productivo, aunque según LILIANA, utilizan “otros argumentos fallidos a los fines de intentar establecer diferencias que lo eximan de estar involucrados en la investigación”. En ese sentido, según la peticionante, BLACK & DECKER “esgrime un conjunto de atributos que de ninguna manera resultan sustantivos a efectos de diferenciarse del producto bajo investigación”. Para LILIANA, las aspiradoras nacionales e importadas de China “en ningún caso pueden diferenciarse de lo que realmente son: un producto similar”.

Por su parte, VISUAR manifestó que “posiblemente la marca LILIANA no incorpore diferenciadores de diseño o prestaciones, que frente a otra marca internacional más específicamente asociada al segmento de electro-hogar no permitan obtener un fácil posicionamiento en el mercado”. La peticionante replicó estos dichos destacando “el desempeño en materia de diseño y prestaciones de todos los electrodomésticos producidos por LILIANA (...) que son similares a los demás productos del segmento electro-hogar, tanto en sus procesos productivos, como en la percepción del consumidor, en su calidad y en la amplitud de sus funcionalidades”.

Las empresas que respondieron los cuestionarios de la CNCE producen o importan aspiradoras tipo barril o trineo (con la salvedad de los modelos verticales L150 de LILIANA). En las tablas IV.1 se expone la información correspondiente a las características físicas de las aspiradoras tipo barril y trineo de acuerdo a la información aportada en los cuestionarios de la CNCE.

Tabla IV.1.a: Principales características físicas de las aspiradoras tipo barril nacionales e importadas de China

Empresa	Carácter	Modelo	Potencia (W)	Capacidad (l)	Contenedor	Material	Otras características relevantes	
LILIANA	Productora	LLA592	1200	18	Deposito plástico	Plástico	Aspira polvo y líquido. Función soplado. Filtro HEPA	
KARCHER	Importadora	T 14/1	1600	14	Bolsa lavable	Plástico	Filtro permanente que permite ser utilizado con o sin bolsa	
		WD 1	1000	15	Bolsa de filtro	Plástico	Aspira polvo y líquido. Función soplado. Filtro de cartucho	
		NT 20/1	1500	20	Bolsa de papel	Acero inoxidable	Filtrado por cartucho que permite aspirar secos y húmedos sin cambiarlo	
		BDWD10 AR	1200	10	Bolsa lavable	Plástico	Aspira polvo y líquido. Función soplado. LED monitor de polvo que actúa cuando el filtro está sucio	
BLACK & DECKER		BDWD15 AR	1400	15	Bolsa lavable	Plástico		
		BDWDS20 AR	1600	20	Bolsa lavable	Plástico		

Fuente: Información obrante en las actuaciones.

Tabla IV.1.b: Principales características físicas de las aspiradoras tipo trineo nacionales e importadas de China

Empresa	Carácter	Modelo ^{15/16}	Potencia (W)	Capacidad (l)	Contenedor	Otras características relevantes
LILIANA	Productora	DDA620 y DDA630	2100	0,5	Bolsa	
		LLA140	1400	1,5		
		LLA130	1600	2		
		LLA110	1600	2	Depósito plástico	Ciclónica. Filtro HEPA
		LLA120	2000	2,5		Multiciclónica. Filtros HEPA (entrada y salida). Variador de velocidad
		LLA810	1800	3	Bolsa	
		VCBD1600	1600	2		
		VCBD1800	1800	2		
		VCBD2000	2000	2	Depósito plástico	Ciclónica. Filtro HEPA (entrada y salida)
VISUAR	Importadora	VC20CCN	2000	1,5	Depósito plástico	S/D
		SL-VC16BAG	1600	2,5	Bolsa	
		SL-VC18BAB	1800	2,5		Filtro HEPA
		SL-VC18BLB	1800	3	Depósito plástico	Multiciclónica. Filtro HEPA
		SL-VC20BLB	2000	3		Multiciclónica. Filtro HEPA
KARCHER		V3	1100	0,9	Depósito plástico	Multiciclónica. Filtro HEPA 13
		VC 1	1000	1,5	Bolsa	
		VC 2	1100	2,8		
NEWSAN		AS8920N	1300	2	Depósito plástico	Ciclónica
		AS8913N	1600	1,5 ¹⁷	Bolsa	

Fuente: Información obrante en las actuaciones.

¹⁵ Todos los modelos son de material plástico.

¹⁶ Los modelos VCB1600, VCB1800 y VCB2000 son producidos para BLACK & DECKER.

¹⁷ El dato de capacidad surge de la propuesta de compromiso de precios de CHUNJU.

Con relación a las características físicas, en función de la información sistematizada en las tablas IV.1 y contemplando en particular que los parámetros que definen al producto bajo análisis están determinados por la potencia y capacidad de depósito, no se observan distinciones significativas entre el producto nacional y el importado objeto de investigación, sin perjuicio de la elección de distintos materiales en algunos componentes, como el caso de los caños de extensión metálicos destacados por KARCHER o la existencia de algunos modelos en el producto importado de China con determinados accesorios o sistemas de filtrado particulares, atento a que en lo relativo a capacidades, componentes, potencias y funciones no se observan diferencias significativas entre ambos productos. Por otro lado, de la comparación no surge elementos que sustenten lo expresado por NEWSAN con relación a una mayor potencia de las aspiradoras de China. Asimismo, sin perjuicio de algunas diferencias de diseño observadas para modelos puntuales, si se consideran que tanto el producto nacional como el importado de China cuentan con sistemas ciclónicos y multiclónicos tampoco resulta ajustado a la información obrante en las actuaciones lo expresado por NEWSAN respecto a que el producto nacional solo posee modelos “*básicos*”.

Respecto a diferencias basadas en diseño, colores o acabados, si bien se observa mayor variedad en el producto importado objeto de investigación así como artículos con diseños particulares (como en el caso del modelo VC3 de KARCHER), dichas distinciones en el marco de lo establecido por el Art. 2.6 del Acuerdo Antidumping no resultan suficientes para impedir la comparación entre ambos productos.

En virtud de la información aportada por las partes, no existen diferencias significativas o que impidan la comparación de ambos productos entre las aspiradoras nacionales y las importadas de China respecto de las características físicas.

IV.3. Usos y sustituibilidad

Según lo informado por LILIANA, de manera coincidente con NEWSAN, BLACK & DECKER y VISUAR, tanto las aspiradoras de producción nacional como las importadas de China se utilizan para aspirar residuos en espacios domésticos o locales comerciales.

Por su parte, KARCHER señaló que cuenta con modelos de aspiradoras importadas de China que “*pueden estar destinadas (...) para limpieza profesional*”. Para KARCHER “*un equipo hogareño (...) será utilizado de forma más ocasional y por*

espacios de tiempo más cortos” mientras que los “*profesionales*” tienen un “*uso intensivo por espacios más extensos de tiempo y para enfrentar desafíos de limpieza más exigentes*”. Hizo también referencia a funciones tales como aspirar “*como bombas extractoras, permitiendo vaciar líquidos acumulados en contenedores*”.

Este equipo técnico aclara que no se registran en Argentina caracterizaciones oficiales específicas para aspiradoras de tipo “*profesional*”. A nivel internacional, se observa incluso que la Unión Europea define en su Reglamento N° 666/2013 (Requisitos de diseño ecológico para aspiradoras)¹⁸ a la “*aspiradora de uso comercial*” como “*una aspiradora para limpieza doméstica profesional diseñada para su uso por parte de usuarios no especializados, personal de limpieza o limpiadores contratados en oficinas, tiendas, hospitales y hoteles*” y exige que sea “*declarada por el fabricante como tal en la declaración de conformidad relativa a la Directiva 2006/42/CE*”. Dicho Reglamento alcanza solo a las aspiradoras de materias secas, excluyendo a las destinadas a líquidos y secos, aparatos comprendidos en el producto bajo análisis y con modelos tanto en el producto nacional como en el producto importado objeto de investigación.

Por lo tanto, si bien en la UE existe un registro oficial, no se hace referencia a características técnicas o prestaciones específicas tales como la intensidad en el uso o el nivel de potencia acústica, detallándose exclusivamente los ámbitos en que se desarrolla la actividad e incluso no asocia el uso “*profesional*” o “*comercial*” exclusivamente a las aspiradoras tipo barril que pueden aspirar líquidos, motivo por el cual las aspiradoras nacionales e importadas que absorben líquido y forman parte del producto bajo análisis exceden la caracterización de la UE.

En función de lo expuesto, sin perjuicio de ciertos atributos adjudicados por KARCHER a determinados modelos, la potencia y la capacidad resultan parámetros objetivos adecuados para distinguir a las aspiradoras que se emplean en ámbitos domésticos o comerciales de otras aspiradoras con prestaciones de mayor exigencia. Por lo tanto, no se observan elementos suficientes que impidan la comparación respecto a los usos del producto nacional e importado objeto de investigación en el marco de lo establecido por el Art. 2.6 del Acuerdo Antidumping.

Según informaron las partes, no existen productos sustitutos para las aspiradoras. No obstante, este equipo técnico señala que podrían cubrirse parte de sus aplicaciones con otro tipo de aspiradoras no comprendidas en el producto bajo

¹⁸ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013R0666#ntr4-L_2013192ES.01002401-E0004.

análisis, entre otras aquellas capaces de funcionar sin fuente externa de energía. Con relación a este factor no se observan diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación.

IV.4. Proceso de producción

A continuación, se presenta el proceso productivo de las aspiradoras de LILIANA.

- A) Inyección de todas las piezas plásticas, utilizando diferentes materiales (ABS, policarbonato y PP, entre otros). Este proceso consiste en la transformación de los *pellets* de materia prima plástica en las piezas plásticas para la construcción de los productos, tanto carcassas exteriores como piezas internas funcionales.
- B) Abastecimiento de insumos nacionales e importados según especificaciones (motores, cables, llaves, micro interruptores, entre otros).
- C) Serigrafía de piezas plásticas. Se colocan identificaciones gráficas con pinturas o tintas, correspondientes a la marca de la empresa, logotipos, nombres y funciones de los productos, entre otros indicadores.
- D) Ensamblado de todos los componentes en línea de montaje. Comprende todas las operaciones manuales y automatizadas realizadas en las celdas de trabajo, necesarias para ensamblar la totalidad de los componentes.
- E) Prueba de funcionamiento y control de calidad de la totalidad de los productos terminados durante el proceso de ensamblado.
- F) Embalaje con su correspondiente garantía y manual de instrucciones.
- G) Asistencia de matrizería para el diseño y construcción de nuevas matrices, como así también para el mantenimiento y reparación de las que están en uso.
- H) LILIANA también hizo referencia al corte, estampado y afilado de piezas metálicas y desarrollo de piezas interiores, consiste en la transformación de flejes y chapas metálicas de distintos espesores, aunque se señala que en el caso de las aspiradoras resulta menor la relevancia de estas operaciones, efectuándose para ciertos accesorios o revistiendo carácter complementario.

En oportunidad de la verificación realizada en LILIANA se efectuó una recorrida por la planta de dicha firma y se observaron distintas operaciones productivas de inyección, armado, testeo y diseño de sus aspiradoras, así como también matrices de las mismas.

Por otra parte, EINHELL describió a la producción de aspiradoras como “*una industria basada en el ensamble*”. Sin embargo, dicha afirmación no resulta consistente con la información detallada en precedentemente, toda vez que la elaboración de aspiradoras requiere además del ensamblado diversas operaciones productivas, en particular de diseño, matrizería, inyección y pruebas.

Si bien no se cuenta con información específica del proceso productivo de las aspiradoras elaboradas por VISUAR, se destaca que los insumos importados de su único modelo alcanzan alrededor del 70% del costo medio unitario.

Se señala que LILIANA consideró que en el caso de VISUAR se requiere constatar “*la existencia de materias primas, partes y piezas relacionadas de modo directo con la producción*” de aspiradoras.

KARCHER informó que el proceso productivo de sus aspiradoras importadas “*es similar al descrito por LILIANA*” aunque agregó que “*el desarrollo, planificación y diseño de las aspiradoras (...) si bien se fabrican en China (...) se hacen en base a las normas, planos y esquemas proporcionados por Alemania*”.

Por su parte, BLACK & DECKER, NEWSAN y VISUAR indicaron que no cuentan con información al respecto.

Por su parte, la CCCME solicitó se “*analice el proceso productivo de la rama de producción nacional en relación a cuestiones tecnológicas y productivas del mismo como un posible factor de daño no relacionado al supuesto dumping*”. Al respecto y con la información obrante en esta etapa de la investigación, en función del proceso productivo detallado por LILIANA y de la información presentada por las firmas importadoras, este equipo técnico señala que no se observan elementos relativos “*a cuestiones tecnológicas y productivas*” que eventualmente incidan como otro posible factor de daño.

En relación con el proceso producción, no surgen diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación.

IV.5. Normas técnicas

Las aspiradoras nacionales e importadas deben cumplir requisitos comprendidos en la Norma IRAM 2149-1 (funcionamiento) y Norma IEC 60335-2-2 (seguridad), encontrándose sujetas al sistema de certificación 5 (de marca de

conformidad¹⁹). Las aspiradoras de LILIANA cuentan con certificado de marca de conformidad (M 1719/19 y M 1719/25) extendido por IQC (International Quality Certification).

De acuerdo a lo informado por las partes, no existen otros requerimientos obligatorios, tales como los relativos al cumplimiento de niveles de eficiencia energética. Respecto a regulaciones energéticas existentes para las aspiradoras en otros mercados, se destaca que si bien la Unión Europea en 2013 aplicó exigencias relativas al etiquetado de eficiencia para este producto por Reglamento UE Nº 665/2013²⁰, en noviembre de 2018 el Tribunal General (Sala Quinta) de la UE anuló dicho Reglamento tras la impugnación presentada por DYSON LTD.²¹. Asimismo, por Reglamento UE Nº 666/2013²² aplicó límites a las potencias máximas de las aspiradoras.

En tal sentido, respecto a la seguridad eléctrica rige lo dispuesto por la Resolución ex SC 169/18²³ que establece los requisitos esenciales de seguridad que debe cumplir el equipamiento eléctrico de baja tensión para su fabricación, importación y comercialización, siendo aplicables las Normas IRAM o IEC correspondientes.

LILIANA cumple la Norma ISO 9001 que certifica el control de calidad en diseño, fabricación y comercialización de electrodomésticos y la Norma ISO 14001 correspondiente a los sistemas de gestión ambiental.

LILIANA informó asimismo que las aspiradoras que produce para BLACK & DECKER son ensayadas y aprobadas en EE.UU. en laboratorios designados por dicha empresa mientras que en el caso de ELECTROLUX, firma para la que elaboró dicho producto hasta 2018 y desarrolla en la actualidad matrices para aspiradoras con lanzamiento en noviembre/diciembre de 2022, recibe auditorías periódicas en planta para evaluar el cumplimiento de estándares de calidad internacionales de dicha firma (EL29002P de ELECTROLUX) con relevamiento exhaustivo de proceso productivo,

¹⁹ Incluye el ensayo y la evaluación del sistema de la calidad involucrado con vigilancia del sistema de la calidad y extracción muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos.

²⁰ <https://www.boe.es/doue/2013/192/L00001-00023.pdf>.

²¹ <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=207462&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=42601>.

²² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0666&from=EL>.

²³ Publicada en el B.O. el 28 de marzo de 2018 y con vigencia desde su publicación. Tiene por objeto asegurar que el equipamiento eléctrico comercializado cumpla con requisitos esenciales de seguridad que brinden un elevado nivel de protección a la salud, la seguridad de las personas y de sus animales domésticos y bienes. Requiere una certificación de seguridad de producto, otorgada por un organismo acreditado, satisfaciendo las exigencias de seguridad fijadas por las normas IRAM o IEC aplicables.

compras y aseguramiento de calidad, acreditándose como proveedor regional certificado para ELECTROLUX y recibiendo en agosto de 2022 una auditoria de procesos y calidad para nuevos productos.

NEWSAN también cumple las Normas ISO 9001 y 14001 y cuenta con Certificación ISO 50001 (sistema de gestión de energía) e ISO 18001 (gestión de la seguridad y salud laboral)²⁴.

LILIANA informó que su producción debe cumplir diversas normas de carácter ambiental relativas a la generación y disposición de residuos, estudios de impacto ambiental y certificación de efluentes bromatológicos en las instalaciones, entre ellas normativas de carácter nacional como la Ley Nº 20.284 de 1973 (Marco ambiental para la contaminación atmosférica), la Ley Nº 27.791 de 2015 (Régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía) y el Decreto Nº 1638/12 (Caución por daño ambiental) así como también regulaciones de la Provincia de Santa Fe, como la Ley Nº 11.120 de 1994 (Control de vertido de líquidos residuales) y las Resoluciones Nº 10/04 y 128/04 (relativas a la Inscripción de generadores y tratadores de residuos peligrosos y su tratamiento) y Nº 201/04 (Polución atmosférica y su control).

De lo expuesto surge que respecto a las normas técnicas no existen diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación, toda vez que tanto las aspiradoras de producción nacional como las importadas deben cumplir idénticos requerimientos de seguridad eléctrica, pudiendo contar asimismo las empresas con certificaciones correspondientes a distintos sistemas de gestión y en el caso del producto nacional, encontrándose sujeta la actividad productiva a normativa oficial de carácter ambiental.

IV.6. Canales de comercialización

De acuerdo a la información obrante en las actuaciones, a continuación se exponen los canales de comercialización del producto nacional y del importado objeto de investigación²⁵.

²⁴ Sitio de Internet de NEWSAN. “Algo de lo que hacemos”. Consulta del 19 de mayo de 2022. <https://www.newsan.com.ar/somos/>.

²⁵ No se consigna la información de BLACK & DECKER atento que si bien informó un 100% de ventas a minoristas también manifestó que “la totalidad de las ventas son a canal mayorista/distribuidores”.

Tabla IV.2 Canales de comercialización de las aspiradoras nacionales e importadas de China
En porcentajes

Canal	Producto Nacional	Producto Importado	
	LILIANA	KARCHER	NEWSAN
Canal Minorista	95	25	97
Canal Mayorista	3	60	0
Venta directa a usuarios	2	15	3
Total	100	100	100

Fuente: Información obrante en las actuaciones.

Si bien VISUAR informó que la totalidad de las ventas se dirigen a mayoristas, del listado de clientes aportado por la empresa (que comprende la mitad de sus ventas) surge que los mismos corresponden a grandes superficies o casas de venta de electrodomésticos, resultando por lo tanto comercios de tipo minorista y no consignándose en la tabla precedente el dato de la empresa en virtud de dicha inconsistencia.

Con relación a este factor según la empresa pueden observarse diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación. En tal sentido, para LILIANA y la importadora NEWSAN el canal más relevante es el minorista, mientras que KARCHER, si bien cuenta con una participación representativa de dicho canal, destina el 60% de sus ventas a mayoristas.

IV.7. Percepción del usuario

IV.7.a Consideraciones generales de las partes

Según LILIANA y VISUAR la percepción del usuario sobre los productos importados es similar a la de los productos nacionales ya que las características y prestaciones son similares en la mayoría de los casos, no afectando por lo tanto este aspecto la comparación entre ambos productos. LILIANA destacó su servicio técnico y posventa con amplia cobertura nacional y la garantía de 2 años que ofrece, como aspecto relevante para la percepción del usuario.

Si bien NEWSAN informó que “*son productos bastantes similares*” también consignó diferencias con relación a la percepción del usuario basadas en la calidad. BLACK & DECKER y KARCHER también hicieron referencia a una mayor calidad de sus aspiradoras importadas de China.

KÄRCHER manifestó que esta “*especializada en este rubro*” resultando “*la empresa más grande en cuanto a ventas de máquinas de limpieza*” y siendo reconocida como “*líder en innovación, con cientos de patentes de invención*

registradas que marcan el pulso de la evolución de esta industria". Agregó que "es una compañía establecida y de trayectoria en Argentina, con una amplia red de postventa, garantizando todos sus productos y asegurando provisión de repuestos y consumibles para reparaciones o mantenimientos que puedan requerirse a lo largo de la vida útil de las máquinas". Según esta importadora, el consumidor reconoce estas cuestiones, así como las soluciones que aporta "tanto en eficacia de limpieza como en eficiencia, asegurando un proceso de limpieza sustentable con los menores recursos asociados". Agregó que por el prestigio de su marca, "no hay posibilidad de competencia alguna entre un producto de KARCHER y uno de LILIANA", considerando distintos atributos tales como calidad, diseño, seguridad, durabilidad, imagen, segmento al que apunta, garantía, precio y trayectoria, entre otros. La empresa KARCHER reiteró sus argumentos al momento de presentar su alegato final.

Con relación a esta variable, se observa que cada una de las empresas atribuyen a sus marcas, entre otros aspectos, calidad y aceptación por los usuarios. Sin perjuicio de ciertas consideraciones expuestas por los importadores respecto a una mayor calidad y variedad de las aspiradoras de China, las mismas no revisten un carácter que impidan la comparación entre ambos productos en el marco del Art. 2.6 del Acuerdo Antidumping desde el punto de vista de la percepción del usuario.

IV.7.b Consideraciones de la CCCME sobre "servicios diferenciales"

La cámara exportadora CCCME hizo referencia a lo indicado por LILIANA respecto a la garantía de sus productos y servicio de posventa y solicitó a la CNCE "indagar si los servicios prestados por la firma se pueden corresponder con servicios diferenciales con relación a los productos importados y en tal caso analizar si correspondería aplicar un ajuste al producto nacional (en menos) a efectos de la comparabilidad de precios con el producto objeto de investigación importado de China".

Al respecto se señala que la garantía mínima exigida para productos nuevos (sean de origen nacional o importado) alcanza 6 meses y los fabricantes, importadores y vendedores deben asegurar un servicio técnico adecuado y el suministro de partes y repuestos (Art. 11 y 12 de la Ley 24.240 de 1993 de Defensa del consumidor).

En el caso particular del período bajo análisis, por Resolución ex SCI 244/20 (publicada en el B.O. el 26 de agosto de 2020) se estableció que los plazos previstos en las garantías se suspendían por todo el periodo en que las y los consumidores se hayan visto imposibilitados de ejercer sus derechos en virtud del Aislamiento Social,

Preventivo y Obligatorio (ASPO). En tal sentido dicha medida extendió por lo tanto la duración de las garantías mínimas en 2020 tanto de las paves eléctricas nacionales como importadas en los casos de jurisdicciones afectadas por el ASPO (como en el caso del AMBA).

Con relación al efecto sobre los costos y precios de los servicios postventa y la garantía ampliada, en oportunidad de la verificación LILIANA informó que los mismos tienen una participación de escasa significatividad en sus costos. En tal sentido, analizando los balances correspondientes al último ejercicio cerrado por LILIANA (30 de abril de 2021), se observa en el Anexo VII un monto de Reparaciones en Garantía consistente en \$5.753.857 frente a una facturación total en dicho período de \$8.425.004.000. Dicha participación comprende la totalidad de los productos de LILIANA, incluyendo la garantía completa, sea la mínima exigida por la legislación como la ampliación dispuesta por LILIANA.

Asimismo, en el marco de la verificación realizada en LILIANA el equipo técnico observó reportes internos de calidad emitidos por la empresa, también para el ejercicio cerrado al 30/04/21, contenido el listado de repuestos entregados en garantía a services, con identificación de cada componente y un cálculo estándar de mano de obra (conforme a la metodología considerada por LILIANA correspondiente a 1 hora para cada repuesto con un monto consistente con los salarios vigentes en dicho período). De los reportes observados surge que el costo de la garantía en dicho período no supera una participación de 0,85% en el monto total de la facturación del producto nacional para dicho ejercicio. Atento al carácter confidencial de las ventas mensuales en valores, conforme lo solicitado por LILIANA, la participación señalada consiste en un rango aproximado, resultando inferior el monto correspondiente y, al igual que en el caso anterior, comprende tanto la garantía mínima exigida por la legislación como la ampliación dispuesta por LILIANA.

Los elementos expuestos tanto en los balances de la peticionante como en los reportes observados en la verificación resultan consistentes con lo señalado por LILIANA respecto a la escasa significatividad en valores de la garantía ampliada y su servicio post venta, destacándose como aspecto particular del período bajo análisis que en 2020 los períodos de garantía fueron afectados por la vigencia del ASPO.

IV.8. Precios

En las tablas IV.3 y IV.4 se presentan los precios nacionalizados de los productos representativos de aspiradoras (a- Aspiradora trineo // potencia 1.600 W // con bolsa de 2.5 l; b- Aspiradora barril // potencia 1.200 W // con barril de 18 l) originarias de China y del producto nacional (con el precio observado y con rentabilidad de referencia), a nivel de depósito del importador y primera venta, en pesos por unidad, para el año 2021.

Tabla IV.3 Precios de Aspiradora trineo // potencia 1.600 W // con bolsa de 2.5 l

Pesos por unidad

Nivel de comparación: Depósito del importador y primera venta

	Origen investigado			Producto Nacional		
	VISUAR	NEWSAN	KARCHER	RESTO	Observado	Con rentabilidad de referencia
DEPÓSITO DEL IMPORTADOR	-	-	-	2.446		
PRIMERA VENTA	5.733	7.453	6.162	3.423	6.834.-	8.073.-

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia y DGA.

Tabla IV.4 Aspiradora barril // potencia 1.200 W // con barril de 18 l

Pesos por unidad

Nivel de comparación: Depósito del importador y primera venta

	Origen investigado		Producto Nacional	
	KARCHER	RESTO	Observado	Con rentabilidad de referencia
DEPÓSITO DEL IMPORTADOR	-	2.568		
PRIMERA VENTA	7.879	3.692	7.737	8.708

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia y DGA.

V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ASPIRADORAS¹

Esta sección se basa en la información brindada por la FISFE, y por la firma productora LILIANA en su respuesta al cuestionario para el productor, y por las empresas BLACK & DECKER, KARCHER, NEWSAN y VISUAR en su respuesta al cuestionario para el importador, ambos elaborados por la CNCE, así como también en otras presentaciones realizadas por estas empresas.

El período investigado abarca de enero de 2019 a febrero de 2022.

V.1. El mercado nacional de aspiradoras

V.1.a Características generales del mercado argentino

Las aspiradoras bajo estudio son bienes de consumo durable; específicamente, se trata de electrodomésticos utilizados para aspirar residuos en espacios domésticos o locales comerciales.

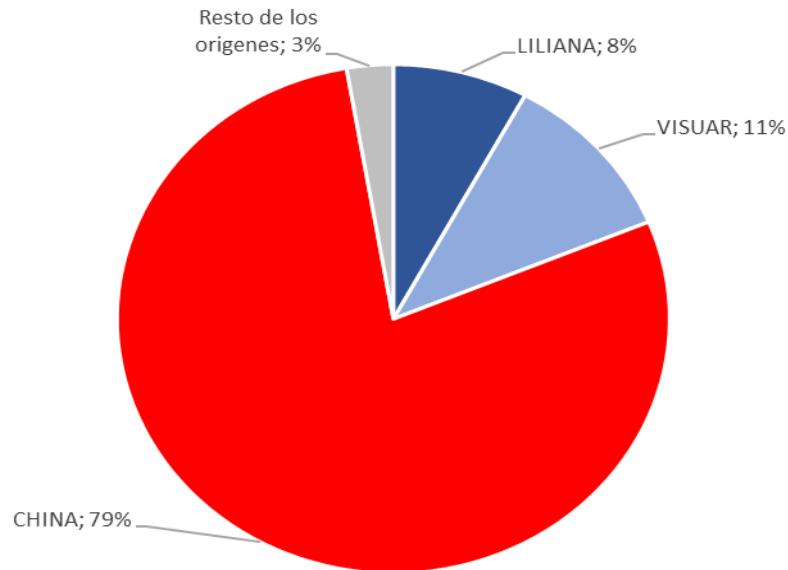
El consumo aparente de aspiradoras en 2021 fue de 410 mil unidades, equivalentes a 1.858 millones de pesos². Ese año la producción nacional abasteció el 19% del mercado, mientras que las importaciones del origen investigado explicaron el 79%, y las correspondientes al resto de los orígenes, el 3%³ restante.

¹ Esta sección presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

² Alrededor de 20 millones de dólares.

³ La suma de las participaciones puede superar el 100% por no presentarse decimales.

Gráfico V. 1
Estructura del consumo aparente de aspiradoras en 2021
En porcentajes sobre el total en unidades



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

V.1.b. Características de la oferta en el mercado nacional

La FISFE informó que durante el período investigado dos empresas nacionales produjeron aspiradoras: LILIANA y VISUAR. En el mismo período, la oferta de aspiradoras importadas de China superó el centenar de importadores.

A continuación, se presenta información disponible de las empresas nacionales que produjeron aspiradoras.

Tabla V.1
Información de los productores de aspiradoras

	LILIANA	VISUAR*
Actividad principal	Fabricación y comercialización de electrodomésticos	Fabricación, importación y comercialización de electrodomésticos
Ubicación geográfica	Gdro. Baigorria, provincia de Santa Fe	Cañuelas, provincia de Buenos Aires
Fecha de inicio de actividades	1968	1992
Fecha de inicio de fabricación de aspiradoras	2014	No informó fecha de inicio de producción, sí de importación (Marzo de 2020)
Marcas	LILIANA	SMARTLIFE – SAMSUNG**
Otros productos producidos por la empresa	Calefactores, ventiladores, licuadoras, batidoras, procesadoras, planchas, entre otros.	Heladeras, lavarropas, lavasecarropas, secarropas, microondas, anafes y hornos. ***
Participación en la producción nacional de aspiradoras (Año 2021)	43%	57%
Participación de la venta de aspiradoras en el total de la facturación de la empresa (Año 2021)	3%	s/d
Cantidad de empleados producción de aspiradoras (Año 2021)	10	s/d
Empleo total empresa (Año 2021)	1.061	s/d
Página web	www.liliana.com.ar	www.visuar.com.ar

* Esta empresa no contestó el cuestionario al productor de esta CNCE, sino el correspondiente al importador.

**Información obtenida de su página web.

*** <https://www.visuar.com.ar/productos.asp>.

Fuente: información obrante en el expediente de referencia y sitios de Internet indicados.

LILIANA informó la participación de las familias de productos fabricados por la empresa en el total facturado en 2021, siendo las principales: ventilación (39%); calefacción (35%) y alimentación (19%).

A continuación, se presenta información sobre los importadores de aspiradoras de origen China que respondieron el cuestionario de la CNCE.

Tabla V.2

Información de los importadores de aspiradoras que contestaron el cuestionario para el importador de esta CNCE

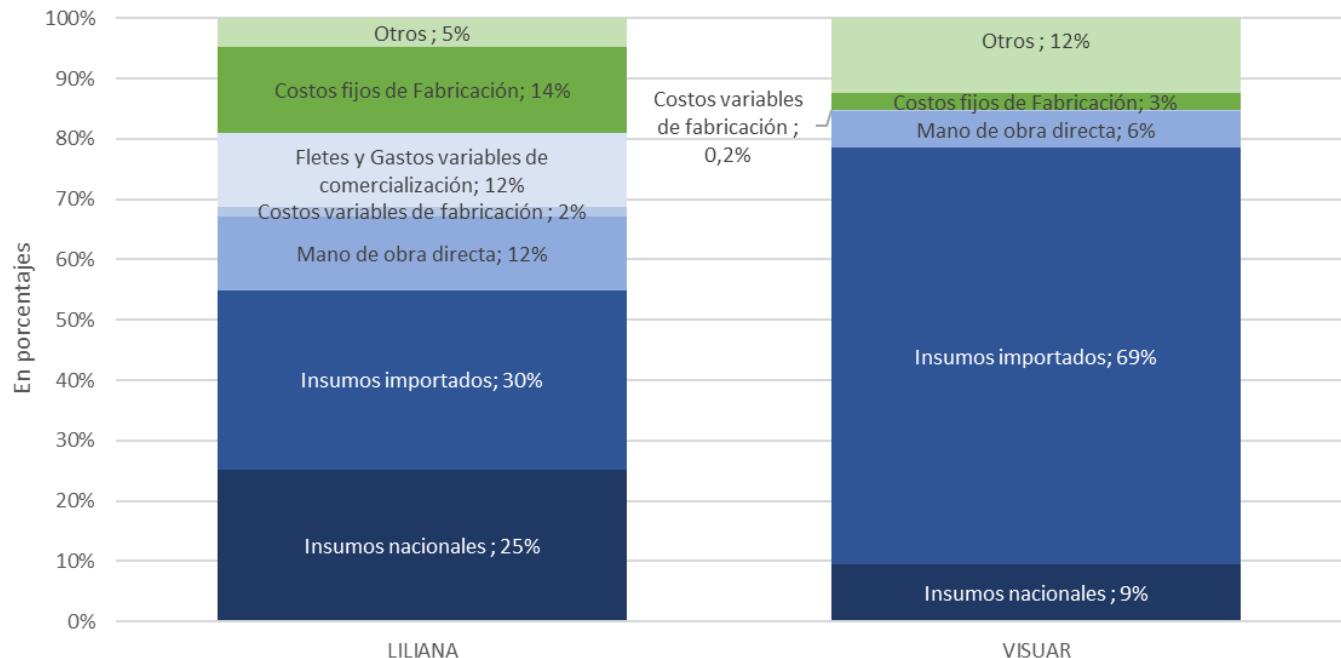
Empresa	BLACK & DECKER	KARCHER	NEWSAN	VISUAR
Objeto Social / Actividad económica principal	Importadora y distribuidora de herramientas manuales eléctricas	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial, materiales y productos de limpieza. Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos.	La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades industriales; comerciales; de importación y exportación de todo tipo de productos industrializados; y financieras.	Fabricación, importación y comercialización de heladeras, freezers, lavarropas, ventiladores, ventiladores de aire, aspiradoras, planchas, calefactores, hornos eléctricos y tostadoras, entre otros
Inicio de actividades	Febrero de 1993	Noviembre de 2013	Marzo de 1991	Octubre de 1992
Inicio de importaciones de aspiradoras	s/d	s/d	Enero de 2018	Marzo de 2020
Vínculos contractuales / financieros con otras empresas	No posee	Son regidos por exportaciones de la casa matriz (Alemania) y filiales con plantas productivas (Chile y Brasil) a KARCHER como subsidiaria / filial que opera en Argentina.	No existe vinculación con empresas fabricantes ni exportadoras de aspiradoras.	VISUAR no tiene empresas subsidiarias, ni vinculadas que estén relacionadas con el producto considerado.
Tipo de aspiradoras que importa	Barril	Barril y trineo	Trineo	Trineo
Página web	https://ar.blackanddecker.global/es	https://www.kaercher.com/ar/	www.newsan.com.ar	www.visuar.com.ar

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

En las aspiradoras de producción nacional, entre el 80% y 85% de los costos correspondieron a costos variables. En el gráfico V.2 se presentan las estructuras de costos de las dos empresas que produjeron aspiradoras en Argentina durante el período investigado.

Gráfico V.2

Estructura de los costos unitarios de aspiradoras modelo trineo de LILIANA y VISUAR
 Año 2021 – En porcentajes



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente.

Durante el período investigado LILIANA importó aspiradoras de origen China como parte de la etapa inicial del desarrollo de productos; según la empresa, se trató de un lote limitado de productos importados para evaluar su aceptación entre los clientes, su nivel de demanda y posicionamiento en el mercado, para luego pasar a desarrollarlo localmente. LILIANA destacó que los 5 modelos de aspiradoras de fabricación nacional que lanzó en 2020 y que hasta el momento eran importados son un ejemplo de esta política implementada por la empresa.

La capacidad de producción nacional promedió en los años completos de la serie las 572 mil unidades y resultó suficiente para abastecer el mercado local de aspiradoras.

Las partes acreditadas en el expediente señalaron que la oferta local de aspiradoras es atomizada, siendo los principales actores, fabricantes, importadores, retailers y distribuidores, destacando que empresas que hasta 2018 fueron productoras nacionales, se volcaron a la importación. Según esta fuente, entre las empresas que

cobraron relevancia en el mercado local durante el período investigado, se destacaron KARCHER, EINHELL y DAEWOO.

Las empresas importadoras BLACK & DECKER y KARCHER informaron haberse abastecido exclusivamente de importaciones, en tanto que NEWSAN indicó haber tenido en el pasado una política de abastecimiento “dual” -nacionales e importados-. NEWSAN informó que hasta el año 2016 produjo tres variantes de un modelo de aspiradoras e importó el resto de la línea comercializada. Durante el período investigado, esta empresa se abasteció exclusivamente de aspiradoras importadas de origen China, no obstante, señaló tener el proyecto de volver a producir localmente. Según NEWSAN, los motivos por los cuales actualmente recurren al producto importado es por la calidad superior del importado respecto del nacional.

VISUAR, si bien informó no tener una política de abastecimiento “dual”, durante todo el período investigado importó y produjo localmente aspiradoras.

El coeficiente de exportación de la industria nacional fue inferior al 2% en todos los años investigados.

Según la información brindada por las partes, las aspiradoras no presentan estacionalidad de ningún tipo.

Dentro de los factores que incidieron en la formación de precios de las aspiradoras, las partes señalaron el flete, las tasas de importaciones, los impuestos, la suba de costos por precios internacionales de los “commodities” y la devaluación del dólar en el mundo a partir del 2020.

Respecto de los cambios en la logística o comercialización, las empresas mayormente coincidieron en la relevancia que cobraron las compras online con entrega puerta a puerta. Por último, y con relación a las mejoras implementadas, se señalaron las aspiradoras con mayor eficiencia energética, y el lanzamiento en forma permanente de nuevos modelos al mercado argentino, con nuevos diseños, más compactos y con más accesorios.

LILIANA destacó dentro de los cambios técnicos en su proceso productivo la adecuación de espacios para cumplir los protocolos COVID y la producción de

aspiradoras más pequeñas y fáciles de guardar, aspiradoras para polvo y líquido y aparatos de fácil mantenimiento, sin bolsa.

V.1.c. Características de la demanda en el mercado nacional

Las aspiradoras analizadas son aparatos eléctricos utilizados comúnmente en el ámbito doméstico o comercial. En general, es usado para la limpieza en hogares y comercios, aunque no se descarta el uso en otras actividades tales como empresas de servicios diversos de limpieza. La demanda de estos productos no presenta estacionalidad.

Según las empresas productoras locales y dos importadores, durante el período investigado las aspiradoras se comercializaron principalmente a través del canal minorista. LILIANA informó que los clientes minoristas -principal canal de esta empresa- han diversificado sus canales de comercialización, cobrando relevancia el comercio electrónico o “e-commerce”. Esta empresa informó que llega al consumidor final por medio de intermediarios, entre los que se encuentran grandes cadenas, hiper- y supermercados, y comercios medianos y pequeños. Los mismos cuentan en muchos casos con canales de venta físicos y virtuales. LILIANA indicó que durante la pandemia *“los canales virtuales han llegado a participar hasta en un 100% sobre la venta del canal minorista”*, y que con la apertura de los comercios el canal físico volvió a ganar relevancia; sin embargo, según LILIANA, el “e-commerce” se mantiene con una participación mucho mayor a la que tenía previo a la pandemia.

KARCHER presentó una tabla con algunas generalidades de los distintos canales de comercialización, la cual se acompaña a los fines de ilustrar la comercialización de las aspiradoras.

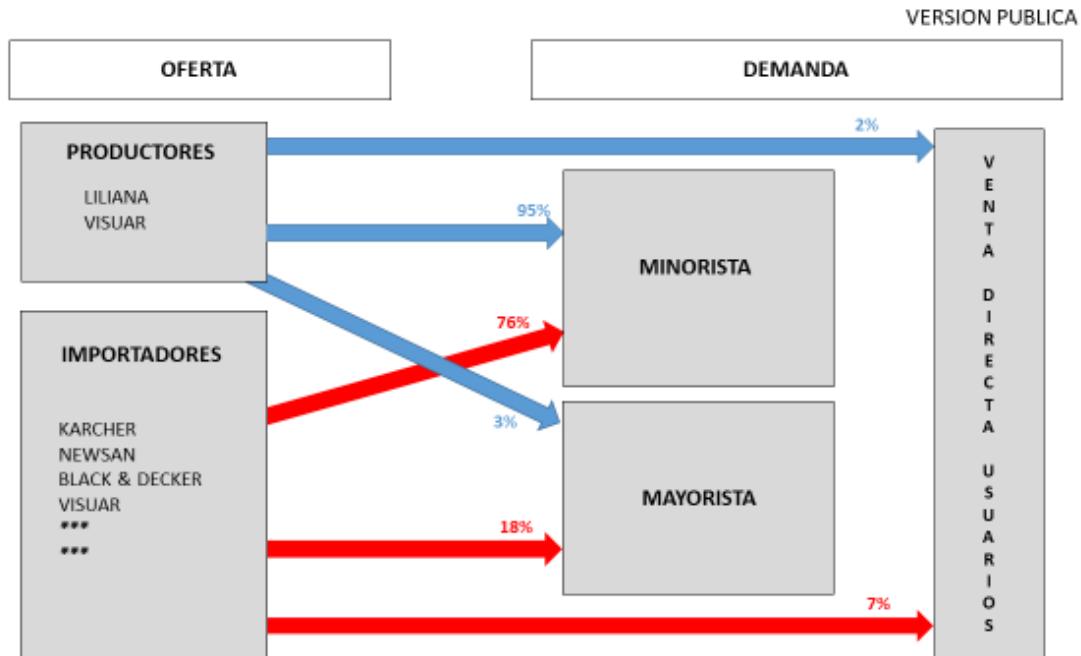
Tabla V.3
Generalidades de los canales de comercialización de aspiradoras

CANAL	PRODUCTO COMERCIALIZADO	CARACTERÍSTICAS
Casas de electrodomésticos	Hogareños	Aspiradoras polvo con bolsa Aspiradora polvo sin bolsa (cyclónicas) Aspiradoras polvo líquido
Supermercados y otras grandes superficies	Mayoritariamente hogareños con alguna participación menor de profesionales	Aspiradoras polvo con bolsa Aspiradora polvo sin bolsa (cyclónicas) Aspiradoras polvo líquido
Ferreterías y tiendas especializadas en herramientas	Tanto hogareñas como profesionales	Aspiradoras polvo con bolsa Aspiradora polvo sin bolsa (cyclónicas) Aspiradoras polvo líquido
Comercio electrónico ("market places" y tiendas "online")	Mayoritariamente hogareños con alguna participación menor de profesionales	Aspiradoras polvo con bolsa Aspiradora polvo sin bolsa (cyclónicas) Aspiradoras polvo líquido
Venta directa B2B ⁴	Equipos profesionales	Aspiradoras polvo con bolsa Aspiradoras polvo líquido

Fuente: información obrante en el expediente de referencia.

En el esquema V.1 se presenta la estructura del mercado nacional de las aspiradoras.

Esquema V.1
Estructura del mercado nacional de aspiradoras



Fuente: información obrante en el expediente de referencia.

⁴ Se entiende que se hace referencia al término "Business-to-Business", es decir una transacción comercial entre empresas.

LILIANA informó que la marca con la que produce y comercializa es Liliana y que la misma es una marca de producción nacional y alcance regional. También señaló que tienen convenios de fabricación para marcas internacionales tales como Electrolux, Black & Decker y Durabrand (WALMART). Los productos para terceras marcas (OEM) son diseños propios de LILIANA que se fabrican en el marco de una orden de compra que la empresa suscribe con filiales locales de marcas internacionales; la comercialización de estos productos está a cargo de las empresas locales licenciatarias de estas marcas.

KARCHER es una marca internacional. Esta empresa resaltó que su prestigio de marca recae principalmente en el respaldo del servicio posventa, en la innovación de los fabricantes, en la provisión sostenida de repuestos y consumibles, la red de servicio y en que el aparato sea fabricado con insumos y procesos sustentables. La empresa no manifestó la existencia de un diferencial de precios relacionado al prestigio de marca.

BLACK & DECKER por su parte informó que todas las aspiradoras importadas por ella son marca Black & Decker y que cuenta con prestigio de la marca. No informó un diferencial de precios por este motivo.

Las marcas con que NEWSAN comercializa las aspiradoras que importa son sus marcas propias y nacionales Atma y Philco,. Según la empresa, estas marcas son de las más reconocidas a nivel nacional por su trayectoria, calidad y compromiso con el usuario. El prestigio de marca está dado por la durabilidad, trayectoria del fabricante, prestaciones, publicidad y el origen del producto. No obstante, NEWSAN señaló que sus productos no poseen un diferencial de precios por marca versus la competencia.

Por su parte VISUAR, en su respuesta al cuestionario para el importador, informó que todos sus modelos importados son marca Smartlife, un tipo de marca local, que trabaja con autorización de compra y sin contratos ni licencia.

VISUAR estimó que su empresa no posee esta diferencia por ser muy nueva en el mercado, pero señaló que las marcas Philips, Electrolux, Karcher, Yelmo y Ultracomb son referentes de aspiradoras y su diferencial asciende a +20%, mientras que otras marcas tales como Atma y Philco, marcas ya instaladas y reconocidas poseen un diferencial de precios de +15%.

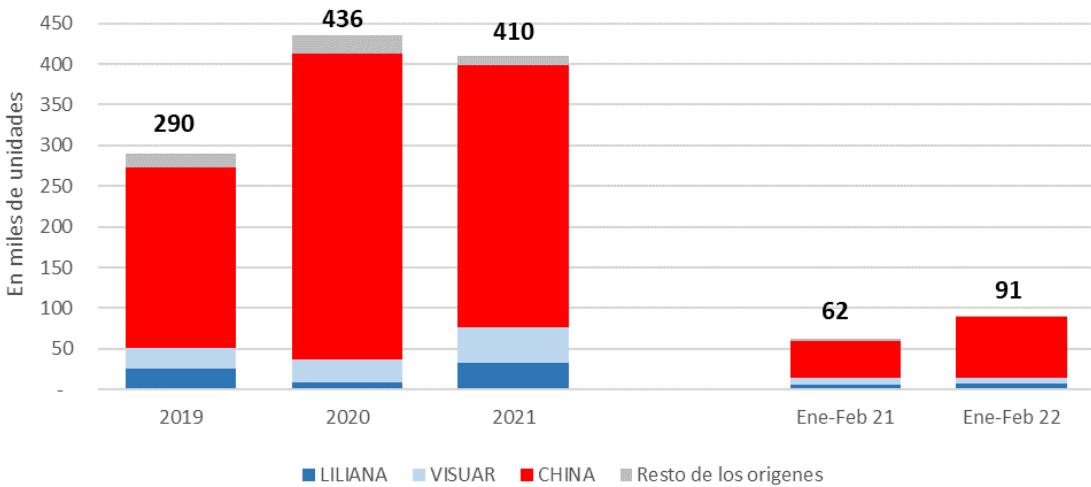
Las empresas coincidieron en señalar que la demanda de aspiradoras es atomizada y que dentro de las empresas que cobraron relevancia se destacaron retailers electrónicos con base en la web y, en contrapartida, las empresas que perdieron relevancia fueron grandes cadenas y retailers que sufrieron importantes cambios en la modalidad de comercializar los productos a partir de la pandemia, llegando incluso en algunos casos a la quiebra.

Según algunas empresas participantes, los cambios técnicos en el proceso productivo llevaron a un cambio de tendencia de los consumidores que hicieron que se genere mayor demanda de productos más compactos y con mayores funcionalidades o accesorios. También se destacaron las aspiradoras sin bolsa, aspiradoras robots que trabajan en forma autómata y aspiradoras inalámbricas.

V.2. Dinámica reciente del mercado nacional de aspiradoras

El consumo aparente de aspiradoras presentó un comportamiento irregular durante el período investigado, siendo de poco más de 290 mil unidades en 2019, e incrementándose 50% en 2020, para luego disminuir 6% en 2021, cuando fue de 410 mil unidades.

Gráfico V.6
Evolución del consumo aparente de aspiradoras
En miles de unidades.



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Las comparaciones de precios efectuadas para los dos productos representativos, tanto a nivel de depósito del importador como a nivel de primera venta considerando el precio observado de los importadores y el precio con una rentabilidad de referencia para el sector arrojaron mayormente subvaloraciones.

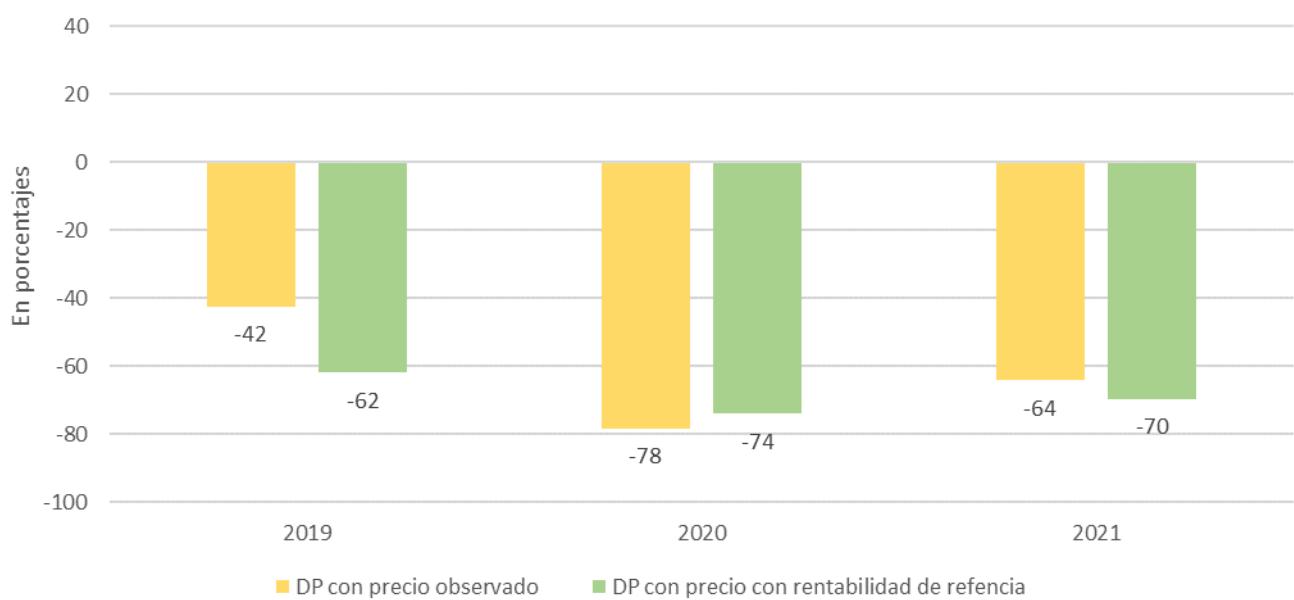
Gráfico V.7.

Comparación de precios de aspiradoras tipo trineo

Nivel: depósito de importador

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

En porcentajes.



DP=Diferencia porcentual

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

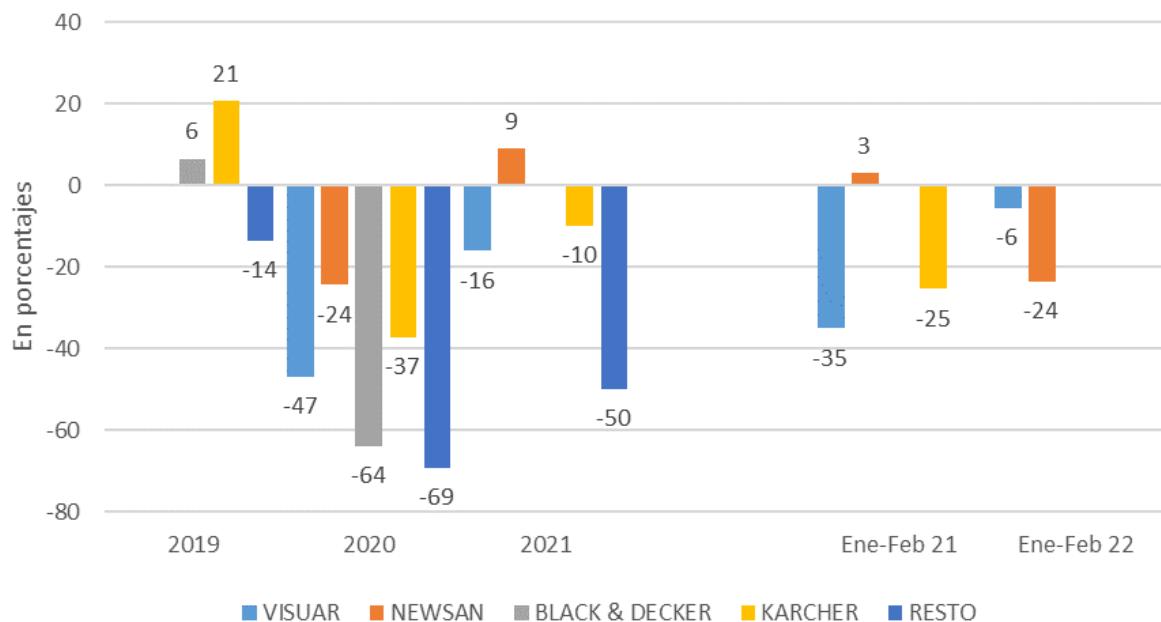
Gráfico V.8.a.

Comparación de precios de aspiradoras tipo trineo

Nivel: primera venta con rentabilidad observada

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

En porcentajes



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

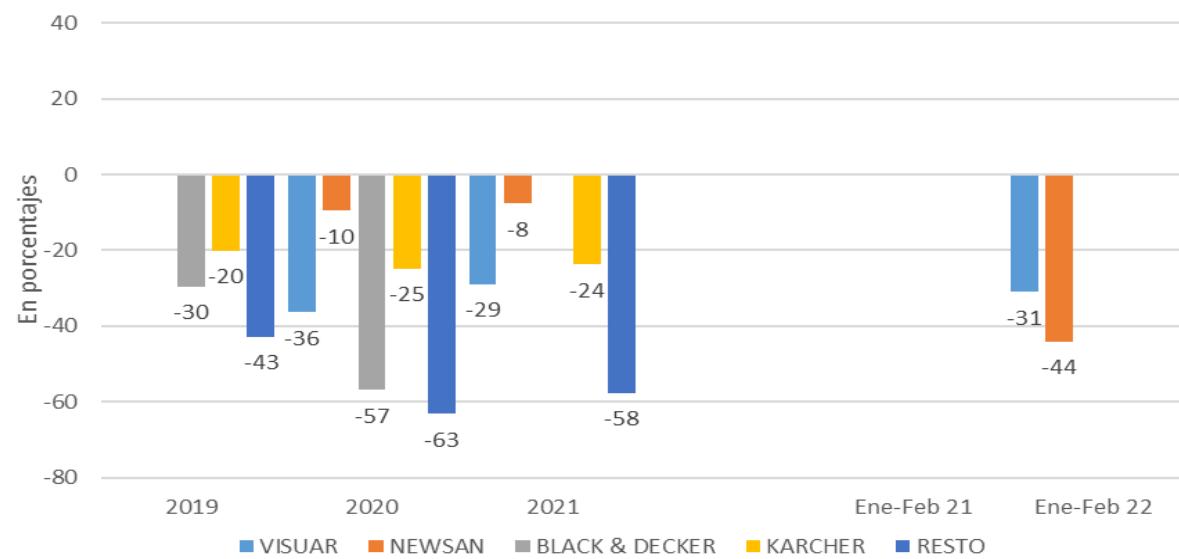
Gráfico V.8.b.

Comparación de precios de aspiradoras tipo trineo

Nivel: primera venta con rentabilidad de referencia

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

En porcentajes



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

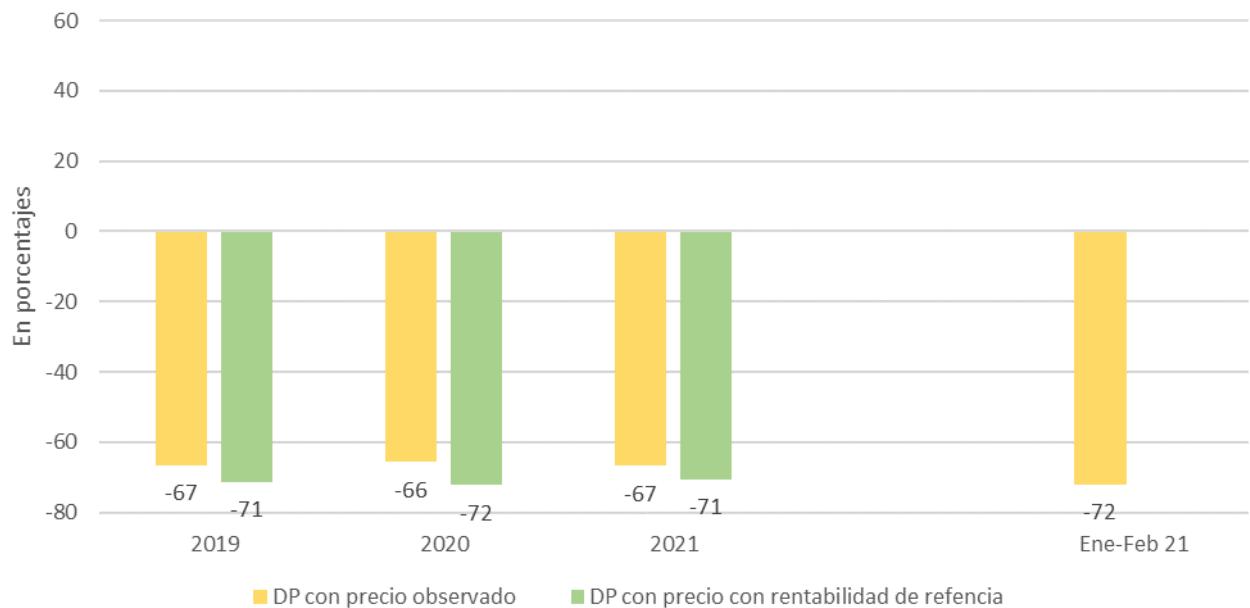
Gráfico V.9.

Comparación de precios de aspiradoras tipo barril

Nivel: depósito del importador

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

En porcentajes



DP=Diferencia porcentual

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

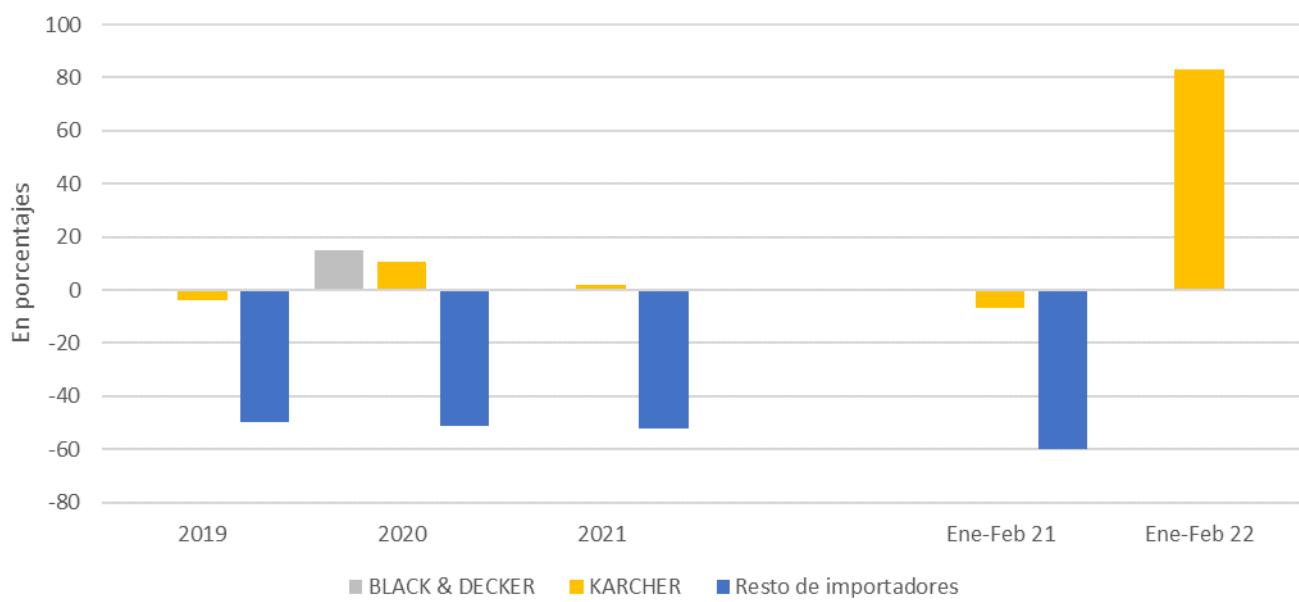
Gráfico V.9.a.

Comparación de precios de aspiradoras tipo barril

Nivel: primera venta (precio nacional observado)

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

En porcentajes



Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

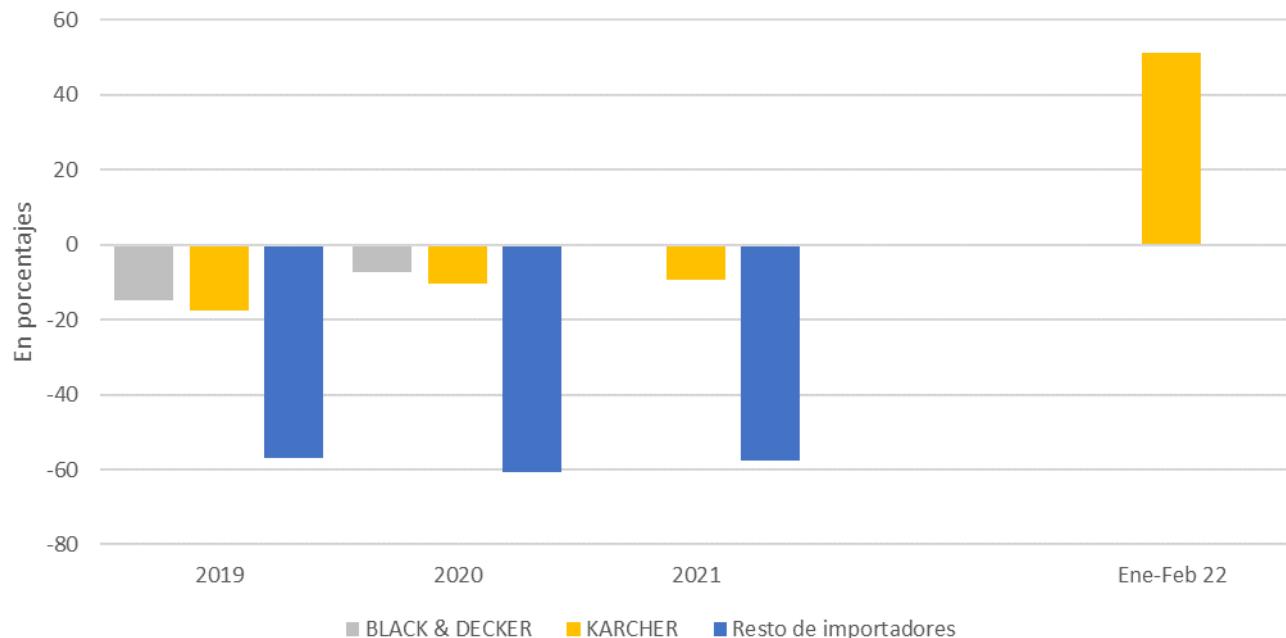
Gráfico V.9.b.

Comparación de precios de aspiradora tipo barril

Nivel: primera venta (precio nacional con rentabilidad de referencia)

DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional * 100

En porcentajes



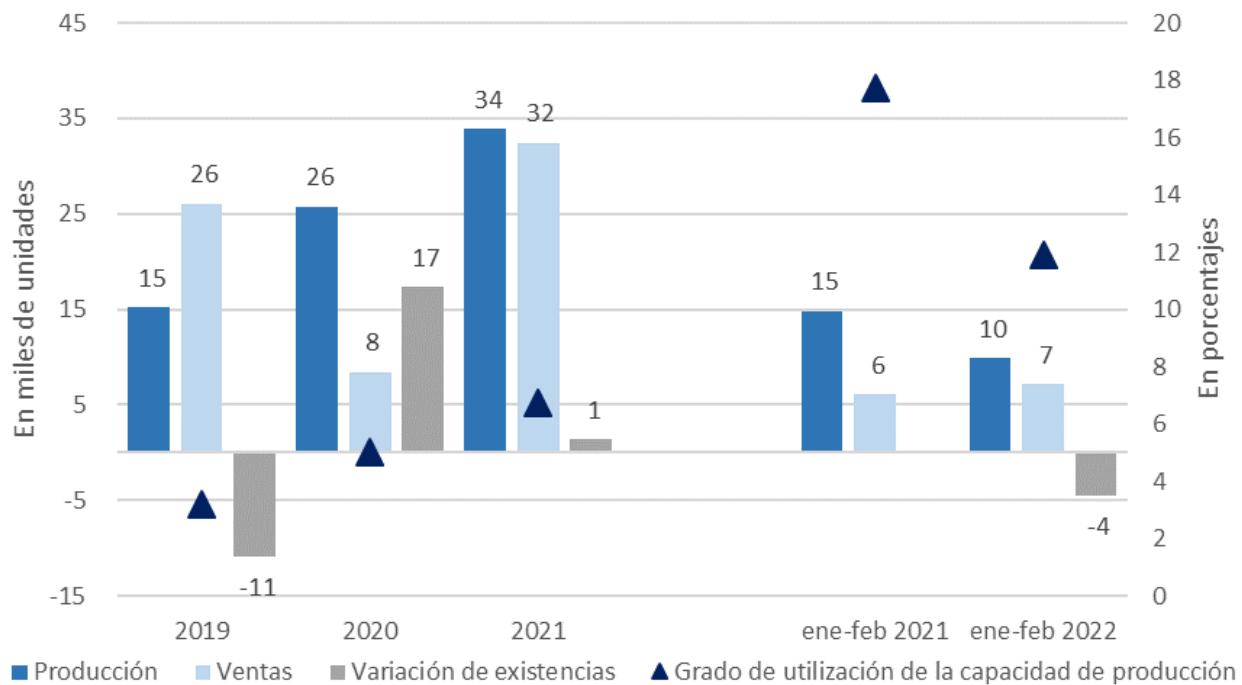
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y DGA.

La producción de LILIANA se incrementó durante los años completos de la serie, mientras que sus ventas presentaron un comportamiento errático, no obstante se incrementaron 25% entre puntas de los años completos de la serie.

Gráfico V.10

Destino de la producción y grado de utilización de la capacidad de producción de aspiradoras de LILIANA

En miles de unidades



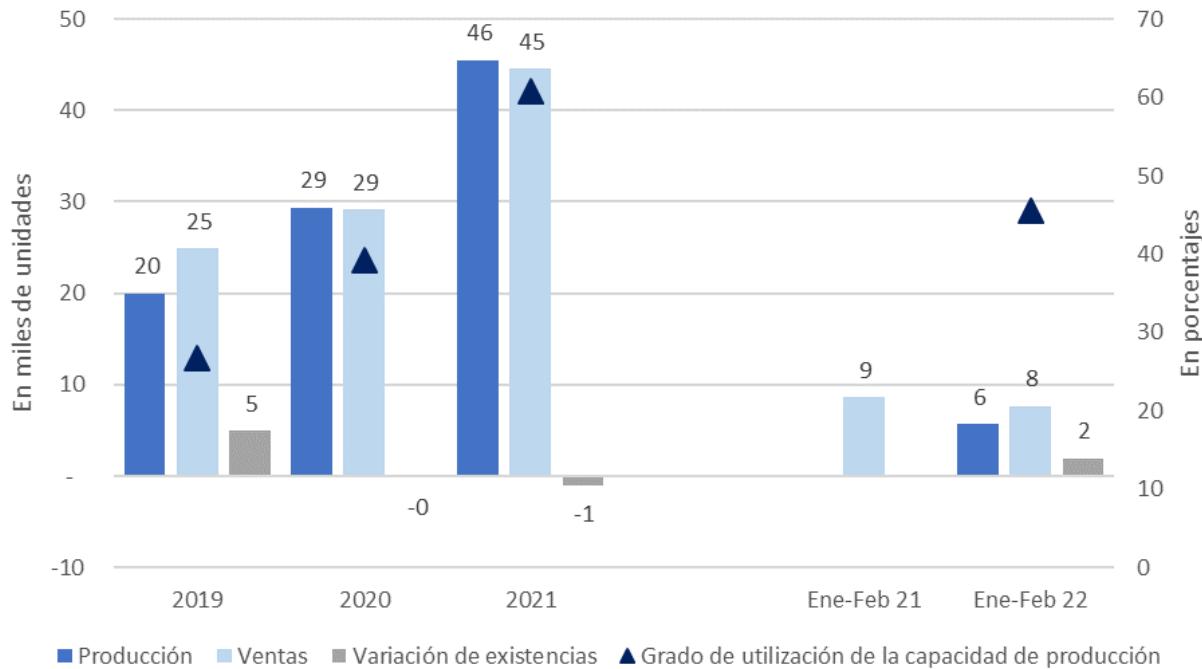
Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

La producción y las ventas de aspiradoras de VISUAR durante los años completos del período investigado mostraron una evolución creciente.

Gráfico V.11

Destino de la producción y grado de utilización de la capacidad de producción de aspiradoras de VISUAR

En miles de unidades.



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

El nivel de empleo de LILIANA correspondiente al área de producción de aspiradoras fue de 4 empleados al inicio de la serie y 30 en el período parcial de 2022. El empleo total de LILIANA, en enero-febrero 2022 fue de 1.151 empleados.

LILIANA manifestó que las compras y abastecimientos de insumos son determinadas en base a un plan de ventas realizado por la gerencia comercial y la dirección de la empresa. En el período 2020/2021 y en virtud de la emergencia sanitaria debieron reformular dichos programas dadas las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria y por la creciente escasez de insumos a nivel mundial, por lo que la empresa debió reformular su estrategia de abastecimiento, debiendo reforzar sus niveles de stock de componentes.

LILIANA destacó localmente el crecimiento del comercio electrónico, ya que en el contexto del covid-19, fue la gran alternativa para adquirir productos de forma online y segura. Según la empresa, en 2021 se confirmó el cambio de la modalidad de

consumo de los compradores argentinos y la estrategia de venta online. En ese año, el e-commerce en Argentina facturó un 68% más que en 2020.⁵

V.2.2. Evaluación de la situación patrimonial y financiera de la empresa productora del relevamiento.

Las ventas al mercado interno de aspiradoras representaron aproximadamente entre el 2,5% y el 5% de la facturación de LILIANA.

A continuación, se expone un análisis de la información contable suministrada por la empresa.

- Se registraron aumentos en la ecuación patrimonial básica, señalándose que en el último ejercicio el activo se incrementó prácticamente 100%.
- Los rubros del activo que más se incrementaron fueron los bienes de cambio, principalmente en lo referido a materias primas y materiales en depósitos y en tránsito, y los bienes de uso, especialmente maquinarias y matrices.
- Del análisis de la financiación de la operatoria de la empresa se observó un incremento de las obligaciones con terceros, señalándose además una buena distribución entre el corto y largo plazo.
- Los ingresos y los gastos mostraron una evolución similar entre puntas de los ejercicios analizados.
- Los indicadores de rentabilidad registraron, luego de un decrecimiento en el segundo período analizado, incrementos en todos los porcentajes analizados señalándose que los mismos fueron superiores a los del primer período analizado.
- La situación patrimonial es de solvencia con muy altos indicadores de liquidez y bajos indicadores de endeudamiento.

Los costos unitarios analizados fueron consistentes con los costos totales, señalándose que dichas variables fueron constatadas por los técnicos de la CNCE.

Según surge de las cuentas específicas de aspiradoras de LILIANA, la contribución marginal en porcentajes sobre ventas, tras ser negativa en 2019, pasó del ***%, al ***% y al **%, en 2020, 2021 y en enero – febrero de 2022, respectivamente. La rentabilidad fue positiva en 2020 y en 2021, por lo que la relación ventas / costo total

⁵ La información presentada por LILIANA corresponde a <https://www.cace.org.ar/estadísticas>.

se ubicó en *** en 2019, en *** en 2020, en *** en 2021 y en *** en enero – febrero de 2022.

Tabla V.4
Principales indicadores contables de LILIANA

Información correspondiente	LILIANA	
	30/4/2019	30/4/2021
% VTAS DE ASPIRADORAS AL MÍS / FACT. TOTAL	—	2,55%
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS (en miles de pesos)	630.948	-440.582
MARGEN OPERATIVO / VENTAS (RO / VTAS)	24%	28%
ROAA / VENTAS	27%	29%
MARGEN NETO / VENTAS (RN / VTAS)	5%	7%
TASA DE RETORNO / PATRIMONIO NETO (RN / P. NETO)	6%	16%
LIQUIDEZ CORRIENTE (AC / PC)	310%	282%
ENDEUDAMIENTO GLOBAL (PT / PN)	47%	93%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de la referencia.

A continuación, se detallan las inversiones realizadas durante el período investigado y los proyectos de inversión informados por LILIANA.

Tabla V.5
Inversiones relacionadas con aspiradoras realizadas por LILIANA

Descripción	Año	Origen de los fondos
Atornilladores eléctricos	2019	PROPIOS
“Electric pallet truck”, 2000kg, 685x1220mm,	2021	PROPIOS
“Reach lift truck” 1,5tx6,2m, pu wheel,	2021	PROPIOS
“Electric tow tractor”, 3000kg without trailer	2021	PROPIOS
Remolque 3000kg.	2021	PROPIOS
Molde para rueda de 5 rayos grises aspiradora	2021	PROPIOS
Molde para tapa de filtro de salida;	2021	PROPIOS
Molde para set de botones de encendido y cable	2021	PROPIOS
Molde para soporte de bolsa;	2021	PROPIOS
Prensa de precisión tipo C1-80 C con equipo estándar	2021	PROPIOS
C1-80 C Equipo cortina de luz	2021	PROPIOS
C1-80 C Equipo grasa bomba de lubricación automática	2021	PROPIOS
Prensa de precisión tipo C1-110 C con equipo estándar	2021	PROPIOS
C1-110 Equipo cortina de luz	2021	PROPIOS
C1-110 Bomba de lubricación automática con grasa	2021	PROPIOS
Rack y aplanadora combinados en un solo alimentador	2021	PROPIOS
Rack (Style No M-T 300)	2021	PROPIOS
Alimentador (N. ° NCF-300)	2021	PROPIOS
Marcadora uv “laser marking machine”	2021	PROPIOS
Erosionadora por penetración ZNC650 75A	2021	PROPIOS
Corte por hilo CW54AC	2021	PROPIOS
Molde chasis aspiradora	2021	PROPIOS
Molde chasis aspiradora	2021	PROPIOS
Molde chasis aspiradora	2021	PROPIOS
Molde chasis aspiradora	2021	PROPIOS
Nueva nave molienda 650m ²	2021	PROGRAMA SANTA DE PIE
Portamoldes	2022	PROPIOS
Molde botón 2 + decorador manija 03	2022	PROPIOS
Molde manija D6	2022	PROPIOS
Molde tapa de tacho D5	2022	PROPIOS

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia.

El monto total de las inversiones informadas por LILIANA asciende a 115 millones de pesos.

La empresa informó haber invertido en una reconversión tecnológica para lo que incorporó un parque productivo con inyectoras de plástico, centros de maquinado para el desarrollo y producción de su propia maticería, impresora 3D, robótica, reestructuración de su logística y lay-out productivo, etc. Posteriormente se incorporaron nuevas tecnologías como, por ejemplo, lectoras de códigos de barras en las líneas de ensamble que permite por un lado mantener trazabilidad del producto y por otro, lograr mayor eficiencia y productividad en las líneas de armado. También se instaló una planta potabilizadora de agua mediante osmosis inversa, un sistema de tratamiento de efluentes, que permite la reutilización de aguas residuales y un sistema de enfriamiento de agua para inyectoras por circuito cerrado.

Respecto de sus proyectos de inversión, la empresa destacó que en 2021 retomó el proyecto de ampliación de instalaciones mediante la construcción de un galpón anexo de 700m² para alojar el proceso de molienda de plástico. En abril de 2022 inició las obras de ampliación de 12.000m² de su planta industrial por un monto estimado de 2.000 millones de pesos, la que consiste en una nave metálica de 5.950m² adosada a la nave existente premoldeada y una nave secundaria metálica de 6.000m², que permitirá incorporar nuevas líneas de fabricación local y nuevos modelos en líneas existentes. Según informó la empresa, este proyecto implica también la incorporación de inyectoras de plástico, balancines, prensa y moldes para los nuevos productos, y racks para equipar la ampliación del centro de distribución. La fecha de finalización estimada es el mes de diciembre de 2022. El proyecto incluye también la construcción de 2.000m² de oficinas administrativas, "showroom" y sala de capacitación, permitiendo la unificación y centralización de las áreas de apoyo a la producción que actualmente se ubican en la planta Baigorria como en las viejas instalaciones de Rosario.

LILIANA destacó el hecho de que está avanzando en la implementación de un nuevo software ERP (SAP S4 HANA) para gestión de operaciones y depósitos, con el cual apunta a desarrollar depósitos inteligentes que permitan optimizar ocupación de espacio y generar mayor eficiencia en el proceso logístico.

La empresa manifestó, adicionalmente, que en los últimos años ha venido llevando adelante un plan permanente de sustitución de importaciones que alcanzó a ciertas materias primas plásticas, cables de alimentación y conexionados internos para

lo cual desarrolló proveedores locales que se complementan con las compras de origen importado; según lo manifestado por la empresa, estos proveedores locales no poseen todavía capacidad de abastecer la demanda diaria de LILIANA.

V.3 Mercado internacional de aspiradoras

Las empresas participantes de la investigación coincidieron en destacar que la estructura de la oferta mundial de aspiradoras es atomizada y que el principal origen productor es China.

Las principales marcas mundiales de aspiradoras hogareñas son Electrolux, Miele & Cie, Samsung Electronics, Dyson, Bisell, Irobot Corporation, Panasonic Corporation, Koninklijke Philips, Haier Group Corporation, Lg Electronics, Nilgisk Bosch, Seb, Orec, Hoover, Kärcher y Midea, entre otras. Al respecto se destacó que, si bien estas marcas son de diversos orígenes, la preponderancia recae en empresas norteamericanas, asiáticas y europeas.

Las partes informaron que la formación de precios de aspiradoras responde a múltiples variables, tales como los costos de fabricación y asociados al proceso de importación, dentro de los que se encuentran, entre otros, fletes, seguros, tasas, impuestos, depósitos, margen de utilidad y comisiones de los diversos canales de comercialización.

V.3.1. Principales exportadores e importadores mundiales de aspiradoras

Para el cálculo de las exportaciones e importaciones mundiales de aspiradoras obtenidas de fuente Trade Map⁶, se consideró las subpartidas del sistema armonizado 8508.11 y 8508.19, posiciones que podrían contener productos distintos a los analizados, tales como aspiradoras capaces de funcionar sin fuente externa de energía, aquellas diseñadas para conectarse al sistema eléctrico de vehículos automóviles, entre otras, razón por la que la información presentada puede sobreestimar el comercio internacional de las aspiradoras consideradas en la presente investigación. Para confeccionar las tablas y gráficos se consideró el valor en USD, atento a que las unidades de medida de volumen informadas diferían según el origen.

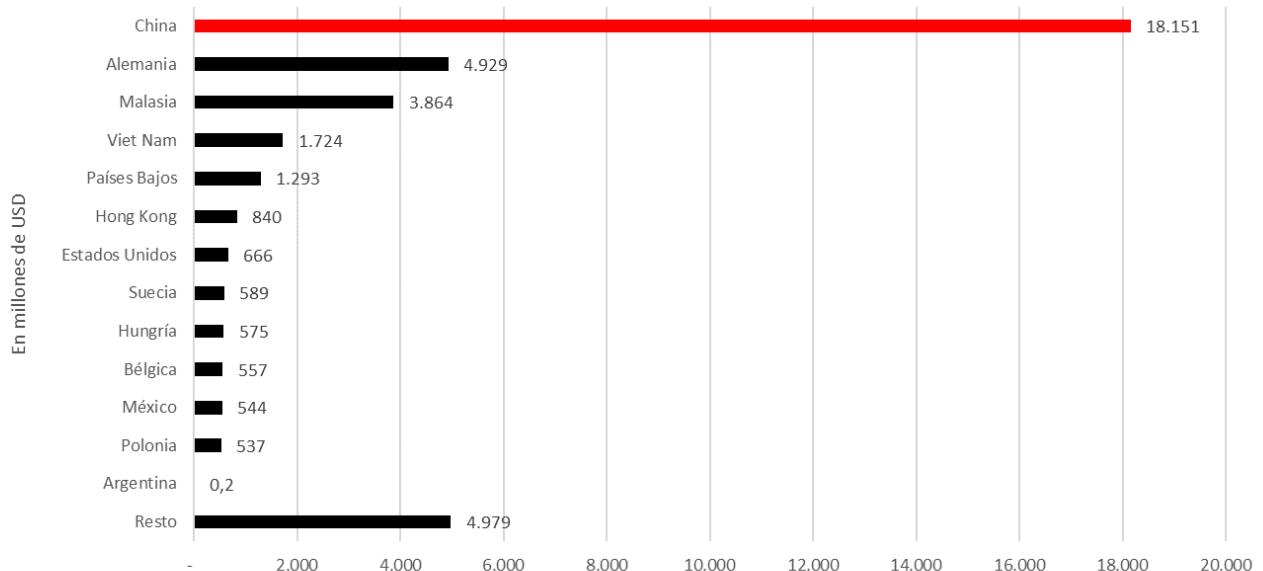
⁶ <https://www.trademap.org/>

Las exportaciones mundiales de aspiradoras acumuladas del período 2019-2021 fueron de 39 mil millones de USD. China fue el principal exportador (46% del total), mientras que junto con Alemania, Malasia, Vietnam, Países Bajos, Hong Kong y Estados Unidos explicaron el 80% del total de aspiradoras exportadas. Por su parte, Argentina explicó el 0,0004% del total exportado a nivel mundial.

Gráfico V.12

**Principales exportadores mundiales de aspiradoras – Subpartidas 8508.11 y 8508.19
Periodo 2019-2021 (acumulado)**

En millones de USD



Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

Tabla V.6

Participación de los principales exportadores mundiales de aspiradoras - Subpartidas 8508.11 y 8508.19 - Periodo 2019-2021 (acumulado)

En porcentajes

Nº Orden	Origen Exportador	Participación	Participación acumulada
1	China	46%	46%
2	Alemania	13%	59%
3	Malasia	10%	69%
4	Vietnam	4%	73%
5	Países Bajos	3%	76%
6	Hong Kong, China	2%	78%
7	Estados Unidos de América	2%	80%
8	Suecia	2%	82%
9	Hungría	1%	83%
10	Bélgica	1%	85%
11	México	1%	86%
12	Polonia	1%	87%
78	Argentina	0,0004%	87%
	Resto	13%	100%
	Total	100%	

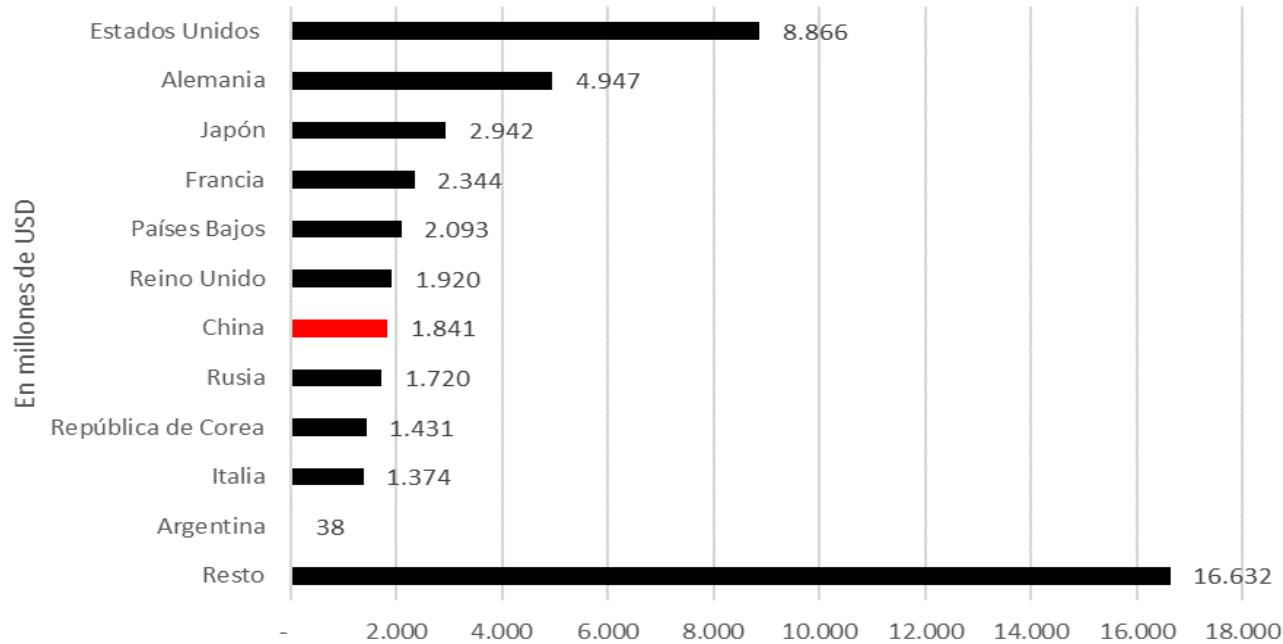
Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

Las importaciones mundiales de aspiradoras tuvieron una composición más atomizada que las exportaciones. El principal destino durante este período fue Estados Unidos, que explicó el 19% de las importaciones totales, seguido por Alemania (11%), Japón (6%), Francia y Países Bajos (cada uno el 5%). China explicó el 4% de las importaciones totales. Por su parte, Argentina se ubicó en el puesto 59 de los países importadores, con el 0,1% de las importaciones totales.

Gráfico V.13

Principales importadores mundiales de aspiradoras – Subpartidas 8508.11 y 8508.19 - Periodo 2019-2021 (acumulado)

En millones de USD



Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

Tabla V.7

Participación de los principales importadores mundiales de aspiradoras - Subpartidas 8508.11 y 8508.19 - Periodo 2019-2021 (acumulado)

En porcentajes

Nº Orden	Origen Importador	Participación	Participación acumulada
1	Estados Unidos	19%	19%
2	Alemania	11%	30%
3	Japón	6%	36%
4	Francia	5%	41%
5	Países Bajos	5%	46%
6	Reino Unido	4%	50%
7	China	4%	54%
8	Rusia	4%	58%
9	República de Corea	3%	61%
10	Italia	3%	64%
59	Argentina	0,1%	64%
	Resto	36%	100%
	Total	100%	

Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

V.3.2. El mercado de China y su comercio exterior de aspiradoras

A lo largo del período 2019 – 2021, China exportó productos de las subpartidas 8508.11 y 8508.19 por poco más de 18 mil millones de USD, siendo su principal destino Estados Unidos (31%). El resto de los destinos correspondió principalmente a Alemania (10%), Japón y Reino Unido (7%) y Países Bajos (5%). Argentina fue el cuadragésimo cuarto destino de las exportaciones chinas, con el 0,4% del total; cabe destacar que Argentina se ubicó en el tercer lugar de las exportaciones de aspiradoras de China a la región.

Tabla V.8

Principales destinos de las exportaciones de aspiradoras de China - Subpartidas 8508.11 y 8508.19 -Período 2019-2021 (acumulado)

En porcentajes

Nº Orden	Destino de las exportaciones originarias de China	Participación	Participación acumulada
1	Estados Unidos	31%	31%
2	Alemania	10%	41%
3	Japón	7%	48%
4	Reino Unido	7%	55%
5	Países Bajos	5%	60%
6	República de Corea	3%	63%
7	Francia	3%	67%
8	Rusia	3%	70%
9	España	3%	73%
10	Canadá	2%	75%
11	Australia	2%	78%
44	Argentina	0%	78%
	Resto	22%	100%
	Total	100%	

Fuente: CNCE sobre la base de información de Trade Map.

V. 4 Medidas vigentes e investigaciones en terceros mercados

No se encontraron medidas de defensa comercial relacionadas con el producto investigado.

VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE

Esta sección del Informe se basa en los principales argumentos expuestos por las partes en el expediente. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de aquellas aclaraciones que este equipo técnico considere pertinente formular.

Asimismo, solo se sintetizan las consideraciones que resultan conducentes en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión. En tal sentido, no se contemplan aquellas relativas a variables que no son objeto de análisis en el presente informe técnico, como así tampoco tablas y gráficos que no fueron confeccionados por el equipo técnico¹.

VI. 1. Argumentos acerca de la existencia de daño

VI. 1.1. a. Relativos al volumen de las importaciones objeto de investigación en términos absolutos y en relación con la producción o el consumo del miembro importador

De acuerdo a LILIANA, se observó una reactivación en el consumo de electrodomésticos durante la fase más restrictiva de la pandemia (2020) que fue capitalizado principalmente por las importaciones originarias de China. Subrayó que: “*De esta manera el impulso del consumo en 2020 tuvo un impacto asimétrico entre importaciones e industria nacional, siendo esta ultima la menos beneficiada*”.

Seguidamente observó que en los primeros meses de 2021, se registró una caída de las importaciones (y un crecimiento de la participación de la industria local) “*debido a la escasez de insumos a nivel mundial, a la demora en la flexibilización de medidas sanitarias en China y a los cambios en normativa cambiaria*”, pero que esta tendencia se fue revirtiendo en los meses sucesivos, culminando el 2021 con una participación de la industria nacional en el consumo aparente apenas por encima de los valores registrados años anteriores.

Finalmente, LILIANA señaló que en los primeros meses de 2022 se observó un crecimiento interanual de las importaciones que “*proyecta para el cierre del año volúmenes similares a los registrados en 2020, minando cualquier posibilidad de desarrollo de la industria nacional*”.

¹ Al respecto, se remite a las presentaciones obrantes en el expediente Nº EX-2022-03887662- -APN-DGD#MDP para obtener más detalles de aquellos argumentos relativos a variables no consideradas en el presente informe técnico, como también de aquellas tablas y gráficos aportados por las partes interesadas.

Las firmas importadoras manifestaron lo siguiente respecto a la evolución de las importaciones:

KARCHER se refirió únicamente a sus importaciones (y no a las totales del origen investigado) informando que disminuyeron durante el período, y que no causaron un efecto negativo en los productos fabricados por LILIANA.

Por su parte, BLACK & DECKER indicó que no ha habido variaciones significativas en la evolución de las importaciones investigadas.

En sentido similar, VISUAR señaló que considerando la participación histórica de las importaciones de China se observa un comportamiento estable, abasteciendo cerca del 90% del consumo aparente argentino. Puntualizó que las importaciones no se incrementaron de manera sostenida durante el período analizado, incluso disminuyeron en 2021.

También la CHINA CHAMBER OF COMMERCE FOR IMPORT AND EXPORT OF MACHINERY AND ELECTRONIC PRODUCTS (CCCME) destacó la disminución de las importaciones en 2021 y el incremento de las ventas de la firma peticionante tuvo en dicho año. Igual que las firmas importadoras, la CCCME informó que en el resto del período analizado, las importaciones se mantuvieron en volúmenes similares *“lo que daría una idea de que se tratan de importaciones del tipo estructural dada la limitada oferta nacional del producto similar nacional”*.

Finalmente, para la firma importadora EINHELL ARGENTINA, al analizar la evolución de las importaciones en el período investigado se tiene que considerar cómo afectaron las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas en el marco de la pandemia por el COVID 19, ya que se trata de un producto que se consume o utiliza dentro de los hogares.

VI.1.1.b. Relativos al efecto de las importaciones objeto de investigación en los precios de productos similares en el mercado interno

Según LILIANA en los últimos años aparecieron nuevas marcas, grandes cadenas y *retailers* que ingresaron en el mercado con productos a precios de dumping y con muy alta rentabilidad. De acuerdo a lo mencionado por esta productora, estos importadores cuentan con una estructura financiera muy sólida y en algunos casos con financiamiento externo que les permite *“desarrollar rápidamente un producto, colocarlo en sus propios canales de venta minorista, y fomentar su venta con una mayor presencia en góndola, en detrimento de los productos de fabricación local”*.

Conforme a la peticionante el incremento en el volumen de importaciones en un mercado recesivo obligó a la empresa a “*tener una política de precios muy agresiva, incluso con rentabilidad negativa en algunos rubros, a fin de mantener evitar el desplome en el volumen de operaciones y mantener la actividad en la planta industrial*”.

Las firmas importadoras coincidieron en sostener que no existen efectos negativos de las importaciones en los precios nacionales. En particular, VISUAR señaló que a partir de 2021, LILIANA registra una relación precio/costo positiva y con niveles de producción que se recuperaron a partir 2020.

VISUAR sostuvo que no hay una tendencia a la baja en los precios de las importaciones y que “*una pequeña proporción, cercana al 10% de aspiradoras importadas podrían considerarse a precios bajos*”. Subrayó que, hacia el final del período bajo análisis las aspiradoras de mayor precio son las que aumentaron su participación dentro del mercado.

Por último, EINHELL ARGENTINA destacó que aumentaron los precios promedio de las importaciones.

VI.1.2. Relativos a la repercusión de las importaciones objeto de investigación sobre los productores nacionales del producto similar

LILIANA reiteró lo expuesto en los títulos anteriores respecto a que “*debió adoptar una política de precios muy agresiva, incluso con rentabilidad negativa en algunos rubros*” y que el incremento en la demanda de pequeños electrodomésticos impulsada en 2020 fue capitalizada por los importadores.

De acuerdo a lo informado por LILIANA las importaciones a precios de dumping desde el origen investigado atentan contra el desarrollo del “*market share*” de la industria nacional de aspiradoras, para la cual informó que se realizaron inversiones en desarrollo de productos, matricería, diseño, e insumos. Además, remarcó que las importaciones causaron:

- Una ocupación promedio actual por debajo del 10% de la capacidad instalada.
- Altos niveles de stocks de productos terminados e insumos.
- La mencionada estrategia de precios incluso con márgenes negativos.

Las firmas importadoras BLACK & DECKER y KARCHER sostuvieron que no existe tal repercusión de las importaciones sobre la industria nacional de aspiradoras. KARCHER agregó que los datos de LILIANA “*resultan más que aceptables en contextos*

adversos (...). *El hecho de que tenga una rentabilidad positiva en ese marco es una señal muy positiva cuando la mayoría de las empresas nacionales tienen rentabilidad negativa*".

NEWSAN manifestó que desconoce dicha repercusión pero que considera que "la oferta de aspiradoras compuesta por producto nacional y producto importado conforma una propuesta diversificada y atractiva para el consumidor quien tiene la posibilidad de elegir entre diferentes tipos, modelos, prestaciones, características y precios".

Para EINHELL ARGENTINA, la industria nacional de aspiradoras está en crecimiento y eso se ve reflejado en el empleo. Sin embargo, esta importadora destacó que "su crecimiento también posee limitaciones propias para reaccionar en proporción al incremento de la demanda. Aun en una industria basada en el ensamble, existe una curva de aprendizaje que es necesario transitar y que no va a permitir acompañar de manera precisa e inmediata el aumento de la demanda".

En ocasión de presentar sus ofrecimientos de prueba, VISUAR –que hasta la mencionada instancia procesal únicamente había participado como importador del producto investigado- se presentó como el principal productor nacional de aspiradoras, y manifestó que, si se considera los datos aportados con tal carácter, los indicadores de la industria nacional no muestran daño dado que:

- La aspiradora producida por VISUAR tiene un precio superior que los informados por LILIANA y muestran una rentabilidad positiva y razonable para en el período investigado.
- Existe un crecimiento considerable e ininterrumpido de las ventas del producto nacional.
- No se observa pérdida de participación de la producción nacional sobre el consumo aparente.
- Se observa un crecimiento en la utilización de la capacidad instalada.

VISUAR también informó que "ha podido trasladar los mayores costos de producción a precios al mismo tiempo que se incrementaron las cantidades producidas y vendidas. Indicadores totalmente contrastantes respecto de lo manifestado por LILIANA", y que la política de abastecimiento de la empresa demuestra que la empresa no ha acumulado stocks.

VI.1.3. Amenaza de daño

VI.1.3.a. Evolución de las importaciones objeto de dumping

Sobre este particular, LILIANA señaló que las importaciones de aspiradoras originarias de China representan casi el 100% de las importaciones totales “*lo cual ya no es sólo una mera percepción de amenaza, sino que es un hecho*”.

Además, la peticionante realizó otras consideraciones en su respuesta al cuestionario para el productor que no están relacionadas con este indicador en particular. Para mayor información, remitirse al expediente de la referencia.

Por su parte, las firmas importadoras BLACK & DECKER, KARCHER, NEWSAN y VISUAR reiteraron lo expuesto respecto a la evolución de las importaciones en los títulos precedentes y/o manifestaron, en general, desconocer la existencia de una amenaza de daño.

VI.1.3.b. Capacidad libremente disponible del productor/exportador en el mercado de origen, o cambios previstos en la misma

Sobre el particular, LILIANA señaló que con motivo de la guerra entre Rusia y Ucrania, y las consecuentes sanciones comerciales impuestas, “*la ofensiva anti rusa prontamente puede extenderse a China y con ella a los negocios que propone este país con Europa y la región. Esto podría generar excedentes de oferta en China que, ante la imposibilidad de volcarse a mercados Europeos, tengan como objetivo Latinoamérica*”, profundizando “*indudablemente los niveles de competencia desleal desde ese origen*”.

Por su parte, la firma KARCHER manifestó que las aspiradoras chinas exportadas a Argentina se encuentran exclusivamente adaptados a nuestro mercado ya que incluyen “*packaging*” especial y ficha eléctrica correspondiente, “*por más que haya producido cantidades para otras plazas, resultarían imposibles de importarse a la República Argentina*”.

VI.1.3.c. Efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre los precios internos

Al respecto, as partes remitieron a lo expuesto precedentemente en el punto V.1.1.b de la presente.

En particular, la firma KARCHER argumentó que dada la calidad, el prestigio de marca y el servicio postventa de sus productos, sus precios no afectan a los de LILIANA.

VI.1.3.d. Nivel de existencias del producto objeto de dumping

LILIANA manifestó que “ante un escenario de mayor ingreso de productos importados a valores de dumping, los niveles de stock se incrementarían sensiblemente, ocasionando un grave impacto financiero en la empresa, o bien la decisión de discontinuar la producción de esta línea de productos con la consecuente pérdida de empleos directo e indirectos que genera la actividad industrial”.

La importadora KARCHER señaló que su producción es limitada y exclusiva para el mercado argentino.

Según VISUAR, no se dieron cambios en la dinámica internacional del sector sobre los que se pueda inferir un aumento de existencias o desvío de comercio internacional que afecte a Argentina.

VI.1.4. Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación

LILIANA hizo referencia a los impuestos que debe afrontar la industria nacional cuando adquiere partes, piezas e insumos nacionales y su efecto en cascada, mientras que la importación de productos terminados paga impuestos sobre el valor FOB sólo al momento de la nacionalización.

La peticionante también se refirió a los costos logísticos afrontados por los productores nacionales, en particular el costo de los combustibles y de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

LILIANA explicó que la diferencia entre las variaciones del tipo de cambio del dólar estadounidense y la variación de los costos de producción, distribución y comercialización en pesos afecta en forma creciente su estructura de costos, las que, por razones de la competencia, no puede trasladar a precios, afectando el desarrollo productivo de la empresa. En cambio, los productos importados no se ven afectados.

Sobre este particular, la firma importadora KARCHER destacó que la propia peticionante enunció otros factores distintos de las importaciones investigadas y agregó que, en caso de existir daño a la industria nacional, el mismo se deba a la falta de competitividad local, el incremento de los costos locales, la recesión económica, devaluaciones y la pandemia del COVID 19.

Esta importadora consideró que las distintas variables de la economía local entre ellos la inflación, altas tasas financieras, la falta de tecnificación e innovación de su

industria que no generó una mejora en la cadena de valor, hicieron que existiera un impacto negativo.

Para KARCHER, también debe considerarse como causales de daño, el comportamiento errático de las ventas, el aumento de los precios de los insumos industriales, el incremento de los precios en la matriz energética, la corrección salarial, la presión tributaria, alta volatilidad de variables (tipo de cambio, tasa de interés).

Según la citada firma importadora, la situación descripta muestra que el daño no parece estar originado en las importaciones sino en variables de índole local que exponen, entre otras cuestiones, ineficiencias en las industrias.

En sentido similar a lo manifestado por KARCHER se expresó la firma VISUAR. Según lo expresado, las causales ajenas a las importaciones, no solo impactan a las aspiradoras investigadas, sino también al resto de los productos producidos por LILIANA.

Asimismo, VISUAR destacó que LILIANA produce una importante y variada cantidad de productos de ventilación y calefacción que explican el 70% de los resultados de la empresa. Entiende que posiblemente las otras unidades de negocios de la peticionante, *“no sean tan exitosas como sus balances muestran que realmente la empresa es en términos generales, o posiblemente la marca Liliana no incorpore diferenciadores de diseño o prestaciones, que frente a otra marca internacional más específicamente asociada al segmento de electro-Hogar no permitan obtener un fácil posicionamiento en el mercado y en consecuencia se le dificulte quitarle participación a otras que sí dedican todos sus esfuerzos acciones y recursos a ese particular segmento, donde además compiten empresas muy fuertes y de larga trayectoria”*.

Recuadro VI.1. Respuesta de LILIANA a las consideraciones de VISUAR sobre otros factores de daño distinto de las importaciones

LILIANA señaló que VISUAR *“intenta desligarse de la responsabilidad objetiva que poseen en el daño que producen en virtud de sus importaciones en condiciones de dumping”*, y que conoce perfectamente el desempeño en materia de diseño y prestaciones de todos los electrodomésticos producidos por LILIANA que resultan similares a los demás productos del segmento.

La peticionante subrayó que las dificultades que atraviesa son como consecuencia del daño causado por las importaciones con dumping y que no tiene inconvenientes en competir en igualdad de condiciones con *“empresas muy fuertes y de larga trayectoria”*, sino que la decisión de promover esta investigación es para establecer una competencia en condiciones que corrijan las prácticas desleales.

La CCCME agregó que, además de los factores de daño distintos de las importaciones enunciados por LILIANA, otra cuestión es la productividad de la rama de

producción nacional que cuenta con alta capacidad instalada y baja utilización de la misma *“que entendemos que no es por razones del supuesto dumping sino por decisiones de política comercial de la peticionante teniendo en consideración la estacionalidad que posee sus principales productos que son los relacionados con la climatización, como los ventiladores, entre otros”*.

Además, la CCCME entendió que sería necesario analizar el proceso productivo de la rama de producción nacional en relación a cuestiones tecnológicas y productivas como un posible factor de daño no relacionado al supuesto dumping.

Por último, también para EINHELL ARGENTINA debe analizarse como otro factor de daño el esquema productivo de LILIANA – de ensamble y multiproducto, según esta importadora - porque debido al mismo, las líneas activas de producción compiten entre sí.

VI.2. Otras consideraciones

VI.2.1. Relativas a la eventual aplicación de medidas definitivas

De acuerdo a KARCHER, al momento de analizar la aplicación de derechos antidumping a las aspiradoras bajo análisis de tenerse en cuenta la situación internacional: las consecuencias de la pandemia del COVID-19 y del conflicto armado entre Rusia y Ucrania ha generado un alza de costo importante no solamente en los productos sino en los fletes, de modo que todo el análisis macroeconómico debe tamizarse con esos factores.

Para esta empresa, con las actuales coyunturas económicas, resulta difícil competir en iguales condiciones con los productos nacionales. *“Si a ello se le agrega una medida antidumping la consecuencia será un fuerte incremento de los precios de los productos locales y desabastecimiento debido a la falta de capacidad instalada, perjudicando al consumidor quien deberá abonar más por el mismo producto”*.

Según KARCHER; la peticionante LILIANA se encuentra en un proceso de desarrollo del producto denominado *“curva de aprendizaje”* que conlleva a que *“claramente no puede ser competitivo tanto en calidad como en volumen con las grandes marcas que ya tienen desarrollado el mercado”*.

Para esta firma importadora, *“el beneficio de las políticas de comercio exterior tiene que volcarse a la mayoría de los consumidores por sobre el interés de una empresa”*. En este caso en particular, *“el interés de los consumidores de productos que*

acortan el tiempo de sus tareas domésticas, son intereses superiores y por lo tanto merecedores del mismo cuidado o mayor”.

Por último, KARCHER manifestó que en caso de que las autoridades decidan aplicar derechos antidumping “a pesar de que no se observan indicios que ameriten para el las autoridades debieran evaluar la modalidad más adecuada, los valores mínimos de exportación, es la que mejor se compadece con el sistema al posibilitar que la imposición se acerque de la mayor manera posible al margen de dumping existente en el momento de la investigación mientras que, las otras formas, posibilitan ciertas distorsiones ya que cristalizan un derecho antidumping que no admite adaptación a la dinámica del comercio”.

De acuerdo a VISUAR, en un mercado históricamente abastecido por las importaciones investigadas, “y con una oferta local que se encuentra sumamente restringida dada la complejidad de importar insumos sensibles y necesarios para la producción local de aspiradoras”, aplicar una medida antidumping definitiva “generará de manera inmediata desabastecimiento y un traslado exponencial sobre los precios de los productos disponibles, constituyendo una afectación del interés público”.

VI.2.2. Relativas a la rama de producción nacional

La CCCME consideró prioritario que la CNCE cerciore y verifique la producción y la capacidad de producción de LILIANA y opinó que VISUAR debería cumplimentar el Cuestionario para el productor a efectos de corroborar si la firma LILIANA constituye una proporción importante en la rama de producción nacional. Esta Cámara recordó la existencia de una investigación anterior que cerró sin la aplicación de medidas e insistió que resulta clave la profundización de este aspecto en particular.

Sobre este particular, en ocasión de realizar sus ofrecimientos de prueba VISUAR se presentó como el principal productor de las aspiradoras bajo análisis, aportando información al respecto, oponiéndose a la solicitud de la firma LILIANA, a la aplicación de medidas antidumping y argumentando que “de incluir la información de VISUAR como el principal y más representativo productor de aspiradoras del país, dentro de los indicadores de la rama de producción nacional, un análisis de daño y causalidad conforme lo establece el Acuerdo, no dará lugar a la aplicación de medidas”.

VISUAR manifestó que la Autoridad de aplicación “nunca debió haber validado el inicio de esta investigación” y que “no se encuentra legitimada la representatividad de LILIANA a los fines de actuar en representación de la ‘rama de producción nacional’”.

También señaló que “*no fue invitado a participar como productor nacional, sino que recibió solo el Cuestionario para el Importador*”.

Al respecto, la peticionante LILIANA resaltó que VISUAR se presentó como importador de las aspiradoras bajo análisis, recordando que oportunamente solicitó con tal carácter, una prórroga para completar el Cuestionario Importador.

Además, LILIANA manifestó que previo a solicitar el inicio de la presente investigación, y “*ante reiteradas solicitudes por parte de la Federación Industrial de Santa Fe (FISFE) para que se le informe producción y capacidad de producción, a fin de completar la Nota de Representatividad, el 16 de noviembre de 2021 la representante de VISUAR S.A. responde por mail que 'Visuar no se encuentra interesado en participar en investigación de Dumping del producto informado. Anteriormente se lo hemos informado tanto a Liliana SRL como a la Comisión de Comercio Exterior'*”.

Según la firma peticionante, VISUAR posee desde el año 2006 un acuerdo con la empresa Samsung Electronics CO para distribuir los productos de la marca en el país, por lo que debería ser excluido de la rama de producción nacional en los términos del artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping.

Recuadro VI.2. Relación de VISUAR con la empresa exportadora

VISUAR informó que no se encuentra vinculada directa ni indirectamente a ninguna empresa exportadora del origen investigado. Lo que existe es un acuerdo con la empresa Samsung Electronic CO para distribuir los productos de la marca en el país, que establece aspectos básicos y generales para el desarrollo comercial de la marca en el país y que “*en ningún momento condiciona a VISUAR en aspectos particulares que involucre a las aspiradoras investigadas*”.

En cuanto a las consideraciones efectuadas en este título corresponden las siguientes aclaraciones:

En el marco de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1.393/08, el equipo técnico de esta CNCE procedió a la verificación “*in situ*” de la información acompañada tanto por la firma LILIANA como por la firma VISUAR, a los efectos de corroborar la exactitud de la información suministrada. En el primer caso, se constató que la información de ventas en volumen como existencias estaban respaldadas con la documentación observada en dicho acto. La verificación de dichas variables permite concluir la consistencia de los datos de producción de la empresa. En el caso de VISUAR, no solo las ventas y existencias fue objeto de verificación, sino que también la producción local fue constatada con la documentación correspondiente. Para un mayor detalle acerca de lo verificado “*in situ*” como así también de la participación de

cada empresa en la producción nacional de aspiradoras, ver Anexos I y II del presente informe técnico.

Por otra parte, respecto a que la autoridad de aplicación nunca debió haber validada el inicio de la investigación se recuerda que la Resolución de apertura de investigación contiene acabadamente los elementos esenciales del Acto Administrativo que hacen a su existencia y validez, en los términos de la Ley Nº 19.549. En particular, respecto a que LILIANA no se encontraba legitimada, de los elementos obrantes en el expediente surge que la petición reunía los requisitos establecidos en el Artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping. Por todo lo expuesto no asiste a la razón lo argumentado sobre el particular.

Con relación a que VISUAR no fue invitado a participar como productor; también se trata de un argumento erróneo dado que esta CNCE puso a disposición de todas las partes interesadas los respectivos cuestionarios conforme al artículo 2 de la Resolución SIECYGCE Nº 149/22 que declaró la apertura de la presente investigación, a fin de que las mismas puedan participar en los términos del artículo 16 del Decreto Nº 1.393/08. En este sentido, la firma VISUAR fue invitada en la presente investigación otorgándole la opción de elegir en qué carácter participar de la misma.

Finalmente, con relación a si VISUAR se encuentra vinculado a una exportadora del producto, cabe destacar que el párrafo i) del Artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping establece los casos en los que se considerará que los productores están vinculados a los exportadores. De los elementos aportados en el expediente en el expediente no surge que la empresa se encuentre vinculada en los términos del artículo citado.

VI.3. Alegatos finales

Las partes interesadas que presentaron sus alegatos finales de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 18 del Decreto Nº 1.393/08, en términos generales reiteraron las consideraciones realizadas en el transcurso de la presente investigación y que se encuentran sintetizadas a lo largo de la presente sección.

En tal sentido, para un mayor detalle de lo alegado por VISUAR, KARCHER, BLACK AND DECKER, SUZHOU CHUNJU ELECTRIC, JIANGSU MIDEA CLEANING

APPLIANCES, CCME y LILIANA remitirse a las presentaciones obrantes en el expediente electrónico que se citan a continuación².

En forma resumida se destaca que la firma VISUAR hizo énfasis en la participación mayoritaria de la empresa en la rama de producción nacional de aspiradoras, a su oposición a la aplicación de medidas como así también a la inexistencia de daño a la industria nacional (IF-2022-137601582-APN-CNCE#MEC).

De manera similar se expresó la firma BLACK AND DECKER al destacar la oposición de VISUAR a la presente investigación en su carácter de principal productor nacional durante el período investigado y manifestar la inexistencia de daño (IF-2022-137655153-APN-CNCE#MEC)

Por su parte, KARCHER hizo hincapié en la inexistencia de daño a la industria nacional como así también las consecuencias de aplicar una medida antidumping al producto objeto de investigación, consideraciones de similar tenor a las expuestas oportunamente en la presente sección (IF-2022-137640672-APN-CNCE#MEC).

Las firmas exportadoras SUZHOU CHUNJU ELECTRIC, JIANGSU MIDEA CLEANING APPLIANCES y la CCCME en forma conjunta aprovecharon la instancia de alegatos finales para referirse a los ofrecimientos de compromisos de precios presentados en el marco del Artículo 8 del Acuerdo Antidumping y destacaron, en el mismo sentido que VISUAR y BLACK AND DECKER, la ausencia de proporción importante dentro de la rama de producción nacional por parte de LILIANA (IF-2022-138233773-APN-CNCE#MEC).

Por último, la firma LILIANA se opuso a los ofrecimientos de compromisos de precios presentados en las presentes actuaciones y solicitó la exclusión de la rama de producción nacional a la firma VISUAR en virtud del acuerdo que posee con Samsung Electronics CO y a lo establecido por el artículo 4.1 del Acuerdo Antidumping (IF-2022-138289838-APN-CNCE#MEC).

En síntesis, las partes interesadas basaron sus alegatos finales en la participación de las firmas productoras en la rama de producción nacional de aspiradoras. En tal sentido, corresponde remitirse a lo ya expuesto en el punto VI.2.2 del presente informe técnico.

² En nombre de la firma EINHELL ARGENTINA se recibieron alegatos finales sin acreditar la personería jurídica invocada, como así también en forma extemporánea. Dicha presentación no es tenida en cuenta en función de lo establecido en el último párrafo del artículo 18 del Decreto Nº 1.393/08. Ver Sección II del presente informe técnico.

ANEXO I:
NOTAS METODOLÓGICAS
Y
CUADROS ESTADÍSTICOS

NOTAS METODOLÓGICAS¹

Consideraciones generales:

A continuación, se detallan las fuentes de información, cálculos y metodologías utilizados por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos.

El período investigado abarca de enero de 2019 a febrero de 2022. La unidad de medida utilizada en los cuadros del presente Anexo es la unidad.

El presente Anexo se basa en información aportada en los cuestionarios de esta CNCE al productor, en el caso de la firma LILIANA, y al importador en el caso de las firmas BLACK & DECKER, KARCHER, NEWSAN y VISUAR, así también como otras presentaciones realizadas.

En la siguiente tabla se presentan las variables de las empresas que fueron verificadas por la CNCE:

Tabla A.I.1
Variables verificadas en la empresa LILIANA

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Ventas y precios al mercado interno	SI	NO	De la verificación practicada, en el caso de ventas, surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa. Respecto de los precios de los productos representativos los mismos fueron recalculados y constatados.
Existencias	SI	NO	De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa.
Personal ocupado y masa salarial	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa. Cabe señalar, que con el fin de homogeneizar los datos con los demás expedientes fueron recalculados los comunes de fábrica y adjuntado en las presentes actuaciones.
Costos unitarios y totales	SI	NO	De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

¹ El presente anexo contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

Tabla A.I.2
Variables verificadas en la empresa KARCHER

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Precios al mercado interno	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias de con lo informado por la empresa. Adicionalmente, a solicitud de los técnicos de la CNCE, la empresa suministró el cuadro de precios al mercado interno del modelo WD1 (aspiradora barril con potencia 1000 w. y barril de 15 litros), cuya información fue validada.

Tabla A.I.3
Variables verificadas en la empresa VISUAR

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
Producción	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa.
Ventas al mercado interno	SI	SI (con salvedades)	Del análisis de los soportes documentales surgió lo siguiente: a) diferencia entre la información suministrada en ventas anuales 2020 y los volúmenes e importes informados en el mes de abril de 2020, señalando que el dato correcto es el aportado en ventas globales en unidades y valores y b) en el período enero – febrero de 2021 deben considerarse en ventas totales 8.667 unidades vendidas y \$ 82.368.623,45. Excepto por lo expuesto en el párrafo precedente de la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa.
Existencias de producción propia al 31 de diciembre de 2018	SI	SI	De la información suministrada surgieron diferencias con lo informado por la firma. Por dicha razón los técnicos de la CNCE recabaron la información.

Cuadro 1: Producción – Total nacional

La FISFE informó la producción nacional, la que está compuesta por las empresas LILIANA y VISUAR^{2/3}. VISUAR, por su parte, informó la propia, la que difiere de la informada por la FISFE, motivo por la cual, se presenta en este cuadro la informada por la empresa, recalculándose la producción total nacional. Considerando esta información, en los años completos de la serie, VISUAR explicó entre el 53% y el 57% de la producción nacional de aspiradoras.

² El dato de producción de esta empresa fue estimado por la FISFE.

³ Esta empresa solo presentó el cuestionario para el importador de esta CNCE.

Cuadro 2: Ventas – Total nacional

Las ventas al mercado interno se presentan en unidades y pesos.

El ingreso medio por ventas se calculó como el cociente entre las ventas en pesos y en unidades para cada período declarado.

Adicionalmente se presentan las ventas en valores y el ingreso medio por ventas, en pesos constantes de enero-febrero 2022, calculados a partir del IPIM Nivel General, elaborado por el INDEC.

Cuadro 3: exportaciones – Total nacional

La información de exportaciones fue obtenida de fuente DGA. Por su parte LILIANA informó no haberlas realizado, mientras que VISUAR no informó las propias, y atento que el dato del exportador no surge de fuente oficial, se consideró tomar las exportaciones como total nacional y no asignarlas a esta última empresa. No obstante lo dicho, las exportaciones explicaron entre el 2% al inicio de la serie hasta el 0,04% de la producción.

El coeficiente de exportación resulta de dividir las exportaciones por la producción correspondiente a cada período.

Cuadro 4: existencias – total nacional

Las existencias década empresa corresponden a las del final de cada año y período parcial. Se presenta también la relación entre las existencias al final de cada año y período parcial y las ventas mensuales promedio del correspondiente año y período parcial, calculada como el cociente de estas variables.

Cuadros 5 y 6: capacidad de producción – total nacional

La capacidad de producción total nacional fue suministrada por la FISFE desagregada entre LILIANA y VISUAR, siendo esta última estimada. Atento que VISUAR no informó la propia, se consideró para esta variable, considerar la informada por la FISFE.

El grado de utilización de la capacidad de producción fue obtenido a partir del cociente entre el volumen producido y la capacidad de producción de cada período, multiplicado por cien.

Cuadro 7: empleo LILIANA

En este cuadro se expone el empleo, la masa salarial y el salario medio mensual de las áreas de producción de aspiradoras, de otros productos, comunes de fábrica y administrativa de LILIANA. El salario medio mensual se obtuvo como el cociente entre la masa salarial promedio mensual de cada año y período parcial y la cantidad de empleados correspondiente. Adicionalmente se presenta el salario medio en pesos constantes de enero-febrero 2022, calculado a partir del IPIM Nivel General, elaborado por el INDEC.

El producto físico medio del empleo se calculó como el cociente entre la producción mensual promedio y el nivel de empleo para cada año y período parcial.

Cuadros 8: costos LILIANA

La empresa productora LILIANA suministró las estructuras de costos de aspiradora tipo trineo (LA130) y aspiradora tipo barril (LA592), en pesos por unidad, para los años 2019, 2020, 2021 y para el período enero - febrero de 2022. Dicha información fue verificada y consta en el Informe de verificación respectivo.

Adicionalmente se presentan el costo medio unitario y los correspondientes precios de venta en pesos constantes de enero – febrero de 2022, calculados a partir del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General, elaborado por el INDEC.

Los precios considerados corresponden a los que surgen del Cuadro 10 del “Cuestionario para el Productor” de la CNCE.

Cuadros 9: precios:

Los precios corrientes del producto nacional fueron suministrados por LILIANA y corresponden a los mismos modelos que los informados para costos.

Los precios relativos fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes, en función de la evolución del IPIM Nivel General y el índice sectorial 293 “Otros aparatos de uso doméstico”, elaborados por el INDEC.

Cuadro 10 indicadores contables:

Los estados contables analizados fueron suministrados por la empresa productora y constan en el expediente de referencia.

A continuación, se presenta una tabla con los rubros contables de la empresa:

Tabla A.I.4:
Evolución de los principales rubros contables de LILIANA
 En miles de pesos

	Estados Contables al		
	Ajustados por inflación		
	30/4/2019	30/4/2020	30/4/2021
Caja y Bancos	27.973	261.033	91.443
Inversiones	39.619	0	149.654
Cuentas a Cobrar	526.408	584.430	1.125.570
Bienes de Cambio	514.965	622.991	2.309.170
Otros Activos Corrientes	27.881	115.846	604.903
Activo Corriente	1.136.846	1.584.301	4.280.739
Bienes de Uso	1.444.738	2.029.227	2.966.822
Otros Activos No Corrientes	47.397	49.332	54.749
Activo No Corriente	1.492.135	2.078.559	3.021.570
Activo Total	2.628.980	3.662.860	7.302.310
Cuentas por Pagar	115.599	289.319	649.987
Ds. Financieras a C.P.	119.493	118.012	209.308
Ds. Sociales y Fiscales	93.520	115.565	277.964
Otros Pasivos Corrientes	38.102	11.495	378.185
Pasivo Corriente	366.714	534.392	1.515.445
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	1.597	516.441	1.156.722
Otros Pasivos No Corrientes	476.238	402.930	849.083
Pasivo No Corriente	477.835	919.371	2.005.805
Pasivo Total	844.549	1.453.763	3.521.250
Capital	9.000	9.000	9.000
Resultados Acumulados	1.775.431	2.200.097	3.772.060
Patrimonio Neto	1.784.431	2.209.097	3.781.060
Ventas	2.147.827	3.167.121	8.415.004
Costo de Ventas	1.237.204	2.191.349	4.677.871
Resultado Bruto	910.623	975.772	3.737.133
Gs. Administración y Comerc.	398.578	517.841	1.409.566
Resultado Operativo	512.045	457.931	2.327.568
Resultados Financieros	-375.999	-296.756	-1.358.329
Result.No Op. y Extraordinarios	5.981	5.663	32.623
Resultado Antes de Impuestos	142.028	166.838	1.001.862
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-42.817	58.920	-403.726
Resultado Neto	99.211	225.758	598.136

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 11: cuentas específicas

Con los datos proporcionados por la empresa productora LILIANA sobre ventas al mercado interno en unidades y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas de aspiradoras. Dicha información fue verificada y consta en el Informe de verificación respectivo.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en unidades} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

Cuadros 12.1 y 12.2: importaciones y ranking de importadores

La información de importaciones en unidades y en dólares FOB se obtuvo de las presentadas por las empresas importadoras en sus respuestas al cuestionario de la CNCE y de fuente DGA, considerando las posiciones arancelarias informadas en la tabla en la que se detalla el régimen arancelario de aspiradoras.

Se excluyeron de la base de importaciones, por no tratarse de las aspiradoras consideradas, las siguientes marcas y modelos: marca TEDERIC, modelos SAL 800G2 y SAL 700G y marca HUSQVARNA, modelo 967663904 / S26. Adicionalmente se excluyeron los modelos que se detallan a continuación por tratarse de aspiradoras inalámbricas y aspiradoras stick.

Tabla A.I.5**Modelos excluidos de aspiradoras no alcanzadas por la definición de producto**

Marca	Modelo	Tipo de aspiradora
BLACK+DECKER	AV1500LA	aspiradora inalámbrica
BLACK+DECKER	AV1250 LA	aspiradora inalámbrica
BLACK+DECKER	BDCV610 LA	aspiradora inalámbrica
BLACK+DECKER	BDCV370 LA	aspiradora inalámbrica
BLACK+DECKER	BDCV560F LA	aspiradora inalámbrica
ATMA	AS7910N	aspiradora stick
ATMA	AS7921N	aspiradora inalámbrica
SAMSUNG	SS60K6050KW	aspiradora inalámbrica
KÄRCHER	WVP 10	aspiradora inalámbrica

Nota: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente y DGA.

En la tabla A.I.6 se exponen los movimientos en zona franca de las importaciones de aspiradoras originarias de China.

Tabla A.I.6:**Movimientos en zona franca de las importaciones de aspiradoras originarias de China**
En unidades

Período	Ingreso a zona franca	Egreso de zona franca	Saldo
2019	812	4.687	-3.875
2020	18.615	14.402	4.213
2021	49.913	24.561	25.352
Enero-Febrero 2022	4.080	9.574	-5.494
Total general	73.420	53.224	20.196

Fuente: CNCE en base a información obtenida de fuente DGA.

A partir de la información presentada por las empresas importadoras en sus respuestas al cuestionario de la CNCE y la obtenida de fuente DGA, se elaboró el ranking de importadores del origen objeto de investigación, para los años 2019, 2020 y 2021 y para el período enero – febrero de 2022.

Cuadro 13: precios FOB

Los precios medios FOB se obtuvieron del cociente entre las importaciones investigadas en dólares FOB y unidades (cuadro 12.1).

Cuadro 14.a y 14.b: comparación de precios

La comparación de precios entre el producto nacional y el importado investigado se realizó a nivel de depósito del importador y de primera venta, atento que, del análisis del ranking de importadores, surge que existen importadores que podrían tener un abastecimiento dual –importado y nacional- (**), así como otras empresas que comercializan sus propias marcas y en la mayoría de los casos se abastecen exclusivamente de importaciones, tales como VISUAR, BLACK & DECKER y KÄRCHER⁴, entre otras. A continuación, se presentan, de forma sintética, las comparaciones de precios realizadas.

Tabla A.I.7:
Resumen de las comparaciones de precios de aspiradoras

Cuadro	Precio importado	Precio nacional	Nivel de Comparación
8.1.a	FOB unitario nacionalizado de las aspiradoras representativas (trineo), sin considerar a las empresas NEWSAN, VISUAR, BLACK & DECKER y KÄRCHER, obtenidas de fuente DGA.	Ingreso medio observado del modelo representativo y costo medio unitario del producto representativo (aspiradora Trineo) con rentabilidad considerada de referencia para el sector (**).	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR
8.1.b	Precios del producto representativo (trineo) informados por las empresas importadoras NEWSAN, VISUAR, BLACK & DECKER y KÄRCHER, y FOB unitario nacionalizado a nivel de primera venta del resto de las importaciones del producto representativo, obtenidos de fuente DGA, con rentabilidad de referencia para el sector (**), sin incluir las operaciones de productos representativos de las empresas NEWSAN, VISUAR, BLACK & DECKER y KÄRCHER.	Ingreso medio observado del modelo representativo y costo medio unitario del producto representativo (aspiradora Trineo) con rentabilidad considerada de referencia para el sector (**).	PRIMERA VENTA
8.2.a	FOB unitario nacionalizado de las aspiradoras representativas (barril), sin considerar a las empresas NEWSAN, VISUAR, BLACK & DECKER y KÄRCHER, obtenidas de fuente DGA.	Ingreso medio observado del modelo representativo y costo medio unitario del producto representativo (aspiradora Barril) con rentabilidad considerada de referencia para el sector (**).	DEPÓSITO DEL IMPORTADOR
8.2.b	Precios del producto representativo (barril) informados por las empresas importadoras BLACK & DECKER y KÄRCHER, y FOB unitario nacionalizado a nivel de primera venta del resto de las importaciones del producto representativo, obtenidos de fuente DGA, con rentabilidad de referencia para el sector (**), sin incluir las operaciones de productos representativos de las empresas NEWSAN, VISUAR, BLACK & DECKER y KÄRCHER.	Ingreso medio observado del modelo representativo y costo medio unitario del producto representativo (aspiradora Barril) con rentabilidad considerada de referencia para el sector (**).	PRIMERA VENTA

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente y DGA.

Para determinar aquellos productos importados equivalentes al representativo nacional, la peticionante acompañó un listado de modelos importados de China con

⁴ Estas empresas informaron en el cuestionario al importador que no tienen abastecimiento dual.

sus respectivos códigos. También se tomaron los obtenidos de las empresas importadoras en los cuadros de precios y costos de los modelos representativos.

Tabla A.I.8

Modelos nacionales representativos y equivalentes importados de China

Producto	Modelo Nacional	Modelo Equivalente Importado de China
Aspiradoras trineo	Marca: LILIANA Modelo: LA130 Potencia 1600W Bolsa 2.5L	Marca: Yelmo Modelo: AS 3214* Potencia 1600W Bolsa 2.5L
		Marca: Atma Modelo: AS8913N Potencia 1600W Bolsa 2.5L
Aspiradoras barril	Marca: LILIANA Modelo: LA592 Potencia 1200W Barril 18L	Marca: Daewoo Modelo: DAV90-15L* Potencia 1000W Barril 15L
		Marca: Lusqtoff Modelo: LA 1500M* Potencia 1400W Barril 15L
		Marca: Einhell Modelo: TH_VC 1820 S* Potencia 1250W Barril 20L
		Marca: Kärcher Modelo: NT 20/1 ME CLASSIC Potencia 1500W Barril 20L

Nota *: los modelos señalados corresponden a importaciones de empresas diferentes de las que contestaron el cuestionario al importador, y que se presentan nacionalizados en la comparación a nivel de depósito del importador (cuadros 14.1) y como resto en la comparación de precios a nivel de primera venta (cuadros 14.2).

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente.

La búsqueda de los productos representativos en la base de importaciones DGA arrojó los precios medios FOB que se detallan en la tabla A.I.9. Estos precios medios FOB se presentan desagregados por producto representativo, y considerando dos hipótesis, una considerando todas las empresas importadoras y otra sin considerar las importaciones de aquellas empresas que informaron precios del producto representativo.

Tabla A.I.9:

Precio medio FOB de los productos equivalentes al representativo nacional originarios de China, de todas las empresas y sin las empresas NEWSAN, VISUAR, KARCHER y BLACK & DECKER,

En dólares por unidad

	Todas las empresas		Sin NEWSAN, VISUAR, KARCHER y BLACK & DECKER	
	Trineo	Barril	Trineo	Barril
2019	16,23	18,97	16,23	17,86
2020	17,98	18,36	16,23	17,21
2021	19,02	19,58	16,23	17,88
Ene-Feb 2021	18,80	17,02	-	17,02
Ene-Feb 2022	19,95	-	-	-

Nota: En las comparaciones de precios solo se utilizaron los precios medios FOB que no incluyen a las empresas NEWSAN, VISUAR, KARCHER y BLACK & DECKER. El dato de todas las empresas se presenta a modo de referencia.

Fuente: CNCE en base a DGA.

Para la nacionalización, en esta etapa se consideraron, en el caso del CIF, el obtenido de fuente INDEC, mientras que el resto de los costos de nacionalización fueron informados por las empresas importadoras que contestaron el cuestionario, y fueron ponderados por el volumen importado por cada empresa. En el caso de las aspiradoras tipo barril se consideró, a nivel de primera venta, el mismo costo de nacionalización que el obtenido para las aspiradoras trineo, atento no contar en esta etapa con dicha información.

Tabla A.I.10.a

Coeficientes de nacionalización de las aspiradoras trineo investigadas

Concepto	Coeficiente CIF / FOB	Coeficiente nivel depósito del importador / FOB	Coeficiente Primera venta con rentabilidad de referencia / FOB
2019	1,06	1,37	2,06
2020	1,05	1,34	1,91
2021	1,17	1,59	2,22

Nota: Se presenta la información de los coeficientes solo para aquellos períodos en que se realizaron comparaciones
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente y BCRA.

Tabla A.I.10.b

Coeficientes de nacionalización de las aspiradoras barril investigadas

Concepto	Coeficiente CIF / FOB	Coeficiente nivel depósito del importador / FOB	Coeficiente Primera venta con rentabilidad de referencia / FOB
2019	1,06	1,35	2,02
2020	1,05	1,37	1,95
2021	1,17	1,51	2,17
Enero – Febrero 2021	1,11	1,43	2,06

Nota: Se presenta la información de los coeficientes solo para aquellos períodos en que se realizaron comparaciones
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente y BCRA.

La firma KARCHER alegó que “en lo que se refiere estrictamente a Karcher, los efectos de las importaciones son nulos, puesto que sus productos tienen altos costos de importación y por ende, no hay comparación de precios. Los productos Karcher son comparativamente más caros”. Al respecto se destaca que para las comparaciones de precios se consideraron los costos de nacionalización informados por las empresas ponderados por el volumen importado, tal como se detalló ut supra,

destacándose que los costos de nacionalización de esta empresa, no presentaban diferencias sustanciales con los informados por otras empresas importadoras.

Para el periodo 2019 - enero – febrero 2022 se consideró el tipo de cambio promedio que surge de la serie publicada por el Banco Central de la República Argentina en www.bcra.gov.ar correspondiente al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista).

Tabla A.I.11

Tipo de cambio considerado

En pesos por dólar

	Pesos por dólar
2018	48,25
2019	70,63
2020	95,09
Ene-Feb 2021	87,32
Ene-Feb 2022	105,15

Fuente: BCRA

En el presente contexto, el término “*nacionalización*” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado investigado en su precio en el mercado interno en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “coeficiente de nacionalización” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto nacional similar.

En la tabla A.I.12 se presenta el régimen arancelario correspondiente a las aspiradoras.

Tabla A.I.12:
Régimen arancelario de aspiradoras.

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC ¹	DIE ²	DII ³
8508	ASPIRADORES			
8508.1	-Con motor eléctrico incorporado			
8508.11.00	--De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l			
8508.11.00.900	Las demás	20	20	0
8508.19.00	--Las demás			
8508.19.00.400	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo superior a 20 l pero inferior o igual a 35 l, excepto las autómatas	20	20	0
8508.19.00.500	De potencia superior a 1.500 W pero inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35 l, excepto las capaces de funcionar sin fuente externa de energía y las diseñadas para conectarse al sistema eléctrico de vehículos automóviles.	20	20	0

¹ Arancel Externo Común

² Derecho de Importación Extrazona

³ Derecho de Importación Intrazona

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (18/11/2022), <https://ci.vuce.gob.ar>

Para el período analizado, tanto el AEC como el DIE no presentaron evolución, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.12.

En la tabla A.I.13 se presentan las modificaciones de la tasa de estadística registradas durante el período analizado.

Tabla A.I.13:
Modificaciones de la tasa estadística durante el período investigado.

FECHA	ALICUOTA TASA DE ESTADÍSTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5%	Dec N° 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	2,5%	Dec N° 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	3%	Ley N° 27541/19 Art 49

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (18/11/2022), <https://ci.vuce.gob.ar>

Las aspiradoras que ingresan por las posiciones arancelarias citadas en la tabla A.I.9. se gestionan a través del SIMI, quedando sujetas a la tramitación de licencias automáticas de importación.

Por Nota Externa de la DGA, con vigencia desde el 20 de octubre de 2008, se aplicaron valores criterio, los que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla A.I.14:
Valores criterio de aspiradoras.

P. A. NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB USD	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN	N.E./R.G. DGA
8508.11.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 w.	30,00	Unidad	GR4	91/08
8508.19.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 w.	30,00	Unidad	GR4	91/08

Grupo de países: Nº 4 Corea Democrática, Corea Republicana, China, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Malasia, Pakistán, Singapur, Taipéi Chino, Tailandia y Vietnam.

Fuente: CNCE sobre la base de ci.vuce.gob.ar, (1/06/2022).

Cuadro 15: consumo aparente

Como ventas de la producción nacional se consideraron las informadas por LILIANA y VISUAR.

Como ventas de importaciones se consideraron las informadas por las empresas, tanto para el origen investigado como para el resto de los orígenes, en sus respuestas al cuestionario, mientras que para el resto de las empresas se consideró el resto de las importaciones.

Cuadro 16: relación importaciones/producción

La relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de aspiradoras fue calculada como el cociente de ambas variables (cuadros 12.1 y 1, respectivamente), multiplicado por 100.

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:

General

- s/d:** Sin dato.
- s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones económicas o estacionales sino de la ausencia de producción.
- d/c:** Dato contradictorio.
- s/v:** Sin variación.
- No se puede efectuar el calculo. Se aplica en casos en que el calculo resulta en una indeterminación - ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

Participaciones

- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

Confidencialidad

- En la versión confidencial de este informe se presenta en **italica** y **negrita** la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

Variaciones

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año, excepto especificaciones particulares.

Período de Referencia

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro 1

Producción de aspiradoras - Total nacional

En unidades

a. Anual

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total nacional
	LILIANA		
2019	15.238	19.989	35.227
2020	25.790	29.401	55.191
2021	33.904	45.515	79.419
Ene-Feb 21	14.861	s/d	14.861
Ene-Feb 22	9.965	5.700	15.665
Var. 2020 / 2019	69%	47%	57%
Var. 2021 / 2020	31%	55%	44%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	-33%	-	5%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total nacional
	LILIANA		
2019	43	57	100
2020	47	53	100
2021	43	57	100
Ene-Feb 21	100	-	100
Ene-Feb 22	64	36	100

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2.1**Ventas al mercado interno de aspiradoras - Total nacional**

En unidades

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total nacional
	LILIANA		
2019	26.071	24.964	51.035
2020	8.457	29.204	37.661
2021	32.474	44.550	77.024
Ene-Feb 21	6.145	8.667	14.812
Ene-Feb 22	7.166	7.686	14.852
Var. 2020 / 2019	-68%	17%	-26%
Var. 2021 / 2020	284%	53%	105%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	17%	-11%	0%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2.1 (Cont.)**Ventas al mercado interno de aspiradoras - Total nacional**

En pesos

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total nacional
	LILIANA		
2019	59.201.118	104.922.386	164.123.504
2020	49.804.300	218.873.716	268.678.016
2021	241.594.931	501.034.272	742.629.203
Ene-Feb 21	46.140.438	82.368.623	128.509.061
Ene-Feb 22	53.823.755	102.762.985	156.586.740
Var. 2020 / 2019	-16%	109%	64%
Var. 2021 / 2020	385%	129%	176%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	17%	25%	22%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2.1 (Cont.)**Ventas al mercado interno de aspiradoras - Total nacional**

En pesos constantes de enero-febrero de 2022

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	TOTAL NACIONAL
	LILIANA		
2019	161.464.878	286.164.870	447.629.748
2020	96.137.509	422.493.115	518.630.624
2021	298.100.245	618.218.431	916.318.675
Ene-Feb 21	68.168.913	121.693.243	189.862.156
Ene-Feb 22	53.823.755	102.762.985	156.586.740
Var. 2020 / 2019	-40%	48%	16%
Var. 2021 / 2020	210%	46%	77%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	-21%	-16%	-18%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2.1.a**Ingresos medios por ventas de aspiradoras - Total nacional**

En pesos por unidad

PERÍODO	Relevamiento LILIANA	VISUAR	Total nacional
2019	2.271	4.203	3.216
2020	5.889	7.495	7.134
2021	7.440	11.247	9.642
Ene-Feb 21	7.509	9.504	8.676
Ene-Feb 22	7.511	13.370	10.543
Var. 2020 / 2019	159%	78%	122%
Var. 2021 / 2020	26%	50%	35%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	0%	41%	22%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 3

Exportaciones de aspiradoras - Total nacional

En unidades

PERÍODO	Total nacional
2019	809
2020	227
2021	31
Ene-Feb 2021	1
Ene-Feb 2022	0
Var. 2020 / 2019	-72%
Var. 2021 / 2020	-86%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	-100%

Fuente: CNCE sobre la base de información de la DGA.

Cuadro 3 (Cont.)

Coeficientes de exportación de aspiradoras - Total nacional

En porcentajes

PERÍODO	Total nacional
2019	2,30
2020	0,4
2021	0,04
Ene-Feb 2021	0,007
Ene-Feb 2022	0

Fuente: CNCE sobre la base de información de la DGA.

Cuadro 4**Existencias de aspiradoras - Total nacional**

Anual

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total Nacional
	LILIANA		
2018	16.209	8.181	24.390
2019	5.376	3.206	8.582
2020	22.709	3.403	26.112
2021	24.139	4.368	28.507
Feb 21	31.425	-	31.425
Feb 22	26.938	2.382	29.320
Var. 2019 / 2018	-67%	-61%	-65%
Var. 2020 / 2019	322%	6%	204%
Var. 2021 / 2020	6%	28%	9%
Var. Feb 22 / Feb 21	-14%	-	-7%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 4 (Cont.)**Relación existencias - ventas mensuales promedio de aspiradoras**

En meses de venta promedio

Anual

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total Nacional
	LILIANA		
2019	2,5	1,5	2,0
2020	32,2	1,4	8,3
2021	8,9	1,2	4,4
Feb 21	10,2	-	4,2
Feb 22	7,5	0,6	3,9

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 5**Capacidad de producción de aspiradoras - Total nacional**

En unidades

Anual

PERÍODO	Relevamiento	VISUAR	Total nacional
	LILIANA		
2019	475.201	75.000	550.201
2020	512.692	75.000	587.692
2021	503.244	75.000	578.244
Ene-Feb 21	83.874	12.500	96.374
Ene-Feb 22	83.874	12.500	96.374
Var. 2020 / 2019	8%	s/v	7%
Var. 2021 / 2020	-2%	s/v	-2%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	s/v	s/v	0%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 6**Grado de utilización de la capacidad de producción de aspiradoras - Total nacional**

En unidades

Anual

PERÍODO	LILIANA	VISUAR	Total nacional
2019	3	27	6
2020	5	39	9
2021	7	61	14
Ene-Feb 21	18	-	15
Ene-Feb 22	12	46	16

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 7**Indicadores de empleo - empresa LILIANA**

a. Nivel de empleo - En cantidad de personas, promedio anual

Período	Aspiradoras	Demás productos	Comunes de fábrica	Administración y comercialización	Total
2019	4	379	96	102	581
2020	7	508	108	114	737
2021	10	768	147	136	1.061
Ene-Feb 2021	36	647	133	123	939
Ene-Feb 2022	30	812	157	152	1.151
Var. 2020/2019	75%	34%	s/v	12%	27%
Var. 2021/2020	43%	51%	36%	19%	44%
Var. Ene-Feb 2022 / Ene-Feb 2021	-17%	26%	18%	24%	23%

b. Masa salarial en pesos

Período	Aspiradoras	Demás productos	Comunes de fábrica	Administración y comercialización	Total
2019	2.033.422	170.912.241	55.571.843	131.826.899	360.344.405
2020	4.556.503	289.449.418	86.278.773	234.312.338	614.597.031
2021	9.435.109	684.074.031	175.941.463	353.067.391	1.222.517.994
Ene-Feb 2021	4.161.120	74.215.550	20.637.038	55.780.876	154.794.584
Ene-Feb 2022	5.269.286	139.291.043	37.098.571	110.687.254	292.346.154
Var. 2020/2019	124%	69%	55%	78%	71%
Var. 2021/2020	107%	136%	104%	51%	99%
Var. Ene-Feb 2022 / Ene-Feb 2021	27%	88%	80%	98%	89%

c. Salario medio mensual - En pesos por empleado

Período	Aspiradoras	Demás productos	Comunes de fábrica	Administración y comercialización	Total
2019	42.363	37.580	48.239	107.702	51.685
2020	54.244	47.482	66.573	171.281	69.493
2021	78.626	74.227	99.740	216.340	96.019
Ene-Feb 2021	57.793	57.354	77.583	226.752	82.425
Ene-Feb 2022	87.821	85.770	118.148	364.103	126.997
Var. 2020/2019	28%	26%	38%	59%	34%
Var. 2021/2020	45%	56%	50%	26%	38%
Var. Ene-Feb 2022 / Ene-Feb 2021	52%	50%	52%	61%	54%

d. Salario medio mensual - por empleado - En pesos constantes de enero - febrero 2022

Período	Aspiradoras	Demás productos	Comunes de fábrica	Administración y comercialización	Total
2019	115.541	102.495	131.568	293.745	140.964
2020	104.708	91.654	128.506	330.625	134.143
2021	97.015	91.587	123.068	266.939	118.477
Ene-Feb 2021	85.385	84.735	114.623	335.008	121.777
Ene-Feb 2022	87.821	85.770	118.148	364.103	126.997
Var. 2020/2019	-9%	-11%	-2%	13%	-5%
Var. 2021/2020	-7%	-0,1%	-4%	-19%	-12%
Var. Ene-Feb 2022 / Ene-Feb 2021	2,9%	1,2%	3,1%	9%	4,29%

e. Producto medio físico del empleo - En unidades / por empleado / mes

Período	Aspiradoras
2019	317
2020	307
2021	283
Ene-Feb 2021	206
Ene-Feb 2022	166
Var. 2020/2019	-3%
Var. 2021/2020	-8%
Var. Ene-Feb 2022 / Ene-Feb 2021	-20%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente.

Cuadro 8.1**EMPRESA: LILIANA****Estructura de costos del modelo indicativo: Aspiradora trineo, modelo LA 130 con potencia 1600 w. y bolsa de 2,5 l.**

Este producto representó el 16,93% de la facturación total del producto similar al mercado interno en 2021.

En pesos por UNIDAD.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Febrero 2022	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU
Insumentos nacionales	***	22%	***	25%	***	25%	***	25%
Piezas plásticas	***	19%	***	22%	***	22%	***	22%
Cajas - separadores	***	2%	***	3%	***	2%	***	2%
Otros	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
Insumentos importados	***	28%	***	29%	***	30%	***	30%
Motores	***	15,1%	***	16%	***	13%	***	13%
Piezas plásticas	***	10%	***	11%	***	13%	***	13%
Otros	***	3%	***	2%	***	3%	***	3%
Mano de obra directa	***	16%	***	13%	***	12%	***	13%
Costos variables de fabricación	***	3%	***	2%	***	2%	***	2%
Otros costos variables de fabricación	***	3%	***	2%	***	2%	***	2%
Fletes y Gastos variables de comercialización	***	11%	***	12%	***	12%	***	12%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	80%	***	81%	***	81%	***	81%
Costos fijos de Fabricación	***	10%	***	15%	***	14%	***	15%
Mano de obra indirecta	***	8%	***	13%	***	13%	***	13%
Otros Costos fijos de producción	***	2%	***	1,7%	***	2%	***	2%
Otros	***	10%	***	5%	***	5%	***	5%
Financieros - Por CAPITAL DE TRABAJO	***	4,5%	***	1,41%	***	1,41%	***	1,35%
Administrativos	***	3%	***	2%	***	2%	***	2%
Fijos de comercialización	***	3%	***	2%	***	2%	***	2%
Otros	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	20%	***	19%	***	19%	***	19%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%
PRECIO DE VENTA	1.865,71		7.100,42		6.834,03		6.344,75	
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***	
VALORES EN PESOS DE ENERO - FEBRERO 2022								
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***	
PRECIO DE VENTA	5.087,48		13.703,60		8.430,58		6.344,75	

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Variaciones Porcentuales		
2020/2019	2021/2020	2022/2021
141%	38%	8%
138%	40%	8%
158%	26%	8%
232%	26%	8%
125%	38%	7%
127%	12%	7%
131%	64%	7%
86%	100%	7%
70%	28%	11%
32%	26%	3%
32%	26%	3%
113%	43%	3%
113%	37%	7%
205%	31%	10%
252%	30%	11%
50%	33%	5%
-5%	43%	3%
-34%	35%	3%
18%	47%	3%
18%	45%	4%
100%	33%	-2%
111%	36%	8%
281%	-4%	-7%

Cuadro 8.2

EMPRESA: LILIANA

Estructura de costos del modelo indicativo: Aspiradora barril, modelo LA 592 con potencia 1200 w. y barril de 18 l.

Este producto representó el 26,74% de la facturación total del producto similar al mercado interno en 2021.

En pesos por UNIDAD.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Febrero 2022	
	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU	Pesos	Part. s/CMU
Insumentos nacionales	***	23%	***	25%	***	24%	***	25%
Materias primas plásticas	***	12%	***	12%	***	13%	***	13%
Piezas plásticas	***	6%	***	6%	***	6%	***	6%
Cajas - separadores	***	1%	***	1%	***	1%	***	1%
Cable	***	3%	***	3%	***	3%	***	3%
Otros	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%
Insumentos importados	***	30%	***	31%	***	30%	***	30%
Motores	***	14,2%	***	15%	***	14%	***	14%
Piezas plásticas	***	8%	***	8%	***	8%	***	8%
Otros	***	8%	***	8%	***	8%	***	8%
Mano de obra directa	***	14%	***	12%	***	12%	***	12%
Costos variables de fabricación	***	5%	***	5%	***	4%	***	4%
Otros costos variables de fabricación	***	5%	***	5%	***	4%	***	4%
Fletes y Gastos variables de comercialización	***	10%	***	11%	***	12%	***	12%
TOTAL COSTOS VARIABLES	***	82%	***	83%	***	82%	***	82%
Costos fijos de Fabricación	***	12%	***	13%	***	13%	***	13%
Mano de obra indirecta	***	10%	***	11%	***	11%	***	11%
Otros Costos fijos de producción	***	2%	***	2,1%	***	2%	***	2%
Otros	***	6%	***	4%	***	5%	***	5%
Financieros - Por CAPITAL DE TRABAJO	***	3,5%	***	1,28%	***	1,38%	***	1,30%
Administrativos	***	1%	***	1%	***	2%	***	2%
Fijos de comercialización	***	1%	***	1%	***	2%	***	2%
Otros	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%
TOTAL COSTOS FIJOS	***	18%	***	17%	***	18%	***	18%
COSTO MEDIO UNITARIO	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%
PRECIO DE VENTA	3.465,30		4.869,90		7.737,06		7.728,23	
RELACION PRECIO/COSTO	***		***		***		***	
VALORES EN PESOS DE ENERO - FEBRERO 2022								
COSTO MEDIO UNITARIO	***		***		***		***	
PRECIO DE VENTA	9.449,29		9.398,76		9.544,57		7.728,23	

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Variaciones Porcentuales		
2020/2019	2021/2020	2022/2021
59%	40%	11%
54%	45%	11%
64%	35%	11%
64%	35%	11%
64%	35%	11%
54%	42%	7%
54%	40%	7%
54%	44%	7%
54%	45%	7%
33%	39%	8%
54%	35%	4%
54%	35%	4%
54%	58%	5%
52%	43%	8%
54%	44%	10%
54%	44%	11%
54%	49%	3%
-4%	75%	3%
-46%	55%	2%
54%	89%	4%
54%	81%	4%
35%	52%	5%
49%	44%	8%
41%	59%	0%

Cuadro 9.1**Precios Corrientes y Constantes de aspiradoras trineo potencia entre 1600W y 1800W con bolsa lavable entre 2.0L y 2,5L**

Modelo LILIANA: LA810 (2019) y LA130 (2020 y 2021)

En pesos corrientes y en pesos constantes de enero - febrero de 2022, por unidad y números índice

Período	Ingresos Medios Corrientes	Precios en valores constantes			
		Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL	Índice 2: IPIM 293 Otros aparatos de uso doméstico	Precio en pesos constantes de enero-febrero de 2022	Serie Original
2019	1.866	5.087	351	5.599	316
2020	7.100	13.704	496	13.414	502
2021	6.834	8.431	775	8.245	786
ene-feb 2021	7.366	10.881	647	10.270	680
ene-feb 2022	6.345	6.345	956	6.345	948
Var. 2020/2019	281%	169%	41%	140%	59%
Var. 2021/2020	-4%	-38%	56%	-39%	57%
Var. ene-feb 2022/ene-feb 2021	-14%	-42%	48%	-38%	39%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.2**Precios Corrientes y Constantes de aspiradoras tipo barril Potencia 1200W. Capacidad 18 litros**

Modelo LILIANA: LA592

En pesos corrientes y en pesos constantes de enero - febrero de 2022, por unidad y números índice

Período	Ingresos Medios Corrientes	Precios en valores constantes			
		Índice 1: IPIM NIVEL GENERAL		Índice 2: IPIM 293 Otros aparatos de uso doméstico	
		Precio en pesos constantes de enero-febrero de 2022	Serie Original	Precio en pesos constantes de enero-febrero de 2022	Serie Original
2019	3.465	9.449	351	10.400	316
2020	4.870	9.399	496	9.201	502
2021	7.737	9.545	775	9.334	786
ene-feb 2021	7.626	11.264	647	10.632	680
ene-feb 2022	7.728	7.728	956	7.728	948
Var. 2020/2019	41%	-1%	41%	-12%	59%
Var. 2021/2020	59%	2%	56%	1%	57%
Var. ene-feb 2022/ene-feb 2021	1%	-31%	48%	-27,3%	39%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 10
Indices contables de
LILIANA
En miles de pesos y porcentajes.

	30/4/2019	30/4/2020	30/4/2021	
Porcentaje de participación de ASPIRADORAS vendidos sobre la facturación total en pesos de enero - febrero 2022 (1)	—	5,03%	2,55%	
Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - febrero 2022	6.541	6.735	11.092	
Ventas al mercado interno de ASPIRADORAS (expresadas en pesos de enero - febrero 2022)	—	159.427	214.747	
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de ASPIRADORAS	—	—	55.320	
Participación de las ASPIRADORAS en la evolución de las ventas totales (2)	—	—	1%	
RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS				
Ventas	2.147.827	3.167.121	8.415.004	
Costo de Ventas	1.237.204	2.191.349	4.677.871	
Resultado Bruto	910.623	975.772	3.737.133	
Resultado Operativo	512.045	457.931	2.327.568	
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	570.968	534.101	2.444.274	
Resultado Neto	99.211	225.758	598.136	
Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	630.948	-270.174	-440.582	
INDICES DE RENTABILIDAD				
Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	42%	31%	44%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	24%	14%	28%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	27%	17%	29%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	5%	7%	7%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	6%	10%	16%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	4%	6%	8%
INDICES DE LIQUIDEZ				
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	310%	296%	282%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	170%	180%	130%
INDICES DE ENDEUDAMIENTO				
Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	32%	40%	48%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	47%	66%	93%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	14%	15%	21%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) * 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) * 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma negativa.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 11
Cuentas Específicas de ASPIRADORAS de LILIANA.
En miles de pesos y en UNIDAD.

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en UNIDADES (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A-C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en UNIDADES (I = F/((A/B)-(C/B)))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas/ Costos
2019	59.201	26.071	***	***	***	***	***	—	—	—	***
2020	49.804	8.457	***	***	***	***	***	30.955	5.256	1,61	***
2021	241.595	32.474	***	***	***	***	***	222.569	29.917	1,09	***
Enero-Febrero de 2022	53.824	7.166	***	***	***	***	***	66.303	8.827	0,81	***
Var. 2020/2019	-16%	-68%	-43%	—	—	-46%	—	—	—	—	—
Var. 2021/2020	385%	284%	427%	289%	—	477%	—	619%	469%	—	—

Nota: En 2019 la firma obtuvo contribución marginal negativa, por dicha razón no se exponen los puntos de equilibrio.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 12.1

Importaciones de aspiradoras

En unidades

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados	Importaciones totales
	CHINA		
2019	189.107	14.477	203.584
2020	374.034	22.403	396.437
2021	335.501	13.065	348.566
Ene-Feb 21	44.271	3.141	47.412
Ene-Feb 22	59.880	137	60.017
Var. 2020 / 2019	98%	55%	95%
Var. 2021 / 2020	-10%	-42%	-12%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	35%	-96%	27%

Participación. En porcentajes

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados	Importaciones totales
	CHINA		
2019	93	7	100
2020	94	6	100
2021	96	4	100
Ene-Feb 21	93	7	100
Ene-Feb 22	99,8	0,2	100

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 12.1 (Cont.)
Importaciones de aspiradoras

En dólares fob

PERÍODO	Origen investigado	Orígenes no investigados	Importaciones totales
	CHINA		
2019	3.595.138	750.738	4.345.877
2020	7.646.125	977.900	8.624.025
2021	7.174.709	740.274	7.914.983
Ene-Feb 21	851.391	121.281	972.672
Ene-Feb 22	1.244.799	27.846	1.272.645
Var. 2020 / 2019	113%	30%	98%
Var. 2021 / 2020	-6%	-24%	-8%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	46%	-77%	31%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 12.2
Importadores de aspiradoras
Originarias de CHINA
En unidades

a) Ordenados por su participación en el total importado en el año 2021

Importador	2019			2020			2021			enero - febrero 2022		
	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Ranking	Unidades	Participación	Participación acumulada
*** *** ***	21.441	11%	2	71.075	19%	1	36.182	11%	11%	20.656	34%	1
*** *** ***							30.080	9%	20%			
VISUAR S.A.				31.128	8%	2	29.450	9%	29%	6.580	11%	2
*** *** ***	6.274	3%	10	23.856	6%	3	26.566	8%	36%			
*** *** *** ***	11.455	6%	4	20.858	6%	5	23.693	7%	44%	2.892	5%	5
NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA	3	0,002%	57	21.891	6%	4	23.640	7%	51%			
*** *** ***				3.272	1%	20	16.686	5%	56%			
*** *** ***	8.700	5%	7	17.700	5%	7	15.437	5%	60%			
*** *** ***	7.762	4%	9	16.834	5%	8	14.085	4%	64%	2.798	5%	7
*** *** ***	24.548	13%	1	13.576	4%	11	12.400	4%	68%	9	0%	31
*** *** ***	20.310	11%	3	14.165	4%	10	12.113	4%	72%			
*** *** ***	8.400	4%	8	15.378	4%	9	10.539	3%	75%	4.416	7%	4
KARCHER S.A.	8.886	5%	6	19.579	5%	6	10.033	3%	78%			
BLACK Y DECKER ARGENTINA S A	10.045	5%	5				31	0,01%	78%			
LILIANA S R L	3.091	2%	18	7.620	2%	16	5	0,001%	78%			
*** *** ***	3	0,002%	57									
Resto	58.189	31%		97.102	26%		74.571	22%	100%	22.529	38%	
Total general	189.107	100%		374.034	100%		335.501	100%		59.880	100%	

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-febrero 2022

Importador	Total del período			Ranking			
	Unidades	Participación Porcentual		2019	2020	2021	enero - febrero 2022
		Participación individual	Participación acumulada				
*** *** ***	149.354	16%	16%	2	1	1	1
VISUAR S.A.	67.158	7%	23%		2	3	2
*** *** *** ***	58.898	6%	29%	4	5	5	5
*** *** ***	56.686	6%	35%	10	3	4	
*** *** ***	50.533	5%	40%	1	11	10	31
*** *** ***	46.588	5%	45%	3	10	11	
NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA	45.534	5%	50%	57	4	6	
*** *** ***	41.837	4%	54%	7	7	8	
*** *** ***	41.479	4%	58%	9	8	9	7
*** *** ***	38.733	4%	62%	8	9	12	4
*** *** ***	38.498	4%	66%	6	6	13	
*** *** ***	30.080	3%	69%			2	
LILIANA S R L	10.716	1%	71%	18	16	82	
BLACK Y DECKER ARGENTINA S A	10.076	1%	72%	5		70	
*** *** ***	3	0,0003%	72%	57			
Resto	272.349	28%	100%				
Total general	958.522	100%					

c) Precio medio FOB - Ordenados por su valor en el total importado en el año 2021

IMPORTADOR	Precio medio FOB				Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021	enero - febrero 2022	Var. 2019 / 2018	Var. 2020 / 2019	2022 / 2021
*** *** ***	16,34	7,31	6,62		-55%	-9%	-
LILIANA S R L	22,09	14,26	11,32		-35%	-21%	-
*** *** ***	9,69	16,30	17,44	19,35	68%	7%	11%
*** *** ***	13,05	17,52	17,77	19,66	34%	1%	11%
*** *** ***	21,87	23,24	18,20		6%	-22%	-
*** *** ***		17,59	18,63		s/d	6%	-
*** *** ***			19,46		s/d	s/d	-
*** *** ***	16,77	23,42	20,30	19,24	39,7%	-13%	-5%
NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA	17,00	19,76	21,81		16%	10%	
*** *** ***	17,43	21,17	21,83	17,68	21%	3%	-19%
VISUAR S.A.		20,30	23,13	25,53	s/d	14%	10%
*** *** *** ***	22,81	24,64	25,40	15,63	8%	3%	-38%
KARCHER S.A.	24,62	27,73	32,66		13%	18%	-
*** *** ***	50,09	50,30	38,44		0%	-24%	-
BLACK Y DECKER ARGENTINA S A	29,23		48,77		-	s/d	-
*** *** ***	10,00				-	s/d	s/d
TOTAL	19,01	20,44	21,39	20,79	8%	5%	-3%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro 13

Precios medios fob de las importaciones de aspiradoras

En dólares fob por unidad

PERÍODO	Origen investigado
	CHINA
2019	19
2020	20
2021	21
Ene-Feb 21	19
Ene-Feb 22	21
Var. 2020 / 2019	8%
Var. 2021 / 2020	5%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	8%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 14.1.a

Comparación de los precios internos de la producción nacional de las aspiradoras representativas con los precios nacionalizados de las importaciones equivalentes al representativo nacional de aspiradoras

En pesos por unidad

MODELO: Aspiradora trineo potencia entre 1600W y 1800W con bolsa lavable entre 2.0L y 2,5L	
--	--

Cuadro 14.1.a (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones de los productos equivalentes al representativo nacional y los precios nacionales del producto representativo de aspiradoras

En porcentajes

NIVEL: DEPÓSITO DE IMPORTADOR				
Período	Origen investigado	Precio Nacional		DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional
	CHINA (1)	Observado		
2019	Depósito del importador	1.075	2.817	
2020		1.541	5.931	
2021		2.446	8.073	
Var. 2020 / 2019		43%	281%	
Var. 2021 / 2020		59%	-4%	
			111%	
			36%	

Nota (1): No se consideraron para el cálculo del rubro medio nacionalizado de este origen las importaciones de las empresas KARCHER, NEWSAN, BLACK & DECKER y VISUAR, por tratarse de empresas importadoras que no tendrían abastecimiento dual del producto investigado.

Nota: solo se presentan comparaciones de precios para los años completos, ya que no se detectaron importaciones en los períodos parciales, tanto de 2021 como de 2022.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.1.b

Comparación de los precios internos de la producción nacional de las aspiradoras representativas con los precios nacionalizados de las importaciones equivalentes al representativo nacional de aspiradoras

En pesos por unidad

Periodo	Origen investigado					Precio Nacional		DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional										
	CHINA					Observado	Con rentabilidad de referencia	Observado										
	VISUAR	NEWSAN	BLACK & DECKER	KARCHER	RESTO			VISUAR	Signo diferencia %	NEWSAN	Signo diferencia %	BLACK & DECKER	Signo diferencia %	KARCHER	Signo diferencia %	RESTO	Signo diferencia %	
2019	-	-	1.986	2.249	1.614	1.866	2.817	2019	-	-	-	6	+	21	+	-14	(-)	
2020	3.774	5.367	2.559	4.456	2.189	7.100	5.931	2020	-47	(-)	-24	(-)	-64	(-)	-37	(-)	-69	(-)
2021	5.733	7.453	-	6.162	3.423	6.834	8.073	2021	-16	(-)	9	+	-	-	-10	(-)	-50	(-)
Ene-Feb 21	4.779	7.587	-	5.498	-	7.366	-	Ene-Feb 21	-35	(-)	3	+	-	-	-25	(-)	-	-
Ene-Feb 22	5.989	4.850	-	-	-	6.345	8.682	Ene-Feb 22	-6	(-)	-24	(-)	-	-	-	-	-	-
Var. 2020 / 2019	-	-	29%	98%	36%	281%	111%											
Var. 2021 / 2020	52%	39%	-	38%	56%	-4%	36%											
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	25%	-36%	-	-	-	-14%	-											

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.1.b (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones de los productos equivalentes al representativo nacional y los precios nacionales del producto representativo de aspiradoras

En porcentajes

Periodo	NIVEL: PRIMERA VENTA									
	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional									
	Observado									
Periodo	VISUAR	Signo diferencia %	NEWSAN	Signo diferencia %	BLACK & DECKER	Signo diferencia %	KARCHER	Signo diferencia %	RESTO	Signo diferencia %
2019	-	-	-	-	6	+	21	+	-14	(-)
2020	-47	(-)	-24	(-)	-64	(-)	-37	(-)	-69	(-)
2021	-16	(-)	9	+	-	-	-10	(-)	-50	(-)
Ene-Feb 21	-35	(-)	3	+	-	-	-25	(-)	-	-
Ene-Feb 22	-6	(-)	-24	(-)	-	-	-	-	-	-

Período	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional									
	con rentabilidad de referencia									
	VISUAR	Signo diferencia %	NEWSAN	Signo diferencia %	BLACK & DECKER	Signo diferencia %	KARCHER	Signo diferencia %	RESTO	Signo diferencia %
2019	-	-	-	-	-30	(-)	-20	(-)	-43	(-)
2020	-36	(-)	-10	(-)	-57	(-)	-25	(-)	-63	(-)
2021	-29	(-)	-8	(-)	-	-	-24	(-)	-58	(-)
Ene-Feb 21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ene-Feb 22	-31	(-)	-44	(-)	-	-	-	-	-	-

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.2.a

Comparación de los precios internos de la producción nacional de las aspiradoras representativas con los precios nacionalizados de las importaciones equivalentes al representativo nacional de aspiradoras

En pesos por unidad

MODELO: Aspiradora tipo barril potencia 1200W. Capacidad 18 litros -

NIVEL: DEPÓSITO DE IMPORTADOR					
Período	Origen investigado	Precio Nacional		DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional	
		CHINA (1)			
		Depósito del importador			
2019		1.160	3.465	4.055	
2020		1.671	4.870	6.030	
2021		2.568	7.737	8.708	
Ene-Feb 21		2.129	7.626	-	
Ene-Feb 22		-	7.728	9.377	
Var. 2020 / 2019		44%	41%	49%	
Var. 2021 / 2020		54%	59%	44%	
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21		-	1%	-	

Nota (1): No se consideraron para el cálculo del fob medio de este origen las importaciones de las empresas KARCHER, NEWSAN, BLACK & DECKER y VISUAR, por tratarse de empresas importadoras que no tendrían abastecimiento dual del producto investigado.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.2.a (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones de los productos equivalentes al representativo nacional y los precios nacionales del producto representativo de aspiradoras

En porcentajes

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.2.b

Comparación de los precios internos de la producción nacional de las aspiradoras representativas con los precios nacionalizados de las importaciones equivalentes al representativo nacional de aspiradoras

En pesos por unidad

Período	NIVEL: PRIMERA VENTA				
	Origen investigado			Precio Nacional	
	BLACK & DECKER	KARCHER (1)	Resto de Importadores	Observado	Con rentabilidad de referencia
2019	3.452	3.339	1.743	3.465	4.055
2020	5.596	5.397	2.373	4.870	6.030
2021	-	7.879	3.692	7.737	8.708
Ene-Feb 21	-	7.097	3.062	7.626	-
Ene-Feb 22	-	14.160	-	7.728	9.377
Var. 2020 / 2019	62%	62%	36%	41%	49%
Var. 2021 / 2020	-	46%	56%	59%	44%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	-	100%	-	1%	-

Nota (1): El producto informado por esta empresa tiene potencia de 1500 watts y capacidad de bolsa de 20 litros.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.2.b (Cont.)

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones de los productos equivalentes al representativo nacional y los precios nacionales del producto representativo de aspiradoras

En porcentajes

MODELO: Aspiradora tipo barril potencia 1200W. Capacidad 18 litros

Período	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional					
	Observado					
	BLACK & DECKER	Signo diferencia %	KARCHER	Signo diferencia %	Resto de importadores	
2019	-0.4	(-)	-4	(-)	-50	(-)
2020	15	+	11	+	-51	(+)
2021	-	-	2	+	-52	(-)
Ene-Feb 21	-	-	-7	(-)	-60	(-)
Ene-Feb 22	-	-	83	+	-	-

Período	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional					
	Con rentabilidad de referencia					
	BLACK & DECKER	Signo diferencia %	KARCHER	Signo diferencia %	Resto de importadores	
2019	-15	(-)	-18	(-)	-57	(-)
2020	-7	(-)	-10	(-)	-61	(-)
2021	-	-	-10	(-)	-58	(-)
Ene-Feb 21	-	-	-	-	-	-
Ene-Feb 22	-	-	51	+	-	-

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 15
Consumo aparente de aspiradoras

En unidades

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Venta de importaciones del origen investigado CHINA	Venta de importaciones de los orígenes no investigados	Venta de importaciones totales	Consumo aparente
	LILIANA	VISUAR	Totales				
2019	26.071	24.964	51.035	222.308	17.082	239.390	290.425
2020	8.457	29.204	37.661	374.681	23.544	398.225	435.886
2021	32.474	44.550	77.024	322.226	11.161	333.387	410.411
Ene-Feb 21	6.145	8.667	14.812	44.781	2.602	47.383	62.195
Ene-Feb 22	7.166	7.686	14.852	74.104	2.206	76.310	91.162
Var. 2020 / 2019	-68%	17%	-26%	69%	38%	66%	50%
Var. 2021 / 2020	284%	53%	105%	-14%	-53%	-16%	-6%
Var. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	17%	-11%	0%	65%	-15%	61%	47%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Venta de importaciones del origen investigado CHINA	Venta de importaciones de los orígenes no investigados	Venta de importaciones totales	Consumo aparente
	LILIANA	VISUAR	Totales				
2019	9	9	18	77	6	82	100
2020	2	7	9	86	5	91	100
2021	8	11	19	79	3	81	100
Ene-Feb 21	10	14	24	72	4	76	100
Ene-Feb 22	8	8	16	81	2	84	100

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno			Venta de importaciones del origen investigado CHINA	Venta de importaciones de los orígenes no investigados	Venta de importaciones totales	Consumo aparente
	LILIANA	VISUAR	Totales				
Dif. 2020 / 2019	-7	-1,9	-9	9	0	9	0
Dif. 2021 / 2020	6	4	10	-7	-3	-10	0
Dif. Ene-Feb 22 / Ene-Feb 21	-2	-6	-8	9	-2	8	0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 16

Relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de aspiradoras

En porcentajes

Período	Origen investigado
	CHINA
2019	663
2020	846
2021	590
Ene-Feb 21	247
Ene-Feb 22	459

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

ANEXO II

ACTUACIONES RELATIVAS AL OFRECIMIENTO DE PRUEBA

A.II.1. Consideraciones generales

A fin de que los interesados puedan presentar sus pruebas, en virtud de lo establecido en los artículos 18 y 24 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, esta Comisión notificó a las partes el plazo máximo fijado para tal fin.

En el presente Anexo se sintetizan los antecedentes y actuaciones relacionados con el ofrecimiento y producción de prueba. Asimismo, en la Tabla A.III.1, se resumen las actuaciones referidas al ofrecimiento de prueba, las respectivas decisiones de esta CNCE, y un detalle del resultado en función de lo actuado por las partes.

A.II.2. Antecedentes y actuaciones relacionadas con los ofrecimientos de prueba¹

El 28 de junio de 2022, esta CNCE comunicó a las partes interesadas acreditadas en las presentes actuaciones, que disponían hasta el 12 de julio para ofrecer pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 (O. 467 y 468).

El 12 de julio de 2022, mediante ME-2022-71294069-APN-CNCE#MDP y ME-2022-71324552-APN-CNCE#MDP se recibieron las presentaciones efectuadas por las firmas importadoras KARCHER y VISUAR, respectivamente (O. 500 a 505).

El 22 de julio de 2022, mediante Notas Nros NO-2022-75559066-APN-CNCE#MDP y NO-2022-75559929-APN-CNCE#MDP esta CNCE notificó lo resuelto con relación a las pruebas ofrecidas. En la misma oportunidad se le hizo saber que aquellas consideraciones efectuadas por la firma serían tenidas en cuenta oportunamente, de corresponder, en los informes técnicos de esta Comisión (O. 532 y 533).

En las tablas A.II.1 y A.II.2 se sintetizan las presentaciones recibidas en el marco del ofrecimiento de prueba, exponiendo el fundamento de las mismas, la decisión de esta CNCE y su resultado.

¹ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1.759/72.

Tabla A.II.1. Contenido de la presentación efectuada por KARCHER en el marco del ofrecimiento de prueba

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Video elaborado por el departamento Post venta de la empresa mediante el cual muestra el “ <i>funcionamiento y las ventajas</i> ” de los productos VC 3 + T 14/1 Classic	Exhibir los equipos y resaltar la diferencia de los productos KARCHER con otras aspiradoras en el mercado “ <i>por funcionamiento, accesorios, diseño, etc.</i> ”.	No se otorgó favorable acogida a la incorporación del video a las actuaciones, atento a que la presente investigación tramita mediante procedimiento escrito, conforme lo estipulado en la normativa vigente. En este sentido, teniendo en cuenta que no se acompañó una desgrabación, informe, fotografías o respaldo documental alguno, ni se llevó a cabo otro tipo de recaudos a fin de que lo ofrecido pueda estar disponibles para las partes interesadas, no resulta procedente en los términos del artículo 46 de Decreto 1759/72 - T.O. 2017	N/C
Poner a disposición de los equipos mencionados precedentemente, “ <i>los cuales serán presentados ante el organismo el día y horario que así me fijen a efectos de cumplimentar el ofrecimiento realizado</i> ”		Esta CNCE entendió que los extremos que pretenden probarse con los ítems ofrecidos no resultan conducentes en los términos del artículo 46 de Decreto 1759/72 - T.O. 2017. En primer término, el “ <i>testeo</i> ” de equipos de la firma KARCHER, exclusivamente, no permitirá resaltar, comparar ni determinar las presuntas diferencias con los “ <i>otros productos de mercado</i> ”. En subsidio, esta CNCE no dispone de las instalaciones adecuadas para ser depositario de equipos de la envergadura y el valor económico como los ofrecidos. No obstante lo expuesto, se le hizo saber que en caso de que en uso de sus facultades esta Comisión decida realizar una verificación “ <i>in situ</i> ” en las instalaciones de vuestra empresa, en los términos del artículo 19 del Decreto N° 1.393/08, el equipo técnico podrá observar y obtener más detalles respecto al producto importado por la firma.	En ocasión de llevarse a cabo la verificación “ <i>in situ</i> ” en los términos del artículo 19 del Decreto N° 1.393/08 a la firma oferente, los técnicos de la CNCE observaron las aspiradoras importadas por KARCHER, en particular, el funcionamiento de los modelos T 14/1 Classic (aspiradora tipo barril de 14 L y 1600 watt) y VC3 (aspiradora tipo trineo de 1100 watt). Para mayor detalle acerca del producto bajo análisis, ver Sección IV del presente informe técnico
Reunión en las instalaciones de KARCHER para exhibir las aspiradoras mencionadas “ <i>para el testeo de los productos</i> ”.		Teniendo en cuenta que “ <i>la administración se abstendrá de designar peritos por su parte, debiendo limitarse de corresponder, a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas y de terceros</i> ”, conforme lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Procedimiento Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 2017, se le hizo saber que no resulta admisible el medio probatorio ofrecido, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo citado.	De conformidad con las competencias asignadas a este organismo, en el presente informe técnico se expone un análisis del producto bajo análisis de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping, considerando los elementos aportados por las partes interesadas en las presentes actuaciones.
PERICIAL: estudio comparativo sobre modelos similares de KARCHER frente a los del peticionante a efectuarse por una persona idónea a designar			
Se lleve a cabo la verificación “ <i>in situ</i> ” a LILIANA ”	Corroborar el efectivo daño que le produce los productos KARCHER	Conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto reglamentario N° 1.393/08, la Comisión podrá investigar “ <i>in situ</i> ” a los efectos de corroborar la exactitud de la información suministrada por una parte, u obtener más detalles. Por lo tanto, se le hizo saber que tal decisión es potestad y no obligación de la Autoridad investigadora en este tipo de procedimiento. Asimismo se le hizo saber que la determinación de daño y causalidad que efectuará el Directorio de la CNCE será conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping	Conforme surge del Anexo III esta CNCE llevó a cabo la verificación “ <i>in situ</i> ” a la firma LILIANA en los términos del artículo 19 del Decreto N° 1.393/08. Para mayor información al respecto, ver el correspondiente informe de verificación anexo al presente.

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente N° EX-2022-03887662 -APN-DGD#MDP

Tabla A. II.2. Contenido de la presentación efectuada por VISUAR en el marco del ofrecimiento de prueba

PRUEBA OFRECIDA	OBJETIVO	DECISIÓN DE LA CNCE	RESULTADO
Tabla de producción anual de VISUAR, en unidades. Tabla de participación de las empresas productoras en la rama de producción nacional. Tablas de ventas anuales de producción de VISUAR, en unidades y en pesos y existencias	Demostrar que VISUAR es la empresa más representativa de la rama de producción nacional e inexistencia de daño en la misma	Se les comunicó que dicha información se encontraba agregada a las presentes actuaciones y sería analizada, oportunamente, en función de toda la información obrante en el expediente.	La información aportada y lo solicitado es tenido en cuenta en el Anexo I del presente informe técnico en función de toda la información agregada a las actuaciones
Solicitud de que “se realice prueba de legitimación sobre la representatividad de la rama de producción nacional”;		Se dejó constancia que de acuerdo a las competencias asignadas por la normativa aplicable, el Directorio de la Comisión, en oportunidad de efectuar la determinación final de la presente investigación, se expedirá respecto a la rama de producción nacional, en los términos del Artículo 4 del Acuerdo Antidumping.	
Presentar la respuesta al Cuestionario para el Productor de la CNCE.. Presentar cuadro de ventas y precios de las aspiradoras producidas por VISUAR de manera mensual y agregada para el período objeto de investigación Presentar “los costos de producción de sus aspiradoras para el período investigado”.	Demostrar que si se considera a VISUAR como productor nacional no se observa daño en la rama de producción nacional	Se le hizo saber que no resulta oportuno en virtud de lo estipulado en los artículos 16 y 18 del Decreto Nº 1.393/08, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72, T.O. 2017 y normas supletorias del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En este orden de ideas, la documental en poder de la parte debe acompañarse en la misma oportunidad que el ofrecimiento de las demás pruebas.	No obstante lo resuelto oportunamente por esta CNCE en los términos del artículo 18 del Decreto Nº 1.393/08, considerando la información aportada en el expediente, y en uso de las facultades y competencias asignadas mediante Decretos Nros 766/94 y 1.393/08, se le solicitó a la firma VISUAR información adicional relacionada con los precios y costos de las aspiradoras fabricadas por la firma. Asimismo, esta CNCE verificó “in situ”, en los términos del artículo 19 del Decreto Nª 1.393/08, la información relativa a producción, ventas y existencias de aspiradoras de producción propia. Para mayor información al respecto, ver Anexos I y III del presente informe técnico.

Fuente: CNCE en base a la información obrante en el expediente Nº EX-2022-03887662- -APN-DGD#MDP

ANEXO III

INFORMES DE VERIFICACIÓN

“ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2500W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO AQUELLOS CAPACES DE FUNCIONAR SIN FUENTE EXTERNA DE ENERGÍA Y LAS DISEÑADAS PARA CONECTARSE AL SISTEMA ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES¹”
ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
VERIFICACION A LA EMPRESA KARCHER S.A.²

Fecha: 2 de diciembre de 2022

Informe: GID-GINC/VERIF N° 12/22

Fecha de la Verificación:	31 de agosto de 2022
Realizada por:	Sr. Daniel Zuvanic, Dr. Javier Baez Rivoira, Sra. Camila Pedrouzo y Sr. Sebastián Cipolla
Recibidos por:	Dr. Ricardo Torres Brizuela
Ubicación:	Benavidez (Provincia de Buenos Aires)

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre precios al mercado interno de los productos representativos.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa KARCHER en su respuesta al “Cuestionario para el Importador” de la CNCE para el período investigado y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En adelante, aspiradoras.

² En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

2. Verificación de la información sobre precios al mercado interno de los productos representativos

Para proceder a verificar los precios del producto representativo NT 20/1 Me Classic (aspiradora barril con potencia 1.500W y barril de 20L) para los períodos 2019, 2020, 2021 y enero – febrero de 2022, se observaron listados analíticos de ventas, documentación emitida y papeles de trabajo.

En primer término, las unidades y los valores monetarios totales que surgieron de los listados analíticos de ventas fueron confrontados con lo informado oportunamente por la empresa³. Con posterioridad se constató dicho soporte documental con la documentación emitida por la empresa (facturas, notas de crédito y de débito) para los meses de septiembre de 2019, agosto de 2020, diciembre de 2021 y enero de 2022.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

Adicionalmente, a solicitud de los técnicos de la CNCE, la empresa suministró el cuadro de precios al mercado interno del modelo WD1 (aspiradora barril con potencia 1.000W y barril de 15L), cuya información fue validada con la documentación mencionada precedentemente, no surgiendo diferencias con lo informado.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por KARCHER respecto de los precios al mercado interno de los productos representativos se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

³ Los papeles de trabajo contenían el detalle de las unidades y los valores para el modelo involucrado y los datos totales que fueron informados en el cuadro de Precios en el mercado interno.

“ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 2500W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO AQUELLOS CAPACES DE FUNCIONAR SIN FUENTE EXTERNA DE ENERGÍA Y LAS DISEÑADAS PARA CONECTARSE AL SISTEMA ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES¹”
ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
VERIFICACION A LA EMPRESA LILIANA S.R.L.²

Fecha: 2 de diciembre de 2022
Informe: GID-GINC/VERIF N° 13/22

Fecha de la Verificación:	23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022.
Realizada por:	Sr. Daniel Zuvanic, Dr. Javier Baez Rivoira, Sr. Sebastián Cipolla y Cont. Püb. Fernando Basta.
Recibidos por:	Cont. Püb. Martín Bazán.
Ubicación:	Granadero Baigorria (Provincia de Santa Fe).

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa LILIANA en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE para el período investigado y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En adelante, aspiradoras.

² En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales

2.1 Ventas y precios al mercado interno

La verificación de las ventas al mercado interno de aspiradoras y los precios de los productos representativos (modelos LA 130 aspiradora trineo con potencia 1.600W y bolsa de 2,5L y LA 592 aspiradora barril con potencia 1200W y barril de 18 L) para el período enero de 2019 – febrero de 2022, se realizó en base a listados analíticos de ventas, papeles de trabajo y la documentación emitida por la empresa.

En primer lugar, las unidades y valores monetarios totales que surgieron de los listados y los papeles de trabajo mencionados fueron confrontados con lo informado oportunamente por la empresa. Con posterioridad se constataron dichos soportes documentales con la documentación emitida por LILIANA (facturas, notas de crédito y de débito) para los meses octubre de 2019, agosto de 2020, marzo de 2021 y febrero de 2022.

Al respecto, se observó que la empresa entrega una cantidad mínima de productos para pruebas de test drive, en carácter de acciones especiales de promoción, que luego son restituidas. En este procedimiento LILIANA emite una factura con la entrega de los productos y luego realiza la correspondiente nota de crédito por el mismo importe una vez que los productos son devueltos. Esto genera mínimas diferencias temporales respecto a las ventas mensuales informados en el “Cuestionario para el Productor” de la CNCE, que al final del período son compensadas.

De la verificación practicada, en el caso de las ventas, surgieron diferencias de escasa significatividad con lo oportunamente informado por la firma.

Se deja constancia que en el caso de los precios de los productos representativos los mismos fueron recalculados y constatados con la documentación citada, señalando además que dicha información será incorporada al expediente electrónico.

2.2 Existencias

La verificación de las existencias de las aspiradoras se realizó en base a listados analíticos de stock y los papeles de trabajo utilizados por la empresa para la confección de la respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE.

Los listados analíticos de stock contenían principalmente para la totalidad de los productos comercializados por la empresa el código de cada producto y las unidades en stock en cada uno de los depósitos utilizados por la empresa.

Por su parte, los papeles de trabajo tenían diversos comentarios sobre los productos considerados y cálculos aritméticos definitivos.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo oportunamente informado por la firma.

2.3 Personal ocupado y masa salarial

La verificación del empleo y la masa salarial de aspiradoras se realizó en base a las declaraciones juradas presentadas al Sistema de Previsión Social (Formulario 931), los reportes de personal, las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

Los reportes de personal contenían los números de legajos, la desagregación del personal por centro de costos productivos y de servicios y los costos laborales incurridos en cada uno de los períodos suministrados.

De los papeles de trabajo se pudo observar la distribución del personal total de la empresa en las áreas de administración, comercial, diseño, posicionamiento de marca y producción. En cada área se encontraban detallados la cantidad de empleados y la masa salarial por año. Asimismo, se constató que en general la asignación del personal ocupado y la masa salarial al producto similar nacional se realizó en función de la producción de aspiradoras sobre la producción total de cada periodo.

La información contenida en los soportes señalados precedentemente fue confrontada con las Declaraciones Juradas presentadas al Sistema de Previsión

Social (F. 931) y las registraciones contables de los períodos noviembre de 2021 y febrero de 2022.

Cabe señalar que con el fin de homogeneizar los datos con los presentados por la empresa en otros expedientes de la CNCE fueron recalculados los comunes de fábrica y adjuntados en las presentes actuaciones.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

2.4 Costos unitarios y totales

La verificación de los costos unitarios de los productos representativos oportunamente informados por la empresa (modelos LA 130 aspiradora trineo con potencia 1600W y bolsa de 2,5L y LA 592 aspiradora barril con potencia 1200W y barril de 18L) y los costos totales de aspiradoras, se realizó en base a los listados con detalle de insumos, facturas de proveedores locales y del exterior, despachos de importación, registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados por la empresa para la confección de la respuesta del “Cuestionario para el Productor” de la CNCE.

Con los listados con detalle de insumos, se procedió a constatar la unidad de medida de cada uno, el origen de los mismos, el consumo, el valor unitario y el valor total. Con posterioridad se constataron los valores informados de los insumos nacionales e importados con la documentación involucrada, en el caso de los principales insumos nacionales (materia prima plástica, piezas plásticas y cable) con las respectivas facturas y los insumos importados (piezas plásticas y motores) fueron confrontados con facturas de proveedores del exterior, los despachos de importación y los papeles de trabajo.

Por su parte, con los papeles de trabajo, además de observarse los costos de nacionalización de los insumos importados se corroboró que la mano de obra directa fue calculada en función de los tiempos establecidos en segundos para cada uno de los procesos productivos y el valor promedio de la hora hombre y la composición de los demás componentes del costo, los cuales fueron constatados con las distintas registraciones contables.

Los costos compartidos fueron asignados en función a las ventas de cada producto.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por LILIANA respecto de las ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

“ASPIRADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE POTENCIA
INFERIOR O IGUAL A 2500W Y DE CAPACIDAD DEL DEPÓSITO O BOLSA PARA
EL POLVO INFERIOR O IGUAL A 35L, EXCEPTO AQUELLOS CAPACES DE
FUNCIONAR SIN FUENTE EXTERNA DE ENERGÍA Y LAS DISEÑADAS PARA
CONECTARSE AL SISTEMA ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES¹”
ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
VERIFICACION A LA EMPRESA VISUAR S.A.²

Fecha: 2 de diciembre de 2022
Informe: VID-GINC/VERIF N°14/22

Fecha de la Verificación:	2 de noviembre de 2022.
Realizada por:	Srta. Camila Pedrouzo, Dr. Javier Baez Rivoira, Sr. Sebastián Cipolla y Cont. Püb. Fernando Basta.
Recibidos por:	Sra. Romina Wortzman.
Ubicación:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre producción, ventas al mercado interno de aspiradoras de producción propia y existencias de aspiradoras de producción propia al 31 de diciembre de 2018.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa VISUAR en presentaciones realizadas ante esta CNCE, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ En adelante, aspiradoras.

² En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

2. Verificación de la información sobre producción, ventas al mercado interno de aspiradoras de producción propia y existencias de aspiradoras de producción propia al 31 de diciembre de 2018

2.1 Producción

La verificación de la producción de aspiradoras para el período enero de 2019 – febrero de 2022 se realizó en base al sistema integrado de gestión, reportes de producción y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

En primer lugar se deja constancia que el producto fabricado por la empresa se trata de aspiradoras tipo trineo, de 2000 W de potencia, 1,5L de capacidad, sin bolsa³ y no como se había consignado en todos los cuadros suministrados que el motor tenía una potencia de 1.600 W.

En los reportes de producción los técnicos de la CNCE observaron para cada uno de los meses del período investigado el detalle de los productos fabricados en la línea de producción compartida, la cantidad desagregada por mes y el total de unidades totales de la línea. Cabe señalar que las aspiradoras no poseen un código numérico de producción como otros productos, sino que se los denomina con el nombre comercial.

El sistema integrado de gestión contenía el plan de producción establecido en cada período desagregado por semana y por día, la totalidad de los productos fabricados por cada línea productiva, el porcentaje de eficiencia, los productos defectuosos y demás información como la cantidad de personal, los lotes aprobados y a qué se atribuyeron los defectos observados.

Posteriormente los reportes señalados ut supra fueron corroborados con el sistema integrado de gestión, en el cual además se pudo observar para los meses de diciembre de 2020 y 2021 el desagregado de fabricación en forma semanal y diaria por la línea de producción en cuestión.

Los papeles de trabajo contenían principalmente el despiece de una aspiradora, los códigos de los insumos y el origen de los mismos.

³ Es un solo modelo con carcasa de color negro, rojo o azul.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con la información suministrada por la empresa.

2.2 Ventas al mercado interno

La verificación de las ventas al mercado interno de la aspiradora modelo SAMSUNG VC20CCN trineo con potencia 2.000W, capacidad 1,5L sin bolsa, en sus 3 colores⁴ para el período enero de 2019 – febrero de 2022, se realizó en base a los listados analíticos de ventas y la documentación emitida por la empresa.

En primer lugar, las unidades y los valores monetarios totales que surgieron de los listados fueron confrontados con lo informado oportunamente por la empresa como ventas totales y en la información de precios. Con posterioridad se constató dicho soporte con la documentación emitida por la empresa (facturas por ventas internas y exportaciones al Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego, notas de crédito y de débito) para los meses de diciembre de 2019, abril y agosto de 2020 y febrero de 2022.

Del análisis de dicha información surgió lo siguiente: a) diferencia entre la información suministrada en ventas anuales 2020 y los volúmenes e importes informados en el mes de abril de 2020, señalando que el dato correcto es el aportado en ventas globales en unidades y valores⁵ y b) en el período enero – febrero de 2021 deben considerarse en ventas totales 8.667 unidades vendidas y \$ 82.368.623,45⁶.

Excepto por lo expuesto en el párrafo precedente de la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa.

⁴ AL código VC20CCN se le agregaban 3 letras según el color de la carcasa ABC (azul), AEB (negra) y ARF (roja)

⁵ En el Cuadro N° 3.a en abril de 2020 se deben considerar 15 unidades vendidas y \$ 297.856,79.

⁶ Valor relevado por los técnicos de la CNCE, que fueron informados correctamente en el Cuadro N° 3.a.

2.3 Existencias de aspiradoras de producción propia al 31 de diciembre de 2018

La verificación de las existencias de las aspiradoras de producción propia al 31 de diciembre de 2018 se realizó en base al sistema integrado de gestión utilizado por la empresa.

Dicho soporte documental contenía para el modelo de aspiradora fabricado en 3 colores, los stocks de producto terminado al 31 de diciembre de 2018 (existencia inicial del período investigado).

La sumatoria de dicho stock recabado con dicho soporte documental ascendió en total a 8.181 unidades.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, de la verificación practicada surgieron diferencias con lo informado por la firma.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por VISUAR respecto de la producción y ventas de producción propia (con la salvedad expuesta) de aspiradoras se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, surgieron diferencias en las existencias de aspiradoras de producción propia al 31 de diciembre de 2018.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: Aspiradoras - ITDF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 132 pagina/s.

